EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV AUTOCONSUMO TUYPER", DE 4.500 KW DE POTENCIA INSTALADA SIN EXCEDENTES A RED EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN

Documento Inicial Estratégico (DIE)

ingubide Consultoría Medioambiental

30 de abril de 2026

HOJA DE FIRMAS

Título: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial de la Instalación Solar Fotovoltaica "PSFV Autoconsumo Tuyper", de 4.500kW de potencia instalada sin excedentes a red en el término municipal de Lantarón. Documento Inicial Estratégico para la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Referencia al proyecto: P-374
Promotor: NETON SOLYMAN ENERGÍA SLU
Estado de revisión: 0
Fecha de edición: 30 de abril de 2026

Redactado por: Ingubide S.L., cuyo domicilio social está en C/ Iturriondo, 18, Edif. Metro 1, 2ºB Parque Empresarial Ibarrabarri 48940 Leioa (Bizkaia). M: 635 708 411. TLF: 94 467 75 66.

Arrate Monasterio Garde Graduada en Gestión de Negocios Máster en Calidad y Medio Ambiente	Miriam Esteban Aldazabal Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio	Alejandro Ramos Poblet Graduado en Ingeniería Agroambiental Máster en Agricultura Sostenible
Óscar Salgado Técnico Ambiental GIS Piloto de Dron	Maite Azkueta Larrinaga Graduada en Biología Máster en Medio Ambiente, Sostenibilidad y ODS.	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 7

2. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA 9

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLAN ESPECIAL 10

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS 11

4.1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO 11

4.2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL 11

4.3. ALTERNATIVAS 15

4.3.1. Alternativa 0 16

4.3.2. Alternativa 1: SNU junto a la carretera A-2122 17

4.3.3. Alternativa 2: Suelo Industrial 18

4.3.4. Alternativa 3: Seleccionada 19

4.4. TABLA RESUMEN ALTERNATIVAS 20

4.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA 24

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL 27

6. INVENTARIO AMBIENTAL Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS E INTERACCIONES ECOLÓGICAS O AMBIENTALES CLAVE 28

6.1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO 28

6.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS VARIABLES FÍSICAS 31

6.2.1. Clima 31

6.2.2. Calidad del aire 33

6.2.3. Cambio climático 34

6.2.4. Sensibilidad a la implantación de las plantas fotovoltaicas 37

6.2.5. Geología, geomorfología y suelo 38

6.2.6. Hidrología e hidrogeología 41

6.2.7. Espacios Naturales Protegidos y de Interés 44

6.2.8. Vegetación 46

6.2.9. Hábitats de Interés Comunitario 52

6.2.10. Hábitats EUNIS 53

6.2.11. Fauna....54
6.2.12. Infraestructura verde....64
6.2.13. Montes públicos....65
6.3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS VARIABLES ESTÉTICAS Y CULTURALES....65
6.3.1. Paisajes....65
6.3.2. Patrimonio Cultural....67
6.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES SOCIOECONÓMICAS....67
6.4.1. Estructura poblacional....68
6.4.2. Sectores económicos y empleo....68
6.5. PROCESOS Y RIESGOS AMBIENTALES....68
6.5.1. Ruido....68
6.5.2. Suelos Potencialmente Contaminados....69
6.5.3. Vulnerabilidad de acuíferos....70
6.5.4. Inundabilidad....71
6.5.5. Riesgo de erosión....71
6.5.6. Riesgo sísmico....74
6.5.7. Riesgo tecnológico....75
6.5.8. Riesgo de incendio forestal....77
6.5.9. Riesgo ante el cambio climático....78
6.6. VALORACIÓN DE POSIBLE AFECCIÓN A RED NATURA 2000....79
7. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES....82
7.2. INTRODUCCIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS PREVISIBLES....82
7.3. METODOLOGÍA....83
7.3.1. Identificación de impactos....83
7.3.2. Valoración de impactos....83
7.4. EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESPECIAL....86
7.4.1. Afección sobre los espacios naturales....86
7.4.2. Afección sobre la calidad del aire....86
7.4.3. Efecto sobre el cambio climático....87

7.4.4. Impacto acústico y de vibraciones 87
7.4.5. Contaminación lumínica 88
7.4.6. Ocupación y usos del suelo 88
7.4.7. Movimiento de tierras por excavaciones y pavimentación 89
7.4.8. Afección agraria 89
7.4.9. Afección sobre la vegetación, hábitats y fauna 90
7.4.10. Afección a las aguas superficiales y subterráneas 90
7.4.11. Afección sobre el paisaje 91
7.4.12. Generación de residuos 92
7.4.13. Impacto socioeconómico 92
8. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES 93
8.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT) 93
8.2. PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL .97
8.3. PLANES TERRITORIALES SECTORIALES 100
8.3.1. Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal 100
8.3.2. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos 101
8.3.3. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Zonas húmedas 104
8.3.4. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Protección y Ordenación del Litoral 105
8.3.5. Plan Territorial Sectorial (PTS) de la Red Ferroviaria en la CAPV 105
8.3.6. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales 105
8.3.7. Plan Integral de Carreteras de Álava 107
8.3.8. Plan Territorial Sectorial (PTS) del Patrimonio Cultural Vasco 108
8.3.9. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables de la CAPV 109
8.4. OTROS PLANES, ESTRATEGIAS Y LEYES 113
8.4.1. Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030 113
8.4.2. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2022-2027. 114
8.4.3. Plan Forestal Vasco 1994-2030 115
8.4.4. Plan General de Suelos Contaminados del País Vasco 116

8.4.5. Estrategia del Cambio climático de la CAPV 2050 117
8.4.6. Estrategia Energética de Euskadi 2030 119
8.4.7. Dominio Público Hidráulico 120
9. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO Y ADMINISTRACIONES . 122
10. ANEXOS 123
10.2. ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO 124
10.3. ANEXO II: CARTOGRAFÍA AMBIENTAL 133
10.4. ANEXO III: ANEXO V DEL DECRETO 211/2012 134

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los Planes de Ordenación Territorial con incidencia significativa en el medio ambiente.

Esta técnica, se ha venido manifestando como la forma más eficaz para evitar impactos sobre la naturaleza, internalizando las externalidades ambientales generadas por la ordenación urbanística del territorio, al poder elegir, entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los valores ambientales desde su perspectiva global y teniendo en cuenta todos los efectos derivados de las actuaciones proyectadas.

La normativa en materia de Evaluación Ambiental Estratégica se encuentra recogido en la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi,* en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y* en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.*

La *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi* en su Título V, de evaluación ambiental, actualiza el régimen de la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos recogidos en el Anexo II de la ley en aras a hacer efectiva la integración de los aspectos ambientales en su elaboración, aprobación o autorización, seleccionando las alternativas que resulten ambientalmente viables y estableciendo las medidas de todo tipo para prevenir, corregir, y en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente. Se regulan así los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de planes y programas que permiten, en el primer caso, determinar los efectos significativos de aquellos, estableciendo, si procede, las condiciones que deban adoptarse para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, y en el segundo caso, determinar si procede o no el sometimiento ordinario y los términos en que deba ser aprobado.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* establece el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para los Planes y Programas. Tiene carácter de legislación básica de protección del medio ambiente.

Finalmente, el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas,* establece un marco de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas que tiene en cuenta la normativa básica del Estado y desarrolla las competencias propias de la Comunidad Autónoma del País Vasco en esta materia. Esta ley se encuentra derogada parcialmente por el *Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.*

El presente Plan Especial está sometida a EAE Ordinaria dado que establece el marco para la futura autorización de proyectos que podrían estar sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, así estando recogido el Plan Especial en los siguientes:

- En el punto 6 del Anexo II.A de la *Ley 10/2021,* que se cita a continuación:

  "ANEXO II.A Planes y programas que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

  6. Otros planes y programas cuando sean el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o al uso del suelo.

- En el punto 1.a del artículo 6 de la *Ley 21/2013,* que dice lo siguiente:

  "Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

  1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*
     a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo."

Este es el marco normativo por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial.

2. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

El Documento Inicial Estratégico para la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial para la Instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada "Tuyper" en el municipio de Lantarón (Álava/Araba), se estructura de acuerdo al artículo 18 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,* y el artículo 8 del *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.* Asimismo, cabe mencionar que esta ley se encuentra derogada parcialmente por el *Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística*.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial objeto de estudio ha sido redactado con el fin de delimitar y ordenar el área conformada por las parcelas 890 y 892 (cuyas referencias catastrales corresponde a 3504089000000000BP y 3504089200000000AS, respectivamente), con el propósito de viabilizar la implantación de Tuyper, una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para la empresa TUYPER, S.A.U. El área en cuestión se ubica en el del polígono 4 del municipio de Lantarón (Álava/Araba), en el concejo de Leciñana del Camino/Leziñana, específicamente ubicada en el paraje Virginillos. La planta estará destinada a proporcionar energía eléctrica de origen renovable para autoconsumo industrial sin excedentes, con el propósito de abastecer a TUYPER S.A.U.

El contenido de la memoria tiene carácter descriptivo y justificativo del contenido de los restantes documentos que integran el Plan Especial. A este respecto resulta de especial relevancia la fijación de los objetivos planteados, el análisis de las propuestas consideradas y la justificación del cumplimiento de las prescripciones de carácter obligatorio establecidas por la legislación aplicable y la ordenación estructural vigente.

En relación a los objetivos ambientales del Plan Especial se tienen los siguientes:

Objetivos ambientales del Plan Especial:

Los objetivos ambientales en los que se basa el Plan Especial son generales y están basados en los instrumentos normativos como la *Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética*, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, la estrategia de Descarbonización a Largo plazo, Estrategia Energética de Euskadi 2030 y Estrategia Vasca de Cambio Climático. A continuación, se exponen algunos de los objetivos recogidos en el Plan Especial.

- Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005. Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.
- Asegurar la resiliencia del territorio al cambio climático.
- El autoconsumo como una de las principales palancas para lograr los objetivos de potencia instalada renovable establecidos dentro de la Medida 1.4 del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- El autoconsumo se logra una mejor integración y aceptación de las infraestructuras energéticas en el territorio, se reducen las pérdidas por transporte y distribución, se aprovecha espacio urbano inutilizado, se fortalece y desarrolla la cadena de valor asociada al autoconsumo y la sociedad se conciencia energética y climáticamente.
- El autoconsumo permite dotar a todos los sectores de la economía de un sistema de ahorro energético y por lo tanto económico, alcanzando así una mayor independencia respecto a las fluctuaciones del mercado energético, mejorando la competitividad de las empresas.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS

En el presente apartado se describe el alcance y contenido del Plan Especial, , así como las principales alternativas consideradas.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito de estudio es un área continua de forma rectangular, cuya pendiente es suave en la zona central, y algo más pronunciada en su extremo norte, donde limita con una parcela colindante.

Este emplazamiento está compuesto por las parcelas 890 y 892, cuyas referencias catastrales son 35040890000000000BP y 35040892000000000AS, respectivamente. La extensión total del área es de 128.216,09 m², equivalente a 12,82 hectáreas.

En cuanto a su ubicación, el ámbito se encuentra colindante al sur con la carretera comarcal A-2122 y colindante al noreste con la carretera comarcal A-4322 y al este con las parcelas catastrales rústicas 118, 119 y 120. A unos 500 metros, se encuentra el polígono 4, y los núcleos de población más cercanos son Leciñana del Camino, a 1,5 km al norte; Salcedo, a 2,55 km al noreste; Comunión, a 2,7 km al este; y Zubillaga, a 2 km al sureste. Además, el polígono industrial Zubillaga está situado a 1,34 km al sureste del emplazamiento.

El entorno del emplazamiento es principalmente rural, compuesto por praderas, pastizales y áreas de cultivo. El uso del suelo es agropecuario, y la vegetación predominante en la parcela es propia de praderas y pastizales, con presencia dispersa de vegetación arbórea y arbustiva en sus extremos norte y sur. También se observan árboles en el lado este de la parcela 892. A unos 60 metros al este, se encuentra un pequeño curso fluvial sin nombre que desemboca en el río Ebro ubicado a 700 al sur de las parcelas.

4.2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

El área de intervención del Plan Especial se limita a un único ámbito, correspondiente a las parcelas 890 y 892 (referenciadas catastralmente como 35040890000000000BP y 35040892000000000AS, respectivamente), con una superficie total de 128.216,09 m², lo que equivale a 12,82 hectáreas.

De esta superficie, el vallado tendrá un recorrido perimetral total de 73.183,8 metros y un área de ocupación por el mismo de 7,32 hectáreas. Dentro de esta área la superficie ocupada por los elementos de la instalación (módulos, estructuras, inversores, CT, etc.) asciende a 2,21 ha.

El emplazamiento dispone de buen acceso rodado desde la carretera A-4322 (Leciñana–Molinilla).

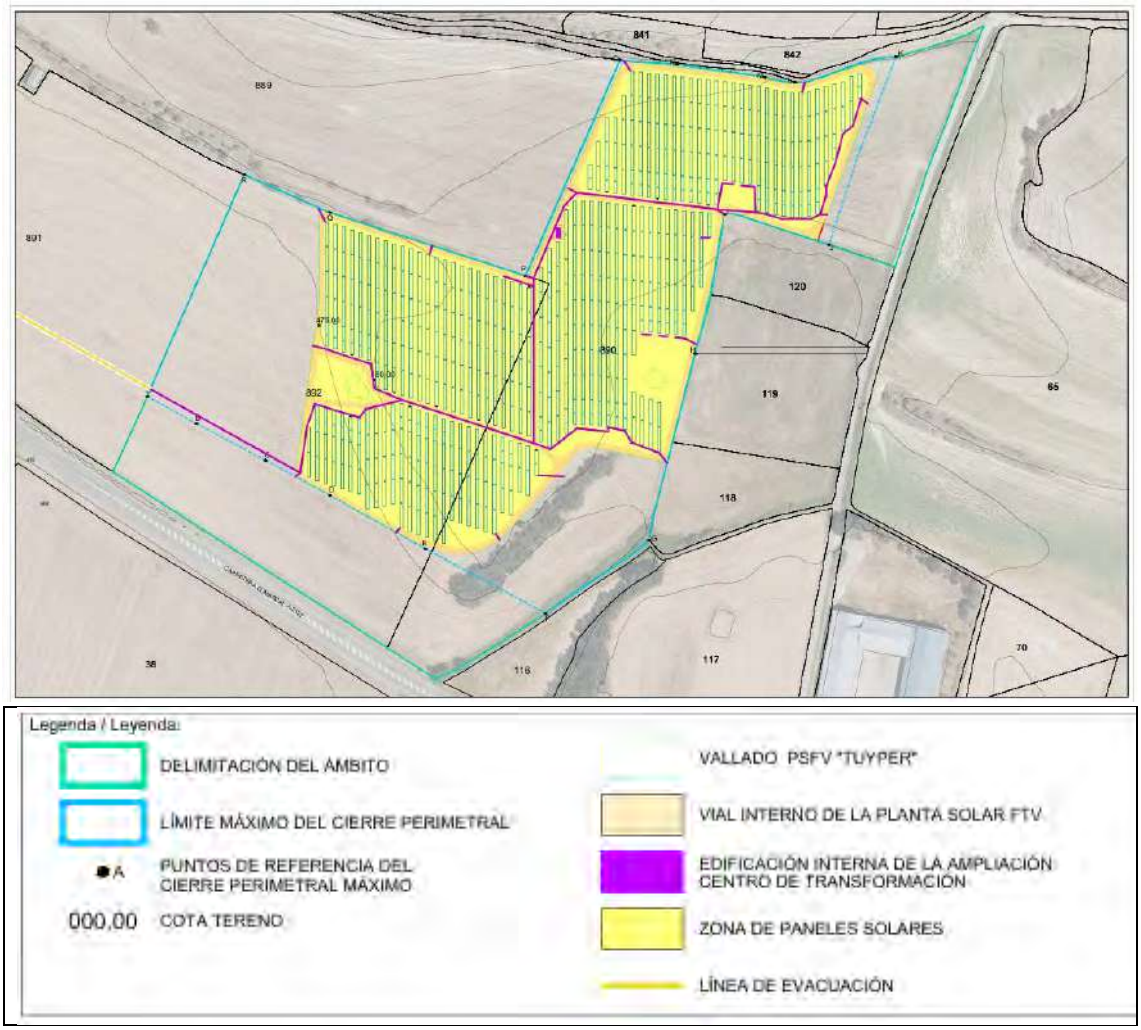


Imagen 1. Plano O.4.a Implantación orientativa del parque solar FTV "Tuyper" (no vinculante). (Fuente: Plan Especial Parque Solar FTV para autoconsumo "Tuyper").

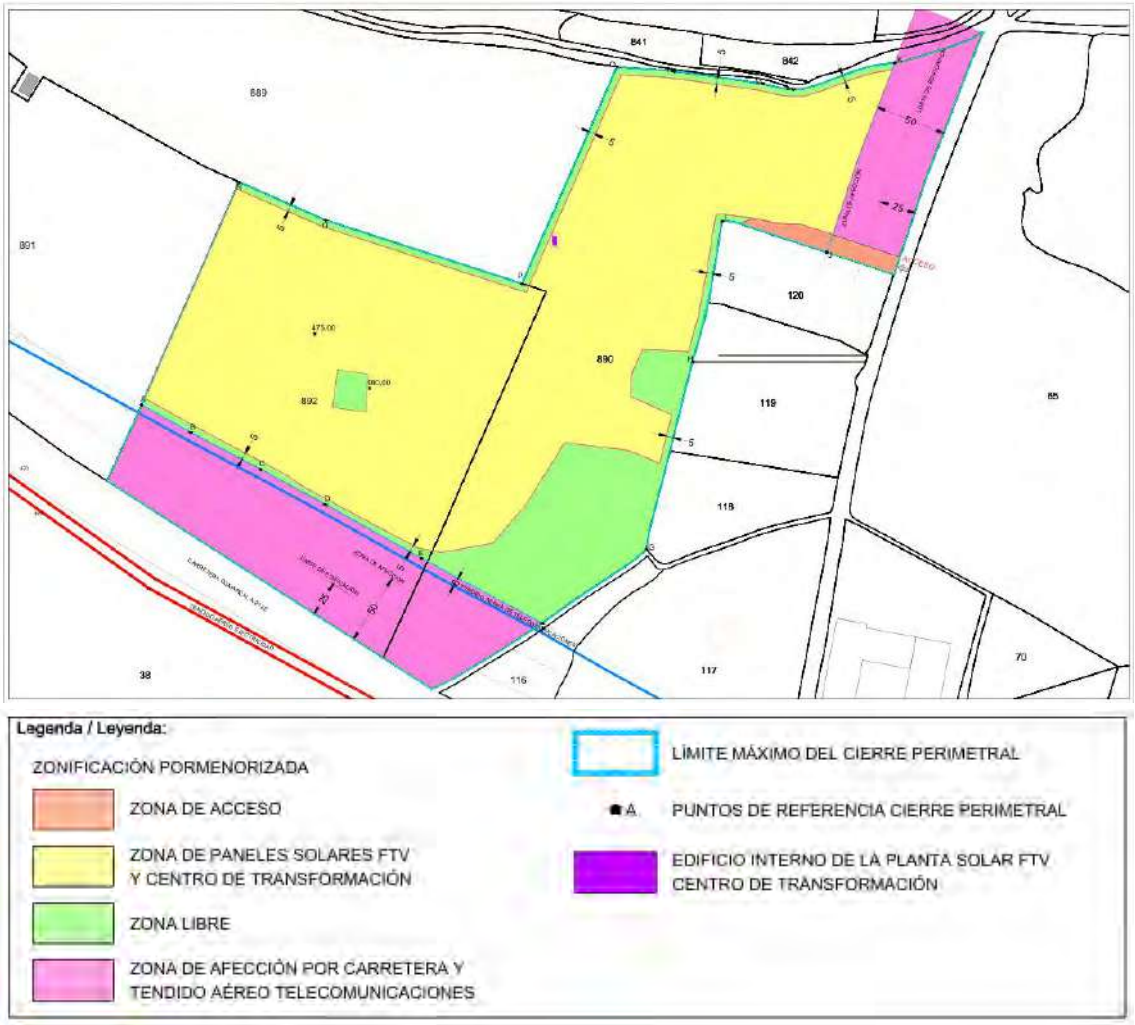


Imagen 2. Plano O.1. Zonificación pormenorizada. (Fuente Plan Especial Parque Solar FTV para autoconsumo. "Tuyper").

Según el plano O.1. Zonificación Pormenorizada (imagen 2), el ámbito objeto de estudio se divide en 4 zonas de uso pormenorizado:

- zona de acceso,
- zona de paneles solares FTV y centro de transformación
- zona libre
- zona de afección por carretera y tendido aéreo de telecomunicaciones

La zona de acceso, corresponde con el área de acceso a la planta solar fotovoltaica. En esta zona, Se permite la construcción de casetas u otras edificaciones vinculadas a la planta solar fotovoltaica, , centro de control y/o otras instalaciones eléctricas; guardando en todo caso las alineaciones establecidas en el plan especial. Se establecen los parámetros urbanísticos: una edificabilidad máxima de 150 m^2(t), ocupación máxima 150 m^2 (s), altura máxima 4 metros y un número de plantas máximo de 1 planta.

La zona de paneles solares FTV y centro de transformación se corresponde con el área donde se permiten colocar las estructuras con los paneles solares fotovoltaicos, los inversores y los centros de transformación. Se permite la implantación de casetas para

centros de transformación. Se guardarán las alineaciones establecidas en el "Plano O.2. Ordenación General. Alineaciones, rasantes y acotación" (imagen 3). Se establecen los siguientes parámetros urbanísticos para la caseta que albergue el centro de transformación: edificabilidad máxima de 75m^2(t), ocupación máxima de 75m^2 (s), altura máxima de 4 metros y el número de plantas máximo es de 1 planta.

Para los paneles solares fotovoltaicos e inversores, los parámetros urbanísticos para su colocación son: una separación a linderos de 5 metros; en el plano "O.2. Ordenación general. Alineaciones, rasantes y acotación" (imagen 3) establece la envolvente máxima de la instalación donde se pueden colocar las placas solares fotovoltaicas e inversores; ocupación máxima de las placas solares fotovoltaicas es del 70% del ámbito; la altura máxima de las placas es de 3 metros.

La zona libre se corresponde con la zona de borde de la planta solar, que se destinará a zona verde o vial interno. En esta zona, no se permite edificar ningún tipo de construcción o caseta, ni colocar paneles solares fotovoltaicos en esta zona. Se permite colocar el vallado, respetando el límite máximo del cierre perimetral establecido en el "Plano O.1. Zonificación Pormenorizada".

La zona de afección por carretera y tendido aéreo de telecomunicaciones se corresponde con la zona de afección por las carreteras comarcales A-2122 y A-4322 y la zona de servidumbre del tendido aéreo de telecomunicaciones. En relación a la edificación en esta zona, no se permite edificar ningún tipo de construcción o caseta, ni colocar paneles solares fotovoltaicos en esta zona.

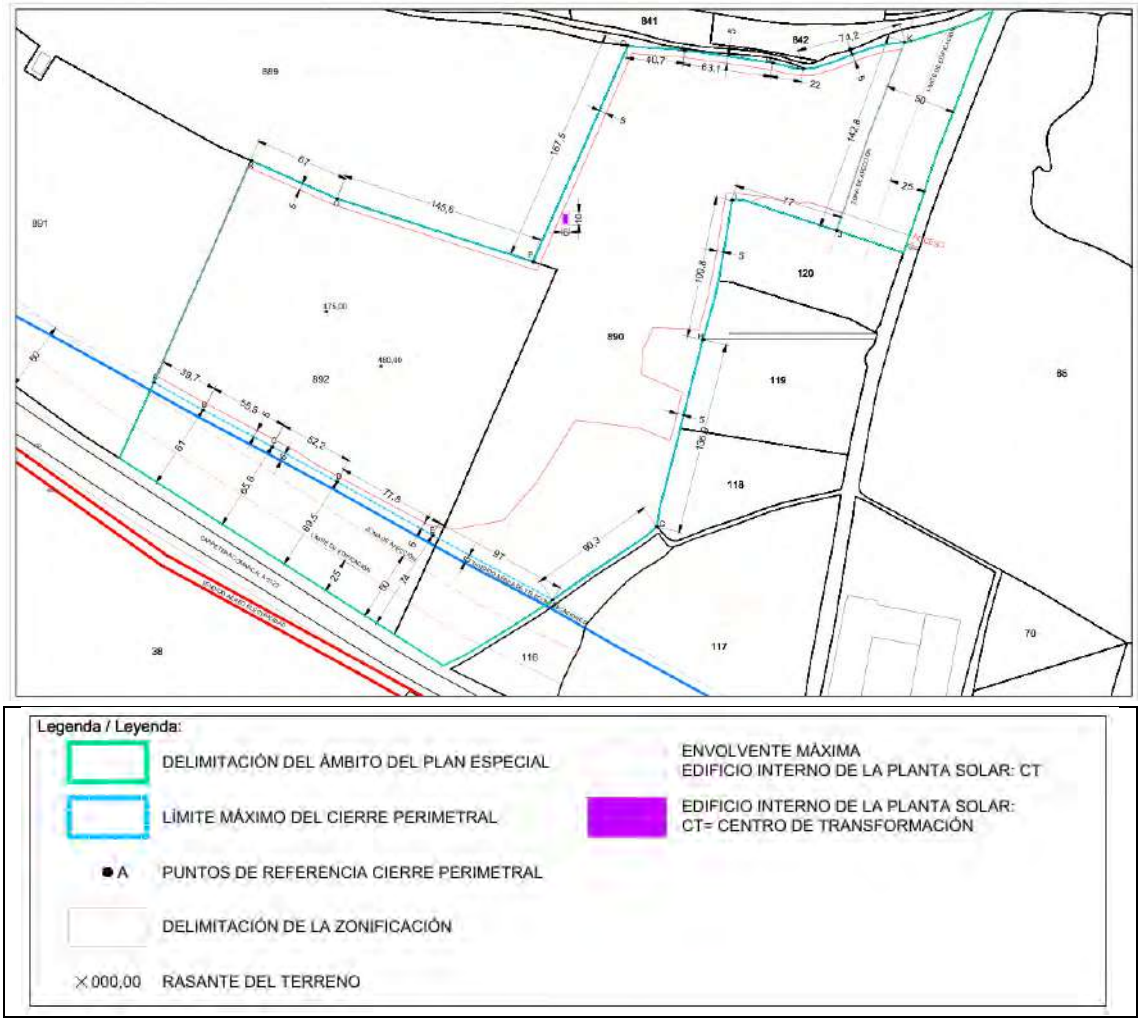


Imagen 3. Plano O.2. Ordenación general. Alineaciones, rasantes, y acotación. (Fuente: Plan Especial Parque Solar FTV para autoconsumo. "Tuyper").

4.3. ALTERNATIVAS

La posibilidad de implantar la instalación sobre las cubiertas de las edificaciones existentes y sobre el suelo libre de la propia parcela industrial ha sido valorada y descartada por razones técnicas. En cuanto al suelo libre es inexistente, y en lo que respecta a la cubierta, se encargó un Certificado de Viabilidad de Instalación de Planta Fotovoltaica al Ingeniero Europeo D. Pedro Álvarez Martínez, colegiado nº 724 del C.O.I.T.I. de La Rioja (visado nº 260346-C1, de fecha 15 de mayo de 2026), quien realizó un estudio estructural conforme al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), considerando una sobrecarga de peso de la instalación fotovoltaica de 15 kg/m². Dicho certificado se adjunta al proyecto de la instalación solar fotovoltaica "PSFV Autoconsumo Tuyper", de 4.500 kw de potencia instalada en el término municipal de Lantarón (Álava).

Del análisis técnico realizado mediante el programa de cálculo estructural CYPECAD Espacial, aplicando un cálculo estático tridimensional por métodos matriciales de rigidez con comportamiento lineal de los materiales, se concluye que la cubierta existente no tiene capacidad portante suficiente para albergar una instalación fotovoltaica en régimen de autoconsumo, por los siguientes motivos:

- Las correas de cubierta están formadas por perfiles IPE-80 con vanos de 5,88 m, lo que resulta un perfil extremadamente esbelto para dicha luz. El cálculo demuestra que, incluso sin la sobrecarga de los paneles, el perfil ya incumple las comprobaciones de resistencia establecidas en el CTE DB SE-A: el momento flector actuante de cálculo (1,478 t·m) supera más del doble la capacidad resistente de la sección (0,619 t·m), y la flecha alcanza el 687,74% del límite admisible (L/250). La incorporación del peso propio de los paneles y sus estructuras de soporte agravaría de forma crítica estos incumplimientos, superando con creces los límites de resistencia y de aptitud al servicio exigidos por la normativa.
- El diseño de los pórticos, que transita de perfiles IPE-600 a IPN-350 en los tramos finales de la cercha, revela una estructura calculada al límite de su capacidad para las cargas de diseño originales. La introducción de cargas permanentes adicionales no previstas en el proyecto inicial comprometería el coeficiente de seguridad global de la nave, afectando a la estabilidad de los pilares IPE-400 y de la clave estructural.

En consecuencia, el certificado concluye que no es viable la implantación de la Planta Fotovoltaica propuesta sobre la cubierta, y que cualquier intervención en este sentido requeriría un refuerzo integral previo de toda la estructura metálica, lo que no resulta técnica ni económicamente justificable en el contexto del presente proyecto. Por ello, se han estudiado alternativas de ubicación que se describen posteriormente.

4.3.1. Alternativa 0

La alternativa 0 consiste en la no construcción de la planta de producción de energía eléctrica fotovoltaica con su línea eléctrica de evacuación hasta la fábrica de Tuyper.

Esta alternativa tendría como consecuencia el no aprovechamiento de una fuente de energía renovable como es la solar, con balance neutro de CO_2, de forma que podría ser necesario recurrir a otras fuentes de energía más contaminantes.
Además, al no llevarse a cabo el proyecto se evitaría la generación de los puestos de trabajo directos que se crearían durante las labores de construcción de la planta, los

puestos de trabajo que se derivaran de las labores de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la instalación y la instalación de Tuyper tendría un gasto energético y económico mayor lo que afectaría a su competitividad.

Por lo tanto, esta alternativa es descartada, ya que la ejecución del proyecto supondrá un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, implicando ello una menor dependencia de otras fuentes fósiles, una disminución de la producción de gases de efecto invernadero y por ende una menor contaminación.

Además, de esta manera no se contribuiría a alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

4.3.2. Alternativa 1: SNU junto a la carretera A-2122

La alternativa de ubicación número uno se propone en la parcela aledaña a la carretera A-2122 con referencia catastral 35060325000000000LV. Dicha parcela se ubica en el paraje de Los Llanos y tiene una superficie de 83.174 m2.

Se trata de una subparcela rústica que contiene cultivos de secano.

La línea de evacuación eléctrica subterránea transcurre paralela a la carretera A-2122 hasta a llegar a la empresa Tuyper S.A.U, y tiene una longitud de 1.140m.

En la imagen siguiente se muestra la ubicación de la parcela de la alternativa 1.



Imagen 4. Alternativa 1.

4.3.3. Alternativa 2: Suelo Industrial

La alternativa 2 se propone en las siguientes parcelas catastrales del municipio de Lantaron.

Referencia catastral	Paraje	Superficie (m2)	Destino
3508040200000000EU	SAN JUAN	30.266	CULTIVO SECANO TERCERA
3508040300000000KP	SAN JUAN	41.454	
3508004800000000KS	LAS ANIMAS	4.184	
3508004700000000EX	LAS ANIMAS	24.501	

Se trata de un suelo de secano, formado por 4 parcelas y una superficie total de 10,4 hectáreas. Se encuentra cercano al polígono industrial de Lantarón y junto al río Ebro. La línea eléctrica de evacuación subterránea transcurre en un primer tramo por camino rural, y después paralela a la carretera A-2122 hasta a llegar a la empresa Tuyper S.A.U. La longitud de la línea es de 1.050m.



Imagen 5. Alternativa 2.

4.3.4. Alternativa 3: Seleccionada

La alternativa 3 se propone en las siguientes parcelas ubicadas cerca de la instalación Tuyper.

PARCELAS DE IMPLANTACION DE LA PLANTA		
Características diferenciadas		
REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA
3504089200000000000AS	892	58.674,63
3504089000000000000BP	890	69.541,46
Características comunes		
Poligono	4	
Clase	Cultivo secano tercera	
Uso principal	T. LABOR SECANO	

La línea de evacuación subterránea atraviesa por las parcelas de secano, cruza la carretera A-2122 hasta a llegar a la empresa Tuyper S.A.U, y tiene una longitud de 997m.



Imagen 6. Alternativa 3.

4.4. TABLA RESUMEN ALTERNATIVAS

A continuación, se muestra una tabla resumen de los potenciales factores de las alternativas estudiadas para cada una de las instalaciones solares, así como sus correspondientes líneas de evacuación:

Tabla 1. Valoración de las alternativas.

Variable	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3 (elegida)
Cambio climático	No evita la emisión de gases de efecto invernadero asociados a una instalación renovable. Tampoco colabora en la consecución de los objetivos perseguidos por el PNIEC.	Colabora en la consecución de los objetivos perseguidos por el PNIEC.	Colabora en la consecución de los objetivos perseguidos por el PNIEC.	Colabora en la consecución de los objetivos perseguidos por el PNIEC.
Orografía del terreno	Sin impactos sobre este elemento.	La pendiente existente es de entre el 20-30%.	En la zona más al norte la pendiente existente es de entre el 20-30%, y en la zona sur inferior al 20%.	La pendiente existente en el ámbito de la instalación solar es inferior al 20% en la mayor parte de la superficie, excepto en la zona noroeste donde la pendiente existente es algo superior, de entre el 20-30%
Uso del suelo	Sin impactos sobre este elemento.	Agrícola. Corresponde a un área donde se ha cultivado cereal o cultivos herbáceos.	Agrícola. Corresponde a un área donde se ha cultivado cereal o cultivos herbáceos.	Agrícola. Corresponde a un área donde se ha cultivado cereal o cultivos herbáceos.
Hidrología	Sin impactos sobre este elemento	El ámbito se encuentra cercano al río Ebro	El ámbito se encuentra colindante al río Ebro	Los cursos existentes en el ámbito de estudio son dos arroyos sin nombre de categoría 5 que transcurren por el lado este de las parcelas, a 60 metros del ámbito de la obra, y desembocan en el río Ebro, a 700 metros al sur de las parcelas del proyecto.
Vegetación natural	Sin impactos sobre este elemento.	La vegetación existente corresponde a cultivos de secano. En la parcela hay un ejemplar arbóreo que será eliminado.	La vegetación existente corresponde a cultivos de secano. En las parcelas hay algunos ejemplares arbóreos que deberán ser eliminados.	La vegetación existente corresponde a cultivos de secano. En las parcelas hay algunos ejemplares arbóreos que serán conservados. La línea atraviesa por campos de cultivo.

Variable	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3 (elegida)
		La línea atraviesa por el límite de la carretera A-2122.	La línea atraviesa por el límite de la carretera A-2122.	
Fauna de interés	Sin impactos sobre este elemento.	La parcela no coincide con ningún área de protección para la fauna.	Las parcelas se encuentran dentro de la zona de protección de aves por tendidos eléctricos y dentro del área de protección de la Red Natura 2000, hábitat de diferentes especies amenazadas.	La parcela no coincide con ningún área de protección para la fauna.
Espacios naturales	Sin impactos sobre este elemento.	Las parcelas se encuentran a 400 metros de un área ZEC de Red Natura en el Río Ebro.	Las parcelas se encuentran dentro de la zona periférica de protección de la ZEC de Red Natura en el Río Ebro.	Las parcelas se encuentran a 700 metros de un área ZEC de Red Natura en el Río Ebro.
Paisaje	Sin impactos sobre este elemento.	El proyecto se encuentra aledaño a la carretera A-2122 y junto al polígono industrial de Zubillaga. Por lo que será visible por los usuarios de las mismas.	El proyecto se encuentra aledaño a la carretera A-2122 y entre el polígono industrial de Lantarón y Zubillaga. Por lo que será visible por los usuarios de las mismas.	El proyecto se encuentra aledaño a las carreteras A-4322 y A-2122, por lo que será visible por los usuarios de las mismas. Al otro lado de la carretera se encuentra el polígono industrial de Lantarón por lo que también será visible por los usuarios que accedan al polígono.
Patrimonio histórico/cultural	Sin impactos sobre este elemento.	Sin impactos sobre este elemento.	Sin impactos sobre este elemento.	Sin impactos sobre este elemento.
Medio socioeconómico	Se pierden otros impactos positivos asociados a una nueva actividad económica (generación de renta, empleo, diversificación, etc.)	Nueva actividad económica (generación de renta, empleo, diversificación, etc.)	Nueva actividad económica (generación de renta, empleo, diversificación, etc.)	Nueva actividad económica (generación de renta, empleo, diversificación, etc.)

Variable	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3 (elegida)
Riesgo de incendio forestal	Sin impactos sobre este elemento.	Sin impactos sobre este elemento.	Se encuentra aledaña, en su lado este a una zona de riesgo bajo.	Se encuentra aledaña en su lado este a una zona de riesgo muy alto.
Urbanismo	Sin impactos sobre este elemento.	El suelo se encuentra calificado como Z2 Zona de Protección Agropecuaria sobre Sustrato Frágil.	El suelo se encuentra calificado como Z6 Zona de protección agrícola transitoria.	El suelo se encuentra calificado como Z2 y Z3, Zona de Protección Agropecuaria sobre Substrato Frágil, y Zona de Protección Agrícola.
PTS Energías Renovables	Sin impactos sobre este elemento.	Parte de la parcela se ubica dentro de la zona de exclusión para instalaciones fotovoltaicas	Se encuentra dentro de la zona de exclusión para instalaciones fotovoltaicas	Se encuentra en un zona de aptitud alta para instalaciones fotovoltaicas

4.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La no ejecución del proyecto, es decir, la adopción de la alternativa 0, supondría no disponer de una fuente de energía renovable, de forma que habría que recurrir a otras fuentes de energía posiblemente menos respetuosas con el medio ambiente, y por tanto, no se contribuiría en conseguir los objetivos del Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030. Además, tendría como consecuencia que no se generaría actividad empresarial ni puestos de trabajo en la zona.

Debido a lo expuesto anteriormente, se descarta la adopción de la alternativa 0 y la no ejecución del proyecto.

Se ha realizado una puntuación de las diferentes parcelas, siendo la puntuación máxima un 3 y la mínima un 1, examinando cada variable anteriormente descrita.

Tabla 2 Valoración alternativas

Variable	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Cambio climático	***	***	***
Orografía del terreno	***	***	***
Uso del suelo	**	*	**
Hidrología	**	*	**
Vegetación natural	*	*	**
Fauna de interés	**	*	**
Espacios naturales	**	*	**
Paisaje	**	***	**
Patrimonio histórico/cultural	***	***	***
Medio socioeconómico	**	**	***
Riesgo de incendio forestal	**	*	***
Urbanismo	**	*	**
PTS Energías Renovables	*	*	***
TOTAL	**27**	**22**	**32**

La alternativa 3 es la que obtiene una puntuación total más alta (33 puntos), frente a las alternativas 1 (27 puntos) y 2 (22 puntos), lo que la convierte en la opción más favorable desde el punto de vista ambiental, técnico y urbanístico.

Desde el punto de vista hidrológico y de afección a espacios naturales protegidos, la alternativa 3 presenta claras ventajas frente a las otras dos opciones. Las parcelas se

encuentran a 700 metros de la ZEC de Red Natura del río Ebro, mientras que la alternativa 1 se sitúa a tan solo 400 metros y la alternativa 2 se ubica directamente dentro de la zona periférica de protección de dicho espacio. Del mismo modo, los cursos de agua más cercanos a las parcelas de la alternativa 3 son dos arroyos sin nombre de categoría 5 que discurren a más de 60 metros del ámbito de obra, reduciendo significativamente el riesgo de afección hídrica durante la fase de construcción.

En relación con la fauna de interés, la alternativa 3 es la que se encuentra más alejada de las zonas de protección asociadas al río Ebro, lo que minimiza el riesgo de perturbación de las especies protegidas presentes en ese entorno de gran sensibilidad ambiental.

En cuanto a la vegetación, la alternativa 3 destaca positivamente ya que los ejemplares arbóreos existentes en las parcelas podrán ser conservados, a diferencia de las alternativas 1 y 2, donde su eliminación sería necesaria para la implantación de la instalación.

Respecto al riesgo de incendio forestal, la alternativa 1 no presenta afección sobre este elemento, mientras que la alternativa 2 se encuentra colindante a una zona de riesgo bajo. La alternativa 3, si bien linda en su lado este con una zona de riesgo muy alto, este condicionante queda recogido en el proyecto mediante las medidas preventivas oportunas.

En lo relativo al planeamiento urbanístico, la alternativa 3 se emplaza en suelos calificados como Z2 Zona de Protección Agropecuaria sobre Substrato Frágil y Z3 Zona de Protección Agrícola, ambos autorizables mediante plan especial. La alternativa 1 se ubica igualmente en suelo Z2, aunque parte de su superficie queda cartografiada como zona de exclusión según el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables, lo que limita su viabilidad una vez se apruebe definitivamente el PTS. La alternativa 2 se clasifica como Z6 Zona de Protección Agrícola Transitoria y se encuentra íntegramente dentro de la zona de exclusión del PTS, lo que supone una restricción determinante para su autorización una vez el plan sea aprobado definitivamente.

En cuanto al PTS de Energías Renovables, la alternativa 3 se sitúa en una zona de aptitud alta para instalaciones fotovoltaicas, lo que refuerza su idoneidad territorial y facilita su tramitación administrativa, frente a las alternativas 1 y 2, que se encuentran total o parcialmente en zonas de exclusión.

En lo que respecta al medio socioeconómico, las tres alternativas generan actividad económica y empleo durante las fases de construcción y mantenimiento. No obstante, la alternativa 2 ocupa suelo con vocación industrial, lo que podría limitar la implantación de futuras industrias en el municipio y la consiguiente generación de empleo, suponiendo un impacto negativo neto en este ámbito que no se da en la alternativa 3.

Por todo lo expuesto, la alternativa 3 es la solución adoptada para el desarrollo del proyecto, al ser la que presenta menores impactos ambientales, mayor compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente y mejor adecuación a los instrumentos de ordenación territorial en materia de energías renovables, obteniendo la puntuación más alta en el análisis comparativo realizado.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

El desarrollo hasta la aprobación definitiva del Plan Especial lleva consigo varios pasos a tener en cuenta, todo ello de acuerdo al procedimiento normativo establecido en la legislación en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria:

- Solicitud de inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Emisión por el órgano ambiental del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan.
- Redacción del Plan Especial (PE) y del Estudio Ambiental Estratégico (EAE)
- Aprobación inicial del PE y EAE.
- Información pública y el de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- Elaboración de la propuesta final del Plan Especial, tomando en consideración las alegaciones formuladas durante los trámites de información pública y de consultas y, de ser preciso, modificación del Estudio Ambiental Estratégico.
- Resolución de alegaciones y aprobación provisional del PE y EAE
- Solicitud de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE)
- Inclusión del DAE en el PE
- Aprobación definitiva del PE y EAE

6. INVENTARIO AMBIENTAL Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS E INTERACCIONES ECOLÓGICAS O AMBIENTALES CLAVE

Este apartado trata de proporcionar los datos del medio que permitan, posteriormente, evaluar los posibles impactos del proyecto sobre este.

Se va a realizar una descripción del estado actual del medio ambiente, en el que se contempla una descripción exhaustiva de los indicadores del medio que definen este estado preoperacional, así como los procesos de cambio que actúan sobre él en ausencia del proyecto.

Se realiza esta descripción, por un lado, para poder prever las alteraciones que se pueden ocasionar en el entorno y, por otro, para disponer de la base de datos a partir de la cual comienza el presente trabajo y que dará una idea de la magnitud alcanzada por los posibles impactos. Por tanto, se pretende inventariar todos los factores en la caracterización del medio, previsiblemente afectados por la ejecución del proyecto.

6.1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El área de estudio se encuentra en el municipio de Lantarón, el cual se encuentra ubicado en la zona suroeste de la provincia de Álava y forma parte de la comarca de Valles Alaveses, dentro del Área Funcional de Álava Central.

Este municipio limita al oeste con la provincia de Burgos, al noreste con el término municipal Ribera Alta, al norte con los municipios de Añana y Valdegobía, y al sureste con Ribera Baja.

En la siguiente imagen se muestra el ámbito objeto del Plan Especial, y por tanto, objeto de estudio.

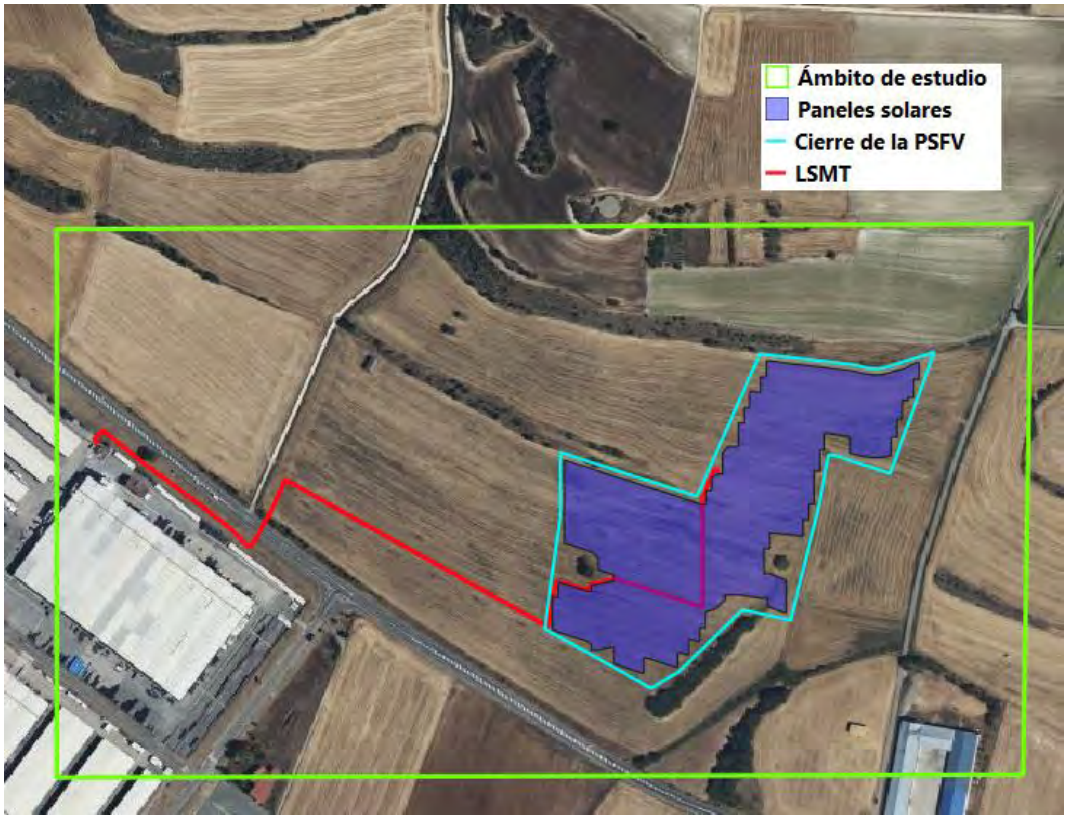


Imagen 7. Ubicación y emplazamiento.

El emplazamiento de la planta fotovoltaica se sitúa en las siguientes parcelas de terreno de uso agrícola, próximas al complejo industrial de TUYPER, dentro del término municipal de Lantarón (Álava):

PARCELAS DE IMPLANTACION DE LA PLANTA		
Características diferenciadas		
REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA
3504089200000000000AS	892	58.674,63
3504089000000000000BP	890	69.541,46
Características comunes		
Poligono	4	
Clase	Cultivo secano tercera	
Uso principal	T. LABOR SECANO	

Las coordenadas provisionales del centro geométrico del campo solar son (a confirmar mediante levantamiento topográfico):

- Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30):
  - X: 500.714,0
  - Y: 4.730.789,7

- Coordenadas geográficas aproximadas:
  - Latitud: 42,72° N o
  - Longitud: -2,98° O
- Altura sobre el nivel del mar: 470 m s.n.m.

El emplazamiento dispone de buen acceso rodado desde la carretera A-4322 (Leciñana–Molinilla).

En la siguiente imagen se muestra la implantación de la planta y distancias a los caminos:

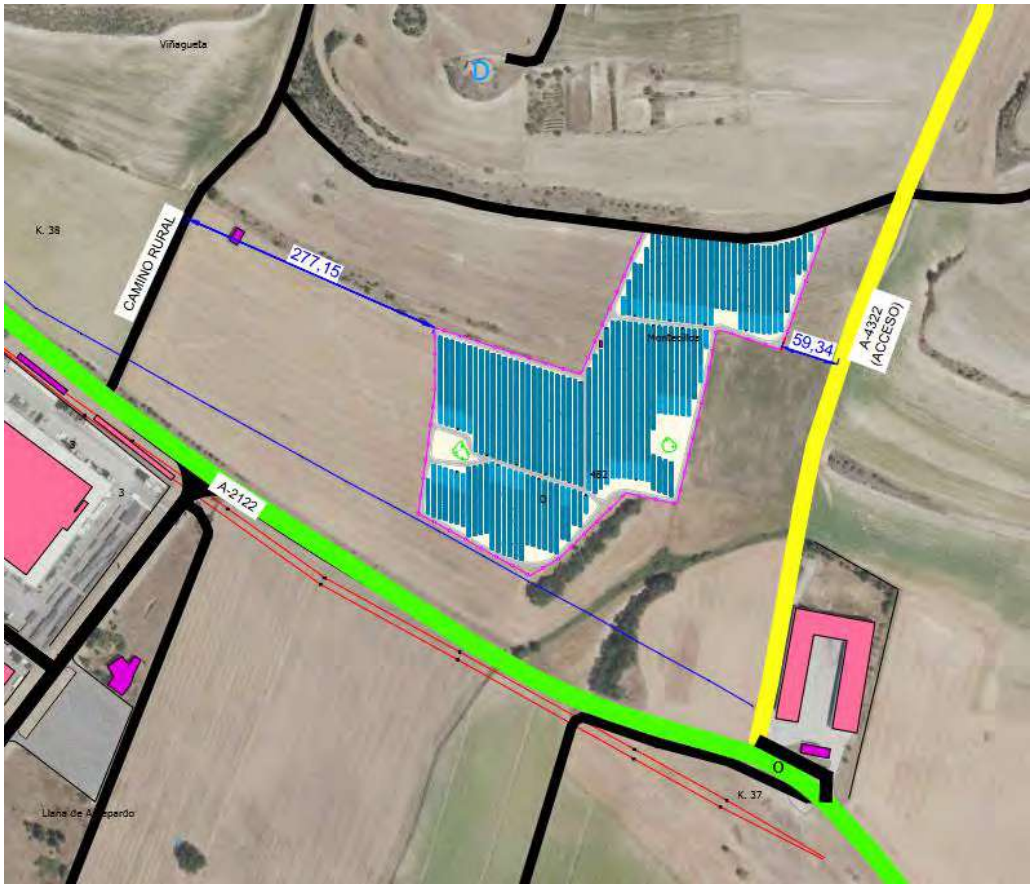


Imagen 8. Implantación y distancia a caminos.

Los principales datos referentes a la superficie ocupada por la planta son los siguientes:

- Superficie total parcelario: 128.216,09 m² (12,82 ha).
- Superficie vallada: 73.183,8 m² (7,32 ha).
- Superficie ocupada por los elementos de la instalación (módulos, estructuras, inversores, CT, etc.): 22.098,51 m² (2,21 ha)

En el Anexo I del presente documento puede observarse el reportaje fotográfico del ámbito realizado el día 26 de marzo de 2026.

6.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS VARIABLES FÍSICAS

En los apartados siguientes se realiza un análisis del medio biofísico del entorno del área de estudio.

6.2.1. Clima

6.2.1.1. Encuadre climático

El clima de Lantarón, por su situación geográfica, pertenece a la zona media o zona de transición entre el clima atlántico y el clima mediterráneo.
Desde el punto de vista climatológico, el País Vasco no forma una región climática homogénea. Se pueden distinguir a grandes rasgos las siguientes tres zonas climáticas:

- Vertiente atlántica al norte. La vertiente atlántica comprende la totalidad de las provincias de Bizkaia, de Gipuzkoa y de Euskadi Continental y el norte de la de Araba.
- Zona media en el centro. Zona de transición de Euskal Herria, ocupa gran parte de Araba.
- Extremo sur, entrando en la depresión del Ebro y Rioja Alavesa/Arabako Errioxa.



Imagen 9. Zonas climáticas CAPV.

El municipio de Lantarón se encuentra en la zona media o zona de transición, que ocupa gran parte de Álava. Esta se presenta como una zona de transición entre el clima oceánico y el clima mediterráneo, predominando las características atlánticas, ya que no existe un auténtico verano seco.

6.2.1.2. Precipitaciones

Según los datos recogidos por la estación meteorológica de Espejo, situada en el municipio de Valdegovía, a unos 10 km de Lantarón, durante el año 2024 las precipitaciones fueron más abundantes los meses de febrero, mayo, octubre y diciembre.

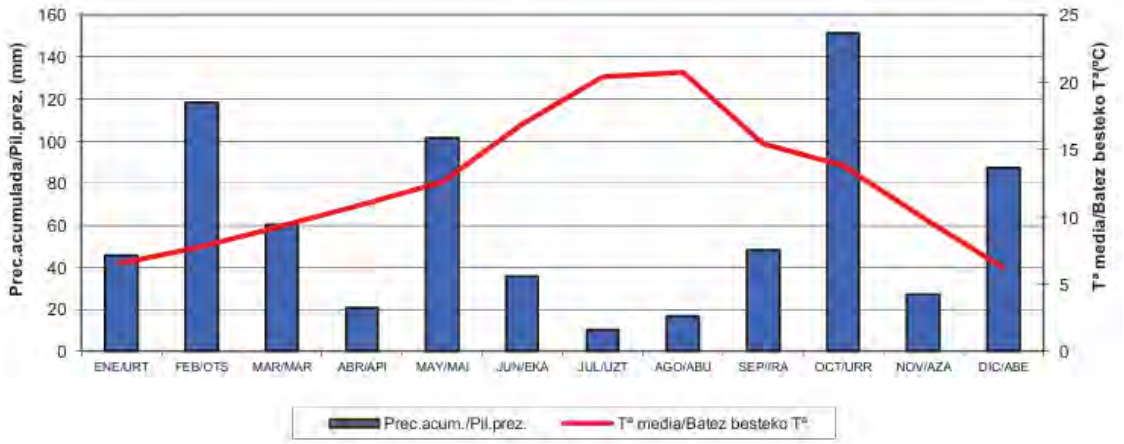


Gráfico 1. Precipitación en Espejo (Valdegovía) durante el año 2024.

Las precipitaciones máximas se registraron en el mes de octubre alcanzando los 150 mm, mientras que la mínima coincide con el mes de julio. La precipitación total fue de 732,6 l/m^2.

La humedad relativa media fue de 77,1 %.

6.2.1.3. Temperatura

La temperatura media anual del año 2024 fue de 12,5ºC. Los meses más fríos fueron los meses de noviembre a febrero cuando se alcanzaron las mínimas medidas de 5,1ºC. El mes más caluroso fue agosto donde la temperatura máxima medida fue de 39,7ºC.

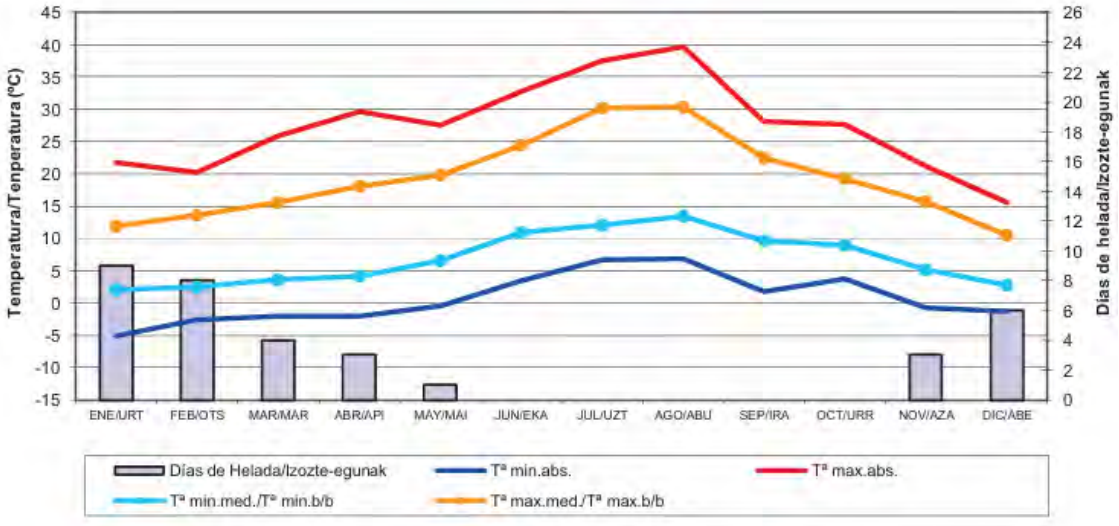


Gráfico 2. Temperatura en Espejo (Valdegovía) durante el año 2024.

6.2.1.4. Rosa de los vientos

La dirección dominante del viento fue noroeste.

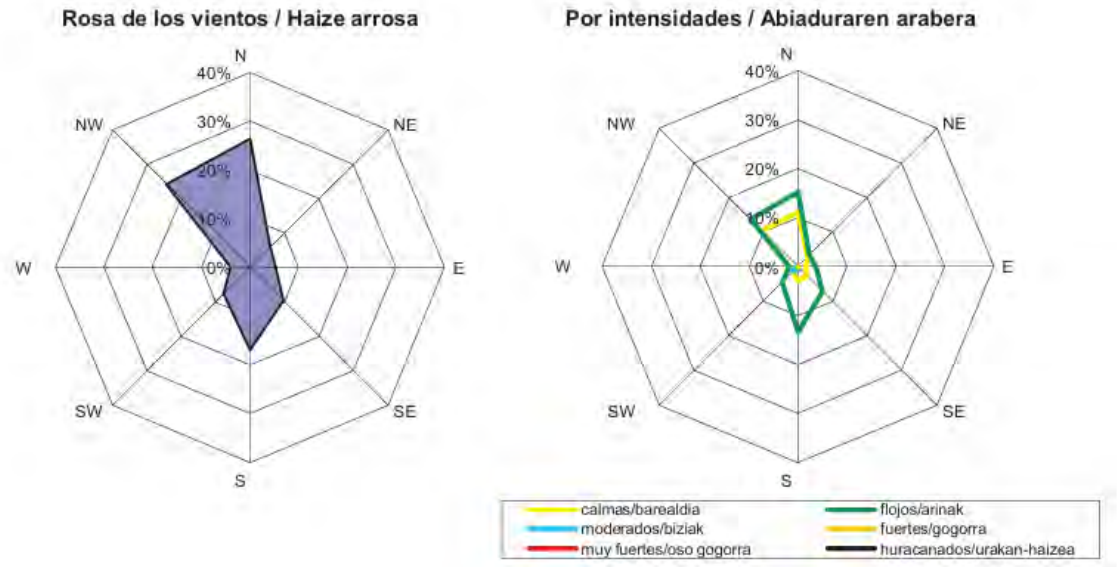


Gráfico 3. Rosa de los vientos en Espejo (Valdegovía) año 2024.

6.2.2. Calidad del aire

El municipio más cercano al ámbito de estudio que cuenta con estación control de calidad del aire del Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda es Valderejo, a 60 km aproximadamente. Dicha estación recoge los siguientes parámetros:

- Carbono monóxido (mg/m^3)

- Nitrógeno monóxido (µg/m^3)
- Dióxido de nitrógeno (µg/m^3)
- Ozono (µg/m^3)
- PM10
- PM2,5
- Dióxido de azufre (µg/m^3)
- Humedad (%)
- Presión (mBar)
- Temperatura (°C)
- Precipitación (l/m^2)

En función de estos datos se calcula el Índice de Calidad del Aire (ICA) por contaminante y el global de la estación, el cual se clasifica en Muy bueno, Bueno, Regular, Malo y Muy Malo.

Una vez consultados los datos de calidad del aire del Gobierno Vasco del año 2025, y 2026, se obtiene que por lo general el índice de calidad del aire ha sido y es bueno o muy bueno dependiendo de la hora del día, en el Parque Natural de Valderejo.

No obstante, la nueva planta de generación de energía eléctrica fotovoltaica se localiza junto al Polígono Industrial de Lantarón, por lo que, debido a la actividad de las empresas ubicadas en dicho polígono, la calidad del aire no será tan buena como en el Parque Natural, pero si buena, al igual que en el conjunto de la provincia de Álava.

6.2.3. Cambio climático

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) define el Cambio Climático como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

El Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) lo define como cualquier cambio en el clima con el tiempo debido a la variabilidad natural o como resultado de actividades humanas.

En la actualidad, el cambio climático se ha convertido en uno de los principales problemas ambientales a nivel mundial y por ello se han adoptado convenios internacionales para la reducción de emisión de GEI a nivel global. España, como país integrante de la Unión Europea, ratificó el Protocolo de Kioto, en virtud del cual se definieron unos compromisos concretos de reducción de las emisiones de GEI.

El Ihobe en colaboración con el Gobierno Vasco y Udalsarea, ha realizado un análisis tomando como referencia las amenazas climáticas identificadas en la Estrategia Vasca de Cambio Climático Klima 2050 (2015) y los sectores o ámbitos que son susceptibles de recibir los principales impactos climáticos, y que aparecen también en el Plan de Prioridades de Adaptación del Cambio Climático de la CAPV (2009), el análisis de vulnerabilidad y riesgo de los municipios de la CAPV se ha focalizado en cuatro cadenas de impacto:

- Impacto por olas de calor sobre la salud humana
- Impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano
- Impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el suelo urbano
- Impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas, con especial interés sobre el medio agropecuario

Se trata de un análisis cuantitativo a partir de un conjunto de indicadores de amenaza, exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa para cada una de estas cuatro cadenas de impacto.

En la mayoría de los casos los valores de estos indicadores se han calculado, integrado o adaptado de forma expresa para los objetivos de este estudio. Su posterior tratamiento y agregación, basados en métodos estadísticos, han proporcionado una serie de índices compuestos de vulnerabilidad y riesgo para cada municipio de la CAPV, asi como de cada uno de los componentes del riesgo anteriormente citados.

Con el fin de poder comparar los resultados entre todos los municipios, se han normalizado y rescalando estos índices cuyos valores se sitúan siempre entre un valor mínimo (valor 1) y un valor máximo (valor 2).

De esta manera se ha realizado un cuadro resumen de vulnerabilidad y riesgo del municipio ante el cambio climático, en él se puede concluir que los factores a los que el municipio es más vulnerable son a las olas de calor, las inundaciones fluviales sobre el medio urbano y el aumento de los periodos de sequía.

Sin embargo, de estos tres aspectos de vulnerabilidad, el municipio únicamente presenta riesgo a las olas de calor y al aumento de los periodos de sequía.

Lantarón

Cuadro resumen de vulnerabilidad y riesgo del municipio ante el cambio climático

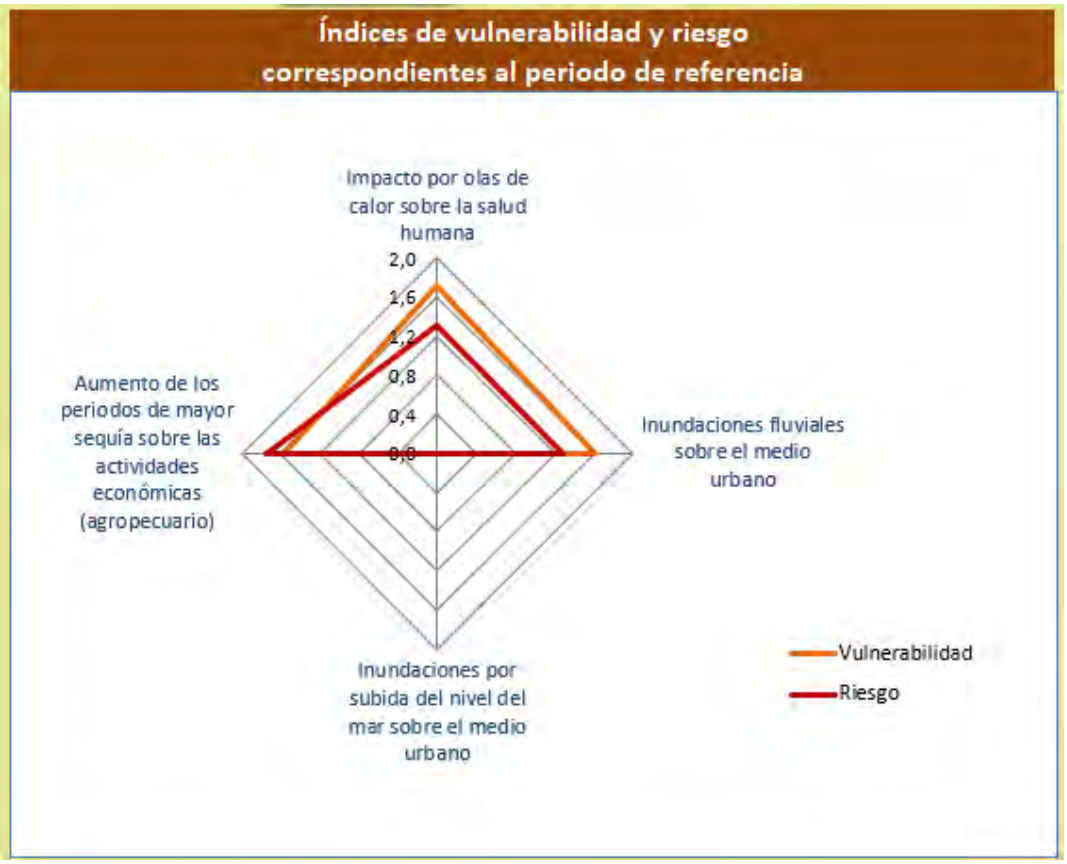


Imagen 10. Cuadro de índices de vulnerabilidad y riesgo.

Posición relativa del municipio respecto al total de municipios de la CAPV (deciles)		
Cadena de impacto	**Vulnerabilidad**	**Riesgo**
Impacto por olas de calor sobre la salud humana	10	10
Inundaciones fluviales sobre el medio urbano	10	2
Inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano		
Aumento de los periodos de mayor sequía sobre las actividades económicas (agropecuario)	10	10

Imagen 11. Tabla resumen.

6.2.4. Sensibilidad a la implantación de las plantas fotovoltaicas

El visor de GeoEuskadi dispone de dos capas de zonificación ambiental del territorio de la CAPV, uno de ellos para la implantación de instalaciones eólicas y el otro para instalaciones fotovoltaicas. A su vez, cada una de las capas cartográficas, contiene 4 categorías de sensibilidad de modo que, se puede consultar la clase de sensibilidad atribuida y los condicionantes ambientales asociados a cada lugar.

Consultada esta información, se obtiene que las parcelas en las que se pretenden implantar la planta fotovoltaica se encuentran en una zona de sensibilidad baja a este tipo de proyectos.

Asimismo, al noroeste de las parcelas, colindante a las mismas, se encuentra una zona de sensibilidad máxima debido a la presencia de un hábitat de interés comunitario prioritario. Igualmente, en el lado sureste de las parcelas también hay otra zona de sensibilidad alta debido a la presencia de otro hábitat de interés comunitario. En este sentido, el proyecto fotovoltaico se ha planteado respetando esos dos hábitats, sin afectarlas.

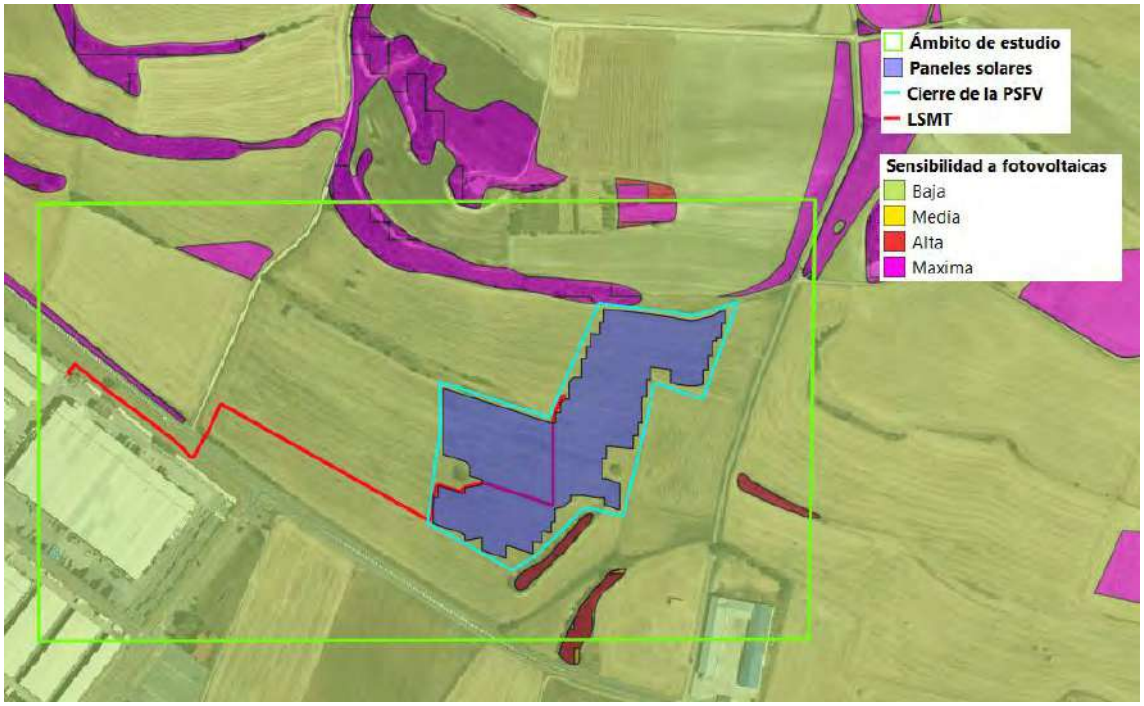


Imagen 12. Sensibilidad a la instalación de fotovoltaicas.

6.2.5. Geología, geomorfología y suelo

El municipio de Lantarón se enmarca, desde el punto de vista tectónico, en la cuenca Vasco-Cantábrica, denominado "surco Navarro-Cántabro". Esta zona fue afectada por una fuerte subsidencia que se vio compensada por el aporte de sedimentos, por lo que no se alcanzaron condiciones marinas profundas.

6.2.5.1. Geomorfología y litología

La geomorfología abarca la descripción, análisis y explicación de las formas y procesos modeladores del relieve terrestre, continental y marino.

Consultada la cartografía del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, la parcelas en la que se sitúa el proyecto de Tuyper se corresponde con un terreno mayoritariamente aluvial, y en menor medida con un área que carece de información. Del mismo modo, el trazado de la línea subterránea atraviesa por zona de terreno aluvial.

En la siguiente imagen se puede ver el área de la planta fotovoltaica junto con el trazado de la línea subterránea de evacuación, con un sombreado verde la zona aluvial, y con un sombreado claro las zonas sin información.

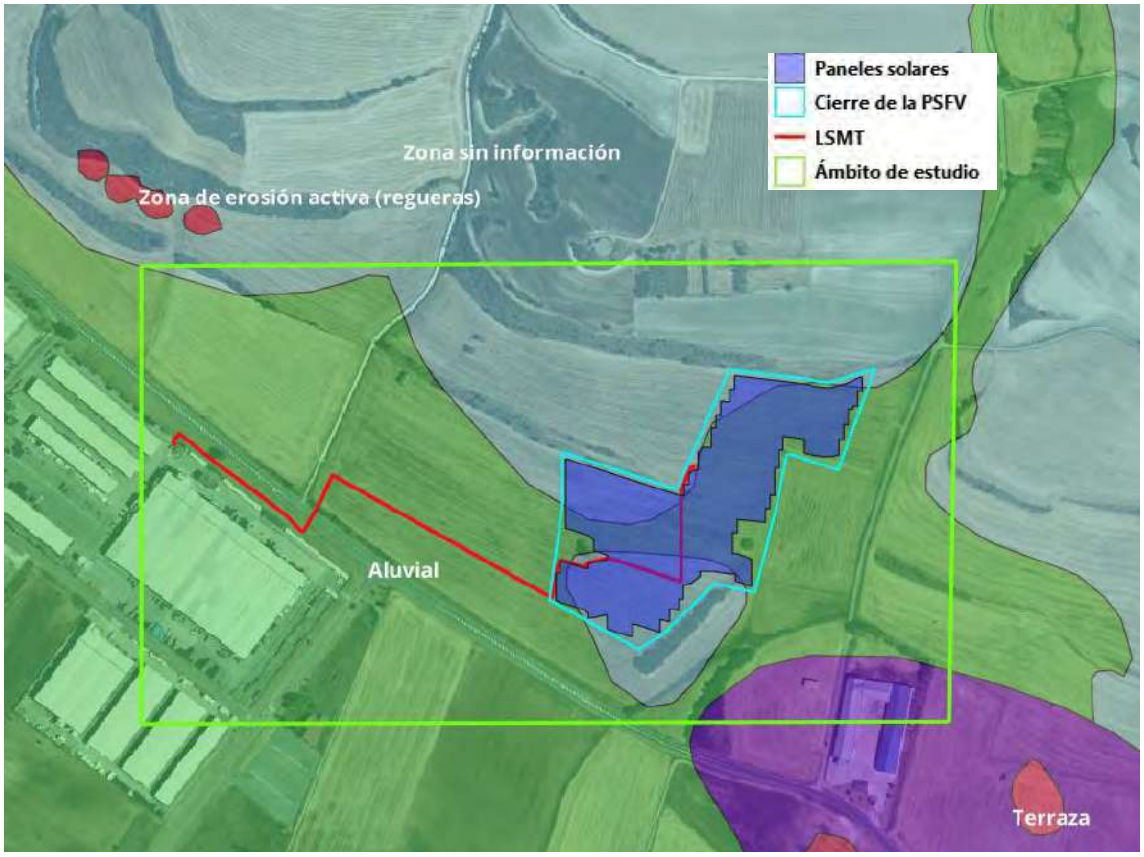


Imagen 13. Geomorfología de la zona de estudio.

Desde el punto de vista litológico, las parcelas se corresponden mayoritariamente con un terreno conformado por margas, limolitas y niveles de caliza, marcogalizas, areniscas o yesos por un lado, y por otro de depósitos aluviales aluvio-coluviales.

En la imagen siguiente se representa en color verde los depósitos aluviales, color rosa el terreno formado por margas, y con franjas amarillas las zonas areniscas calcáreas.

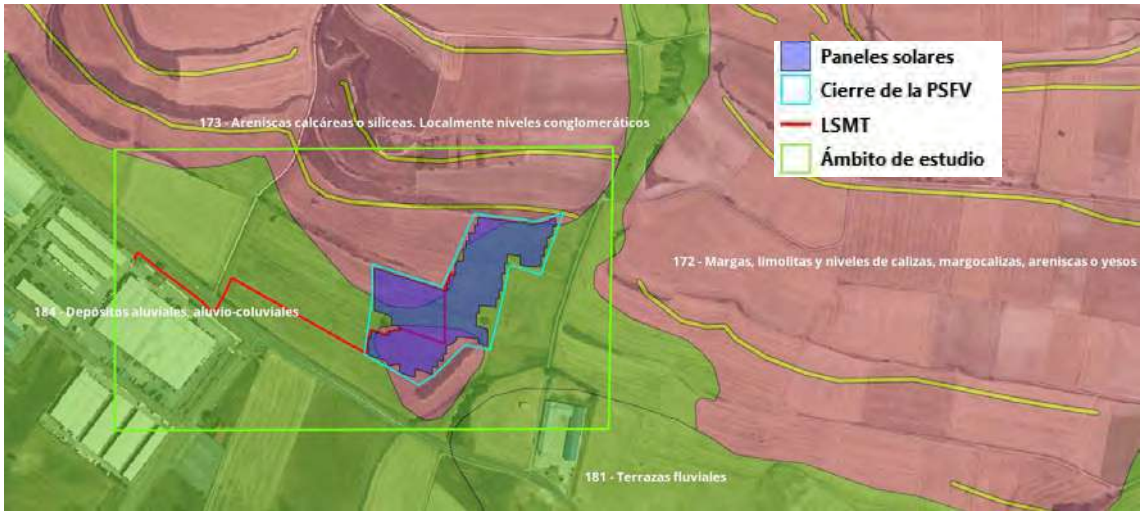


Imagen 14. Litología de la zona de estudio.

6.2.5.2. Permeabilidad

Como se muestra en la imagen siguiente, los terrenos estudiados presentan, de acuerdo con el visor cartográfico del Gobierno Vasco, varias categorías de permeabilidad; es media por porosidad en gran parte de la superficie, y baja por fisuración en menor medida. Asimismo, la superficie que se indica con una franja de color anaranjado en la zona norte presenta una permeabilidad alta por porosidad.



Imagen 15. Permeabilidad del área de estudio.

6.2.5.3. Pendiente

La pendiente existente en el ámbito de la instalación solar es inferior al 20% en la mayor parte de la superficie, excepto en la zona noroeste donde la pendiente existente es algo superior, de entre el 20-30%, tal y como se puede observar en la próxima imagen.

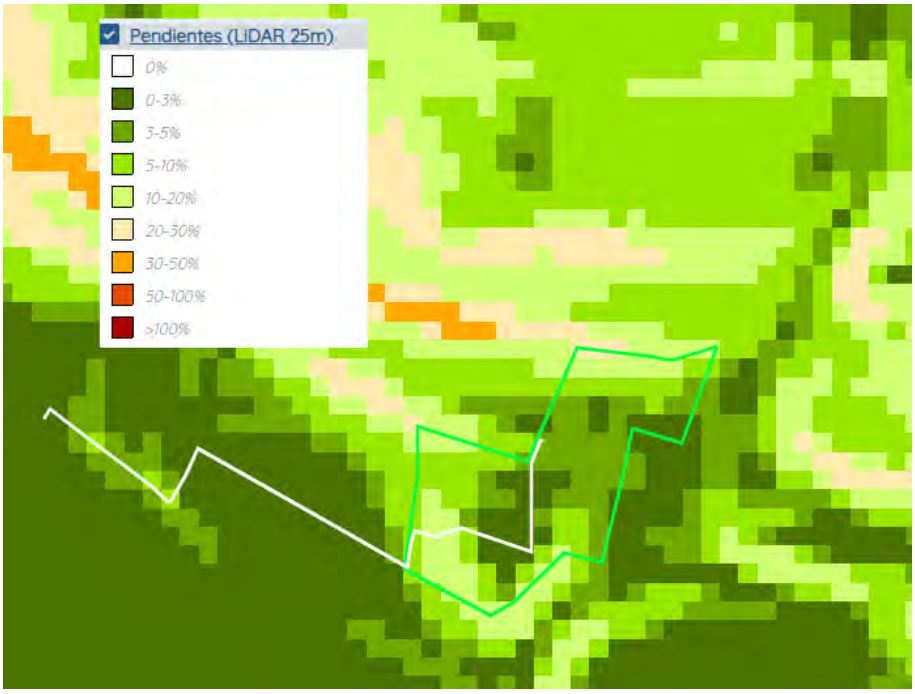


Imagen 16. Pendiente.

6.2.6. Hidrología e hidrogeología

En los siguientes apartados se abordarán diversos aspectos relacionados con la hidrografía del área de estudio.

6.2.6.1. Hidrología superficial

La zona de implantación se encuentra dentro de la demarcación hidrográfica del Ebro. Esta demarcación hidrográfica se puede dividir en varias cuencas, y el ámbito de estudio se sitúa en la cuenca denominada "Zona drenante a Río Ebro desde la Presa de Puentelarrá hasta el inicio del tramo modificado de Miranda de Ebro", en la unidad hidrológica del Ebro.

Como se observa en la imagen siguiente, a través de las parcelas no discurre ningún curso fluvial. Los cursos existentes en el ámbito de estudio, son dos arroyos sin nombre

de categoría 5, que transcurren por el lado este de las parcelas, a 60 metros del ámbito de la obra, y desembocan en el río Ebro, a 700 metros al sur de las parcelas del proyecto.

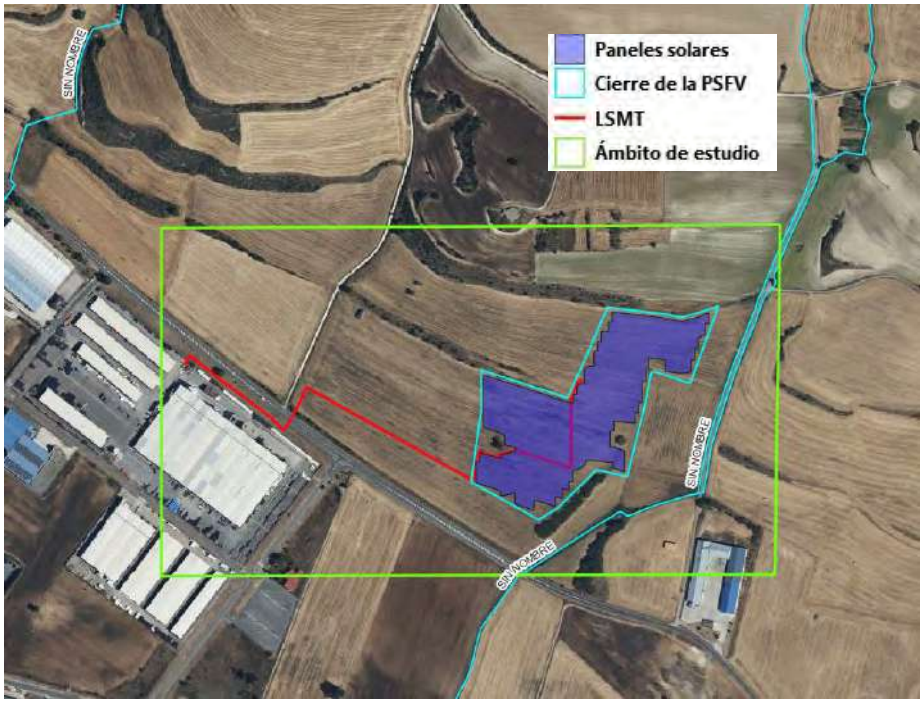


Imagen 17. Hidrología en la zona de estudio.

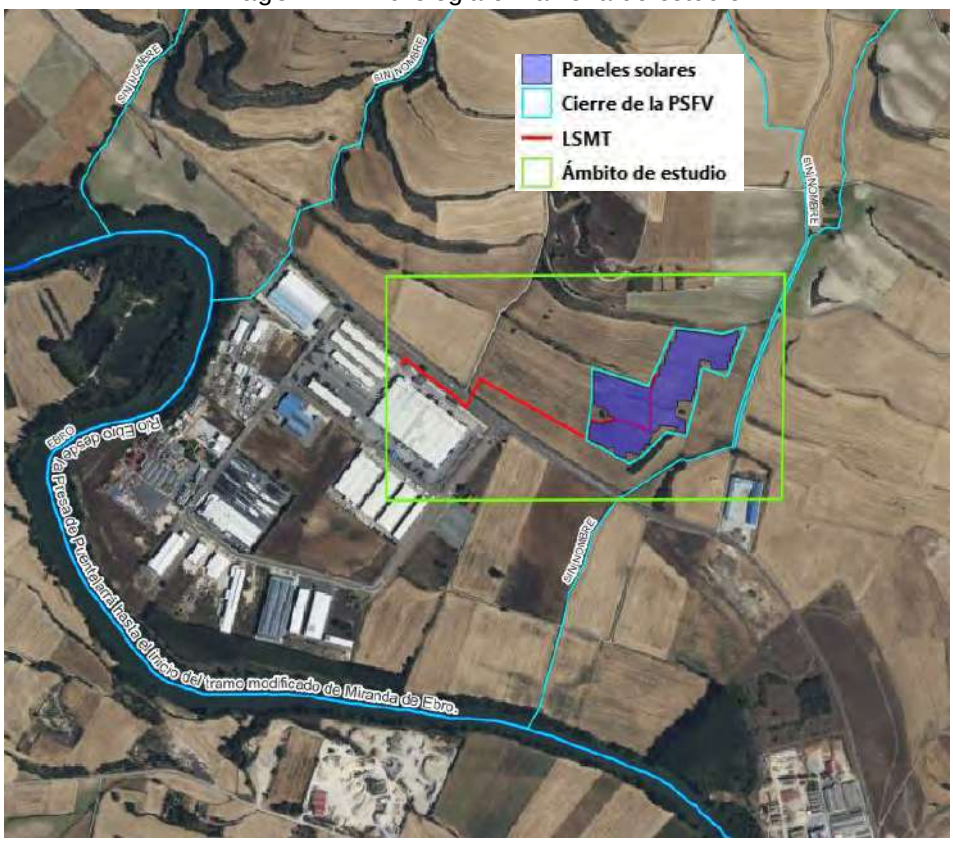


Imagen 18. Río Ebro.

6.2.6.2. Hidrología subterránea

Con respecto a la hidrología subterránea, las parcelas se encuentran en el límite entre dos acuíferos, el "Sinclinal de Treviño" y el "Aluvial de Miranda de Ebro", tal y como se puede observar en la siguiente imagen.

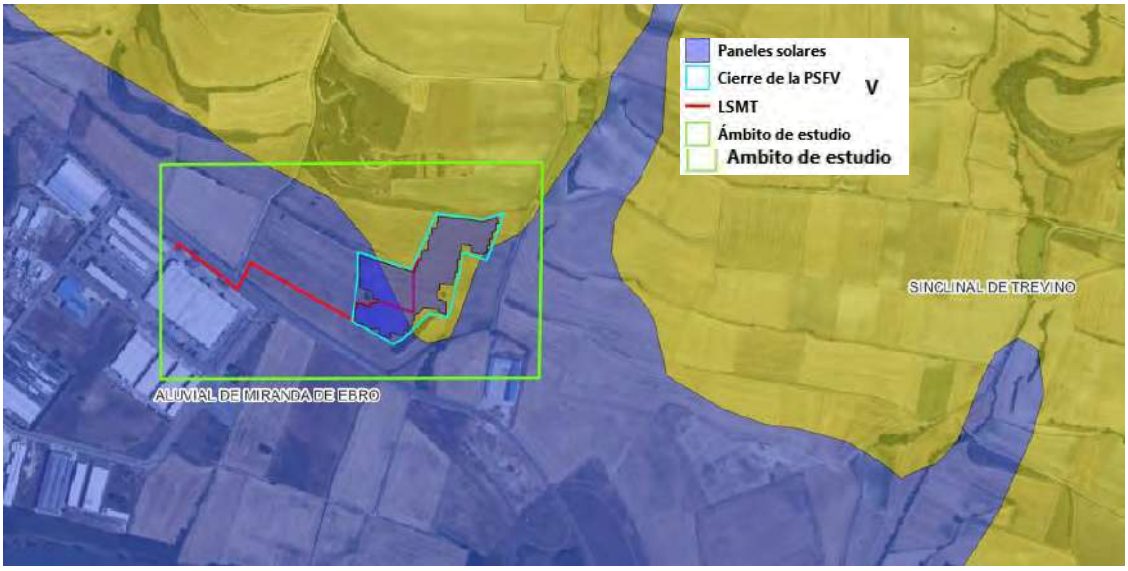


Imagen 19. Acuíferos en el área de estudio

Según la información disponible en el visor de URA, el estado de las aguas del Aluvial de Miranda de Ebro es malo, y el estado de las aguas del Sinclinal de Treviño es bueno.

6.2.6.3. Inventario de puntos de agua y sistemas de abastecimiento

Según la información disponible tanto en el visor de GeoEuskadi como en el visor de URA, no hay captaciones ni puntos de agua en el interior o en los alrededores del área de estudio.

En la visita ambiental realizada el 26 de marzo tampoco se observó ninguna captación ni punto de agua.

6.2.7. Espacios Naturales Protegidos y de Interés

Con el objetivo de describir los espacios naturales protegidos en el entorno del ámbito del proyecto, se describe a continuación cada uno de estos espacios.

6.2.7.1. Red Natura 2000

El ámbito del proyecto no coincide con ningún espacio Red Natura 2000. El espacio más cercano corresponde a la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Ebro de código ES2110008, que se extiende a lo largo del rio y sus riberas. En la imagen posterior se muestra con color amarillo el espacio Red Natura 2000, y con color azul su zona periférica de protección.

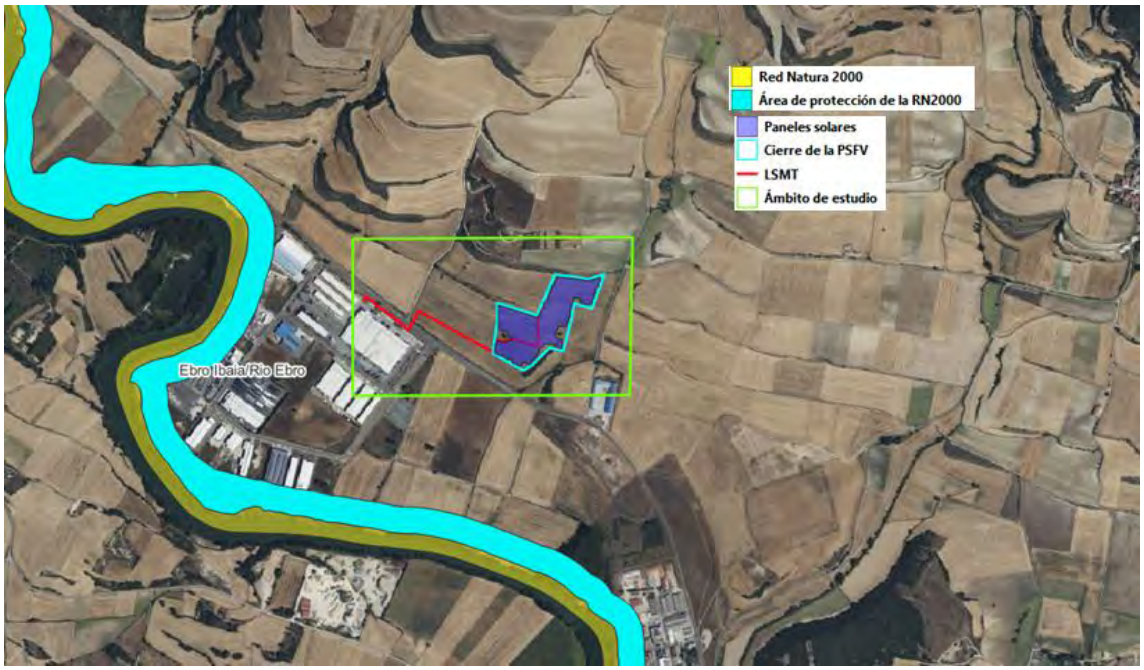


Imagen 20. Red Natura 2000.

El proyecto no interactúa directamente con este espacio y no se prevé generar ninguna afección al respecto. No obstante, este punto se analiza en el apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente documento.

6.2.7.2. Áreas protegidas por instrumentos internacionales

En el ámbito del proyecto no se encuentra ningún área protegida por instrumentos internacionales (Reserva de la biosfera, Geoparques etc.).

6.2.7.3. Espacios Naturales Protegidos

En el ámbito del proyecto no hay ningún Espacio Natural Protegido. El más cercano se encuentra al norte de las parcelas a 4 kilómetros de distancia, en denominado "Diapiro de Añana".

6.2.7.4. Inventario de zonas húmedas y Humedales Ramsar

En las parcelas no se localiza ningún humedal incluido en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (*RD 435/2004*) o en la lista de humedales Ramsar.

6.2.7.5. Inventario de Lugares de Interés Geológico

De acuerdo con la información disponible en el visor de GeoEuskadi, las parcelas y el trazado de la línea de evacuación no se encuentran dentro de ningún Lugar de Interés Geológico (LIG).

Al este de las parcelas, a unos 100 metros, se encuentra el LIG "Sistema de Terrazas del Ebro y principales afluentes" que se muestra con un sombreado azul en la siguiente imagen. Este espacio queda fuera de la superficie que será afectado por el proyecto.



Imagen 21. Lugares de Interés Geológico.

6.2.8. Vegetación

La vegetación original de una zona, además de depender de variables como el clima, la unidad morfoestructural y la fitogeográfica, sufre un modelado ligado a la acción humana y a los usos del suelo, originando una gran diferencia entre la vegetación potencial y la vegetación actual.

La vegetación potencial hace referencia al tipo de vegetación que podría existir en una determinada área en condiciones ideales o naturales, es decir, si no hubiera alteraciones significativas debido a factores humanos como la urbanización, la agricultura o la ganadería. Es la que se establecería en equilibrio con las condiciones actuales sin intervención humana.

La vegetación actual se refiere al conjunto de especies vegetales que crecen en un área determinada en el momento presente, en función de las condiciones ambientales actuales (como el clima, el suelo, el uso humano del territorio, entre otros factores). Esta vegetación es el resultado de una serie de interacciones entre el medio natural y las actividades humanas.

Desde el punto de vista biogeográfico y debido tanto a su localización como a sus características climatológicas generales, el polígono se encuentra encuadrado en la Región Eurosiberiana, Superprovincia Atlántica, Subprovincia Cántabro-Euskalduna, Sector Cántabro-Euskaldun (Rivas y col., 1987).

6.2.8.1. Vegetación potencial

Según la cartografía temática de GeoEuskadi, la vegetación potencial del lugar donde se propone ubicar la instalación solar, es el Quejigal submediterráneo, representado en la siguiente imagen mediante un sombreado verde.



Imagen 22. Vegetación potencial.

6.2.8.2. Vegetación actual

Según el visor cartográfico de GeoEuskadi, la vegetación presente en la parcela en la que se tiene previsto instalar la planta de generación eléctrica se corresponde con cultivos de cereal, patata y remolacha.

En la visita realizada el día 26 de marzo de 2026, se observó que la gran parte del terreno se encontraba cultivado, excepto la zona ubicada más al norte, tal y como se puede observar en las fotografías siguientes.

Asimismo, al este, junto a la superficie que se va ocupar con la instalación se observó un roble de gran porte, y al sureste un área arbolada que se corresponde con un quejigal.



Imagen 23. Superficie cultivada y área no cultivada al norte.



Imagen 24. Roble junto a la superficie donde irán las placas fotovoltaicas.



Imagen 25. Superficie cultivada, y al fondo el quejigal que no se verá afectado por la instalación.



Imagen 26. Zona sur de la parcela.

En relación a la línea eléctrica subterránea, atraviesa por un campo cultivado, y posteriormente cruza la A-2122 hasta llegar a la planta de Tuyper.



Imagen 27. Terreno cultivado por donde atraviesa la línea eléctrica subterránea.



Imagen 28. Superficie cultivada por la que atraviesa la LSMT.



Imagen 29. Planta de Tuyper.

6.2.8.3. Árboles singulares

Según el sistema de información de la naturaleza del Euskadi, hay un total de 25 árboles singulares catalogados.

El más cercano a la instalación se encuentra en la ribera izquierda del río Ebro, a la altura del Km. 38 de la carretera comarcal 122, entre los mojones parcelarios 19 y 20, y se trata del Pino Piñonero de Lantarón (ES211005), que se encuentra a una distancia de unos 1,1 kilómetros de las parcelas donde se proyecta la instalación fotovoltaica.

6.2.8.4. Especies de flora amenazada

No hay espacios con planes de recuperación para especies de flora en las parcelas o en sus cercanías. Tampoco a lo largo del trazado de la línea eléctrica de evacuación hasta la empresa.

Asimismo, en la visita de campo realizada el día 26 de marzo de 2026, tampoco se observó ninguna especie de flora amenazada.

6.2.8.5. Especies de flora exótica invasora

En el ámbito de estudio y en su entorno no se han localizado ninguna especie de flora exótica invasora.

6.2.9. Hábitats de Interés Comunitario

En las parcelas donde se proyecta la implantación fotovoltaica no se cartografía ningún hábitat de interés comunitario (HIC). Sin embargo, en la parcela noroeste colindante, se sitúa el hábitat de interés comunitario prioritario de código 6220* "Pasto xerófilo de *Brachypodium retusum*".



Imagen 30. HIC 6220*.

Asimismo, en el lado este de la parcela donde se proyecta la instalación solar, pero fuera de éste, se cartografía el hábitat de interés comunitario de código 9240 "Quejigal submediterráneo".



Imagen 31. HIC 9240.

6.2.10. Hábitats EUNIS

En relación a la cartografía temática del Gobierno Vasco, las parcelas ocupadas por la planta fotovoltaica pertenecen al hábitat I1.1 "Monocultivos intensivos". Asimismo, la línea de evacuación subterránea también atraviesa por el hábitat EUNIS E2.6 "Céspedes mejorados y campos deportivos", y finaliza en el hábitat J1 "Construcciones de pueblos y ciudades con alta densidad", tal y como se puede observar en la próxima imagen. Igualmente, en el ámbito de estudio se encuentran los siguientes Hábitats EUNIS que quedan fuera del área delimitado por el proyecto:

- G1.77(X). Quejigal submediterráneo.
- E1.31. Pasto xerófilo de *Brachypodium retusum.*



Imagen 32. Hábitats EUNIS.

6.2.11. Fauna

La composición específica de la fauna que habita en un determinado territorio está influenciada principalmente por la región biogeográfica en la que se encuentra, y en segundo lugar, por las características particulares de dicho territorio. Estas incluyen tanto el medio físico (clima, topografía, hidrografía, etc.) como la cubierta vegetal, que en la mayoría de los casos ha sido considerablemente alterada respecto a su estado potencial debido a actividades humanas como los asentamientos, la agricultura, la ganadería, la explotación forestal, las infraestructuras, la industria, entre otras.

Las actividades humanas, tanto pasadas como actuales, afectan en gran medida la composición de las comunidades faunísticas. Estas actividades no solo alteran los hábitats, sino que también ejercen una presión directa sobre las especies animales, lo que en algunos casos puede llevarlas a la extinción.

Aunque los vertebrados, especialmente las aves y los grandes mamíferos, muestran una considerable movilidad, tienden a ocupar preferentemente ciertos hábitats y a establecer relaciones ecológicas con las especies que los habitan. Dado que los vertebrados están estrechamente relacionados con la estructura y composición de la vegetación, las comunidades faunísticas suelen definirse principalmente en función de los tipos de vegetación presentes en el área.

Para el presente estudio se ha consultado, por un lado, el Inventario Español de Especies Terrestres del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Las cuadrículas correspondientes al ámbito de actuación son la 30TVN93 y 30TWN03.

En las tablas siguientes se presenta el listado de las especies que se localizan en la cuadriculas mencionadas y se indica para cada especie la categoría de estado de conservación o amenaza en la Comunidad Autónoma del País Vasco (*Decreto 167/1996, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazada de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina*) y la categoría de estado en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (*Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*). Se contemplan las siguientes categorías:

- En peligro de extinción (EE): taxones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

- Vulnerable (V): taxones que corran el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas o sus hábitats no son corregidos.

- Rara (R): taxones cuyas poblaciones son de pequeño tamaño, localizándose en áreas geográficas pequeñas o dispersas en una superficie más amplia, y que actualmente no se encuentren "en peligro de extinción" o sean "vulnerables".

- De Interés Especial (IE): taxones que, sin estar incluidos en ninguna de las categorías precedentes, sean merecedores de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

- No amenazada (NA)

Tabla 3. Inventario faunístico.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO VASCO	CATÁLOGO NACIONAL
PECES CONTINENTALES			
Alburnus alburnus	Alburno	NA	NA
Ameiurus melas	Pez gato	NA	NA
Barbatula barbatula	Sarbo	NA	NA
Barbus graellsii	Barbo de Graells	NA	NA
Carassius auratus	Pez dorado	NA	NA
Chondrostoma miegii	Madrilla	NA	NA
Cobitis calderoni	Lamprehuela	IE	NA
Cyprinus carpio	Carpa	NA	NA
Gobio lozanoi	Gobio ibérico	NA	NA
Micropterus salmoides	Perca atruchada	NA	NA

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO VASCO	CATÁLOGO NACIONAL
Phoxinus phoxinus	Piscardo	NA	NA
Rutilus rutilus	Rutilo	NA	NA
Salaria fluviatilis	Pez fraile	NA	V
Salmo trutta	Trucha	NA	NA
Scardinius erythrophthalmus	Gardí	NA	NA
Squalius pyrenaicus	Zaparda	NA	NA
Tinca tinca	Tenca	NA	NA
ANFIBIOS			
Alytes obstetricans	Sapo partero común	NA	IE
Bufo calamita	Sapo corredor	V	IE
Discoglossus jeanneae	Sapillo pintojo meridional	NA	IE
Lissotriton helveticus	Tritón palmeado	NA	IE
Msotriton alpestris	Rana común	NA	NA
Pelodytes punctatus	Sapillo moteado	NA	IE
Pelophylax perezi	Rana común	NA	NA
Rana temporaria	Rana bermeja	NA	IE
Triturus marmoratus	Tritón jaspeado	NA	NA
REPTILES			
Anguis fragilis	Lución	NA	IE
Chalcides straitus	Eslizón tridáctilo ibérico	NA	NA
Coronella austriaca	Culebra lisa europea	NA	IE
Lacerta bilineata	Lagarto verde	NA	IE
Natrix maura	Culebra viperina	NA	IE
Natrix natrix	Culebra de collar	NA	IE
Podarcis hispanica	Lagartija balear	NA	NA
Psammodromus algirus	Lagartija colilarga	IE	IE
Timon lepidus	Lagarto ocelado	NA	IE
Vispera aspis	Víbora áspid	NA	NA
AVES			
Accipiter gentilis	Azor común	R	IE
Accipiter nisus	Gavilán común	IE	IE
Acrocephalus arundinaceus	Carricero tordal	R	IE
Actitis hypoleucos	Andarríos chico	R	IE
Aegithalos caudatus	Mito	NA	IE
Alauda arvensis	Alondra común	NA	NA
Alcedo atthis	Martín pescador	IE	IE
Alectoris rufa	Perdiz roja	NA	NA
Anas platyrhynchos	Ánade azulón	NA	NA
Anthus campestris	Bisbita campestre	IE	IE
Anthus trivialis	Bisbita arbóreo	NA	IE
Apus apus	Vencejo común	NA	IE
Apus melba	Vencejo real	IE	IE
Aquila chrysaetos	Águila real	V	IE

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO VASCO	CATÁLOGO NACIONAL
Ardea cinerea	Garza real	NA	IE
Asio otus	Búho chico	NA	IE
Athene noctua	Mochuelo común	NA	IE
Buteo buteo	Ratonero común	NA	IE
Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris	IE	IE
Carduelis cannabina	Pardillo común	NA	NA
Carduelis carduelis	Jilguero europeo	NA	NA
Carduelis chloris	Verderón europeo	NA	NA
Certhia brachydactyla	Agateador común	NA	IE
Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	NA	IE
Charadrius dubius	Chorlitejo chico	V	IE
Cinclus cinclus	Mirlo acuático	IE	IE
Circaetus gallicus	Culebrera europea	R	IE
Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero occidental	NA	IE
Circus cyaneus	Aguilucho pálido	IE	IE
Circus pygargus	Aguilucho cenizo	NA	V
Columba domestica	Paloma bravía	NA	NA
Columba oenas	Paloma zurita	NA	NA
Columba palumbus	Paloma torcaz	NA	NA
Corvux corax	Cuervo grande	NA	NA
Corvus corone	Corneja negra	NA	NA
Corvus monedula	Grajilla occidental	NA	NA
Coturnix coturnix	Codorniz común	NA	NA
Cuculus canorus	Cuco	NA	IE
Delichon urbicum	Avión común	NA	IE
Dendrocopos major	Pico picapinos	NA	IE
Dendrocopos minor	Pico menor	IE	IE
Emberiza calandra	Triguero	NA	NA
Emberiza cia	Escribano montesino	NA	IE
Emberiza circlus	Escribano soteño	NA	NA
Emberiza citrinella	Escribano cerillo	NA	IE
Erithacus rubecula	Petirrojo	NA	IE
Falco peregrinus	Halcón peregrino	R	IE
Falco subbuteo	Alcotán europeo	R	IE
Falco tinnunculus	Cernícalo común	NA	IE
Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	NA	IE
Fulica atra	Focha común	NA	NA
Galerida cristata	Cogujada común	NA	IE
Gallinula chloropus	Gallineta común	NA	NA
Garrulus glandarius	Arrendajo euroasiático	NA	NA
Gyps fulvus	Buitre leonado	IE	IE
Hieraaetus pennatus	Águila calzada	NA	IE
Hippolais polyglotta	Zarcero común	NA	IE
Hirundo rustica	Golondrina común	NA	IE

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO VASCO	CATÁLOGO NACIONAL
Jynx torquilla	Torcecuello	IE	IE
Lanius collurio	Alcaudón dorsirrojo	NA	IE
Lanius senator	Alcaudón común	V	IE
Loxia curvirostra	Piquituerto común	NA	IE
Lullula arborea	Totovía	NA	IE
Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común	NA	IE
Merops apiaster	Abejaruco europeo	IE	IE
Milvus migrans	Milano negro	NA	IE
Milvus milvus	Milano real	V	EE
Monticola solitarius	Roquero solitario	IE	IE
Motacilla alba	Lavandera blanca	NA	IE
Motacilla cinerea	Lavandera cascadeña	NA	IE
Motacilla flava	Lavandera boyera	NA	IE
Neophron percnopterus	Alimoche común	NA	NA
Oenanthe oenanthe	Collalba gris	NA	IE
Oriolus oriolus	Oropéndola	NA	IE
Otus scops	Autillo europeo	NA	IE
Parus ater	Carbonero garrapinos	NA	IE
Parus caeruleus	Herrerillo común	NA	NA
Parus cristatus	Herrerillo capuchino	NA	NA
Parus major	Carbonero común	NA	IE
Parus palustris	Carbonero palustre	NA	NA
Passer domesticus	Gorrión común	NA	NA
Passer montanus	Gorrión molinero	NA	NA
Perdix perdix	Perdiz pardilla	NA	NA
Pernis apivorus	Abejero común	R	IE
Petronia petronia	Gorrión chillón	NA	IE
Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	NA	IE
Phoenicurus phoenicurus	Colirrojo real	V	V
Phylloscopus bonelli	Mosquitero papialbo	NA	IE
Phylloscopus collybita	Mosquitero común	NA	IE
Phylloscopus ibericus	Mosquitero ibérico	NA	IE
Pica pica	Urraca común	NA	NA
Picus viridis	Pito real	NA	IE
Podiceps cristatus	Somormujo lavanco	IE	IE
Prunella modularis	Acentor común	NA	IE
Ptyonoprogne rupestris	Avión roquero	NA	IE
Pyrrhocorax graculus	Chova piquigualda	IE	IE
Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	IE	IE
Pyrrhula pyrrhula	Camachuelo común	NA	IE
Rallus aquaticus	Rascón	R	NA
Regulus ignicapilla	Reyezuelo listado	NA	NA
Regulus regulus	Reyezuelo sencillo	IE	IE
Saxicola rubetra	Tarabilla norteña	IE	IE

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO VASCO	CATÁLOGO NACIONAL
Saxicola torquatus	Tarabilla africana	NA	NA
Serinus serinus	Verdecillo	NA	NA
Sitta europaea	Trepador azul	NA	IE
Streptopelia decaocto	Tórtola turca	NA	NA
Streptopelia turtur	Tórtola europea	NA	NA
Strix aluco	Cárabo común	NA	IE
Sturnus unicolor	Estornino negro	NA	NA
Sylvia atricapilla	Curruca capirotada	NA	IE
Sylvia borin	Curruca mosquitera	NA	IE
Sylvia cantillans	Curruca carrasqueña	IE	IE
Sylvia communis	Curruca zarcera	NA	IE
Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	IE	IE
Sylvia undata	Curruca rabilarga	NA	IE
Trachybaptus ruficollis	Zampullín común	NA	NA
Troglodytes troglodytes	Chochín	NA	IE
Turdus merula	Mirlo común	NA	NA
Turdus philomelos	Zorzal común	NA	NA
Turdus viscivorus	Zorzal charlo	NA	NA
Tyto alba	Lechuza común	NA	IE
Upupa epops	Abubilla	V	IE
INVERTEBRADOS			
Agabus biguttatus		NA	NA
Agabus bipustulatus		NA	NA
Agabus brunneus		NA	NA
Agabus didymus		NA	NA
Agabus nebulosus		NA	NA
Agabus bipustulata		NA	NA
Anacaena lutescens		NA	NA
Aulacochthebius exaratus		NA	NA
Austropotamobius italicus		NA	NA
Berosus hispanicus		NA	NA
Bidessus minutissimus		NA	NA
Coenagrion caerulescens		NA	NA
Coelostoma orbiculare		NA	NA
Coenagrion mercuriale		NA	IE
Elmis aenea		NA	NA
Elmis maugetii maugetii		NA	NA
Enochrus politus		NA	NA
Esolus parallelepipedus		NA	NA
Esolus pygmaeus		NA	NA
Euphydryas aurinia		NA	IE
Gnorimus variabilis		NA	NA
Gyrinus caspius		NA	NA
Haliplus lineatocollis		NA	NA

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO VASCO	CATÁLOGO NACIONAL
Haliplus mucronatus		NA	NA
Helophorus brevipalpis		NA	NA
Hydraena carbonaria		NA	NA
Hydrobius fuscipes		NA	NA
Hydroglyphus geminus		NA	NA
Hydroporus discretus		NA	NA
Hydroporus normandi normandi		NA	NA
Hydroporus tessellatus		NA	NA
Hygrotus inaequalis		NA	NA
Hyphydrus aubei		NA	NA
Ilybius meridionalis		NA	NA
Laccobius obscuratus		NA	NA
Laccobius sinuatus		NA	NA
Laccobius striatulus		NA	NA
Laccobius ytenensis		NA	NA
Laccophilus hyalinus		NA	NA
Laccophilus minutus		NA	NA
Limnebius gerhardti		NA	NA
Limnius volckmari		NA	NA
Lucanus cervus	Ciervo volante	NA	IE
Nebrioporus baeticus		NA	NA
Ochthebius delgadoi		NA	NA
Ochthebius dentifer		NA	NA
Ochthebius dilatatus		NA	NA
Ochthebius grandipennis		NA	NA
Ochthebius minimus		NA	NA
Ochthebius notabilis		NA	NA
Osmoderma eremita		NA	IE
Oulimnius rivularis		NA	NA
Stictonectes epipleuricus		NA	NA
Potomida littoralis		NA	NA
Riolus cupreus		NA	NA
MAMÍFEROS			
Apodemus sylvaticus	Ratón de campo	NA	NA
Arvicola sapidus	Rata de agua	NA	NA
Canis lupus	Lobo	NA	IE
Capreolus capreolus	Corzo	NA	NA
Crocidura russula	Musaraña gris	NA	NA
Eliomys quercinus	Lirón careto	V	NA
Eptesicus serotinus	Murciélago hortelano	IE	IE
Erinaceus europaeus	Erizo común	NA	NA
Felis silvestris	Gato montés	NA	IE
Genetta genetta	Gineta	NA	NA

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO VASCO	CATÁLOGO NACIONAL
Lepus europaeus	Liebre común	NA	NA
Lepus granatensis	Liebre ibérica	NA	NA
Lutra lutra	Nutria	EE	NA
Martes foina	Garduña	NA	NA
Martes martes	Marta	R	NA
Meles meles	Tejón común	NA	NA
Microtus agrestis	Topillo agreste	NA	NA
Microtus duodecimcostatus	Topillo mediterráneo	NA	NA
Microtus lusitanicus	Topillo lusitano	NA	NA
Miniopterus schreibersii	Murciélago de cueva	V	V
Mus musculus	Ratón casero	NA	NA
Mus spretus	Ratón moruno	NA	NA
Mustela lutreola	Visón europeo	V	EE
Mustela nivalis	Comadreja común	NA	NA
Mustela putorius	Turón	IE	NA
Myodes glareolus	Topillo rojo	NA	NA
Myotis daubentonii	Murciélago ribereño	NA	IE
Neomys anomalus	Musgaño de cabrera	NA	NA
Neomys fodiens	Musgaño patiblanco	NA	NA
Oryctolagus cuniculus	Conejo común	NA	NA
Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde blanco	NA	IE
Pipistrellus nathusii	Murciélago de Nathusius	NA	IE
Pipistrellus pipistrellus	Murciélago común	NA	IE
Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de Cabrera	NA	IE
Rattus rattus	Rata negra	NA	NA
Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura	V	IE
Sciurus vulgaris	Ardilla roja	NA	NA
Sorex coronatus	Musaraña tricolor	NA	NA
Suncus etruscus	Musarañita	V	NA
Sus scrofa	Jabalí	NA	NA
Tadarida teniotis	Murciélago rabudo	NA	NA
Vulpes vulpes	Zorro	NA	NA
EN: En peligro de extinción; V: Vulnerable; R: Rara; IE: De interés especial; NA: No amenazada.			

Por otro lado, en la visita realizada el 5 de noviembre del 2024, se ha realizado un recorrido a pie por las parcelas donde se instalarán las Plantas Fotovoltaicas de Generación Eléctrica y en la visita solo se observaron aves y caracoles.

6.2.11.1. Fauna de Interés Especial

Como se ha comentado previamente, el ámbito de estudio se encuentra en la unidad hidrológica del Ebro, en este rio y sus riberas se encuentran catalogadas varias especies de fauna con distintos grados de protección.

Sin embargo, el ámbito del Plan Especial se encuentra relativamente lejos del río y sus márgenes, por lo que no se generara ningún impacto a estos espacios.

Como se muestra en la próxima imagen, en el río Ebro y sus márgenes habitan las siguientes especies amenazadas:

- Visón europeo (*Mustela lutreola*), mamífero que se encuentra en peligro de extinción y cuenta con Plan de Gestión del Visón europeo (*Mustela lutreola*) en el Terrritorio Histórico de Aláva, aprobado por la *Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre*.
- Nutria (*Lutra lutra*), mamífero que se encuentra en peligro de extinción y cuenta con Plan de Gestión de la Nutria (*Lutra lutra*) en el Territorio Histórico de Alava, aprobado por la *Orden Foral 880/2004, de 4 de noviembre*.
- Avión zapador (*Riparia riparia*), ave que presenta un estado vulnerable y cuenta con Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (*Riparia riparia*)", aprobado el 7 de marzo por el *Decreto Foral 22/2000*.
- Blenio de Río *(Salaria fluviatilis)*, pez perciforme de agua dulce que se encuentra en peligro de extinción y cuenta con un Plan de Gestión del Blenio de Río (*Salaria fluviatilis*) en Alava, aprobado por la *Orden Foral 351/2002, de 12 de junio.*
- Lamprehuela (*Cobitis calderoni*), especie de pez que se encuentra en peligro de extinción y cuenta con un Plan de Gestión del pez "Lamprehuela" (Cobitis calderoni), aprobado por la *Orden Foral 340/07, de 18 de abril*.
- Zaparda (*Squalius pyrenaicus*), pez que se encuentra en peligro de extinción y cuenta con un Plan de Gestión del pez "Zaparda"(*Squalius pyrenaicus*), aprobado por la Orden Foral 339/07, de 18 de abril.

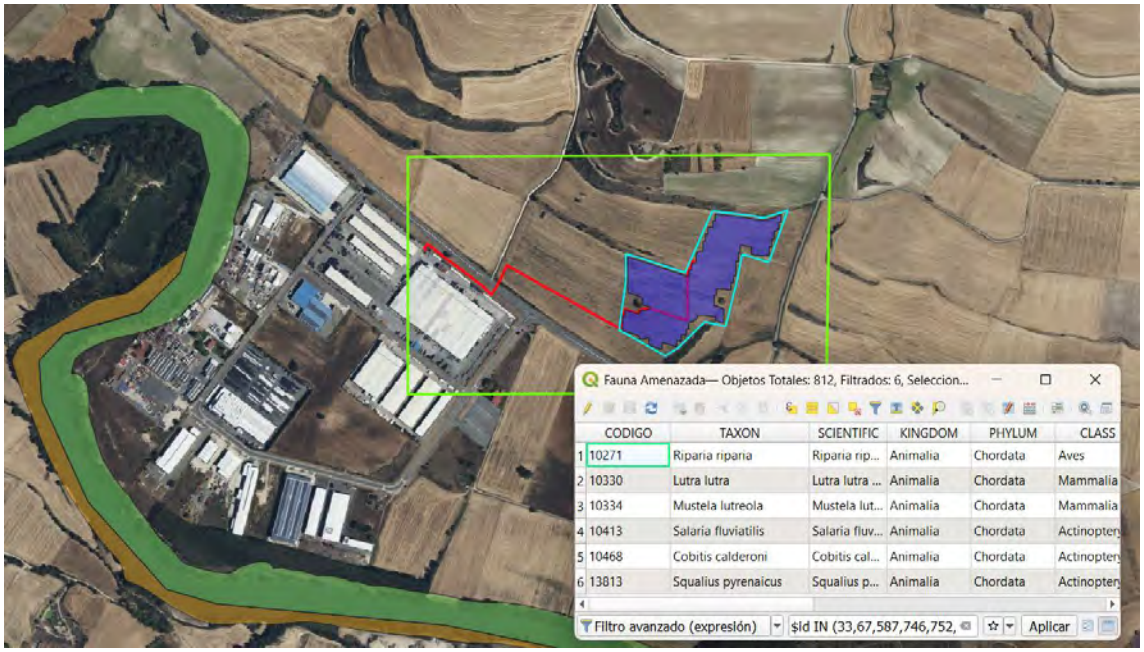


Imagen 33. Fauna amenazada.

6.2.11.2. Áreas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución

El ámbito del proyecto no coincide con ningún área de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución.



Imagen 34. Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución.

6.2.11.3. Áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (I.B.A)

El ámbito de estudio no se encuentra incluida dentro de ningún Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA).

6.2.11.4. Áreas del Plan de Gestión de Aves Necrófagas

El ámbito del Plan Especial no se encuentra dentro ni cerca de ningún área incluida en el Plan de Gestión de aves necrófagas.

6.2.12. Infraestructura verde

La Infraestructura Verde es una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada compuesta por un conjunto de áreas naturales y seminaturales, elementos y espacios verdes rurales y urbanos, y áreas terrestres, dulceacuícolas, costeras y marinas, que en conjunto mejoran el estado de conservación de los ecosistemas y su resiliencia, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y benefician a las poblaciones humanas mediante el mantenimiento y mejora de las funciones que generan los servicios de los ecosistemas.

La infraestructura verde se compone de los siguientes elementos:

- Los espacios protegidos por sus valores ambientales y que cuentan con sus propias figuras de protección.
- Los corredores ecológicos que enlazan estos espacios y también espacios de territorios colindantes siempre que los corredores se sitúen dentro de ellos
- Otros espacios de interés natural multifuncionales que teniendo valores ambientales reseñables y no cuentan con una figura de protección aprobada.
- Los cauces y sus zonas categorizadas como de protección de aguas superficiales, los humedales RAMSAR y todas las masas de agua inventariadas.

En relación al visor cartográfico del Gobierno Vasco, el río Ebro y sus márgenes están considerados corredores ecológicos y reservas de biodiversidad. Sin embargo, la actuación prevista no interactúa con estos espacios.



Imagen 35. Corredores ecológicos y zona de reserva de la biodiversidad.

6.2.13. Montes públicos

En el ámbito de estudio no hay ningún monte declarado de utilidad pública.

6.3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS VARIABLES ESTÉTICAS Y CULTURALES

6.3.1. Paisajes

La descripción del paisaje de una zona, se basa principalmente en la determinación de unidades de paisaje como unidades básicas de áreas que aúnan extensión y características homogéneas en el espacio y la escala municipal.

Las unidades intrínsecas de paisaje que se consideran en la escala del ámbito de estudio están fuertemente marcadas por el dominio fluvial. Así, la zona de estudio se corresponde con un entorno agrícola de secano en dominio fluvial.

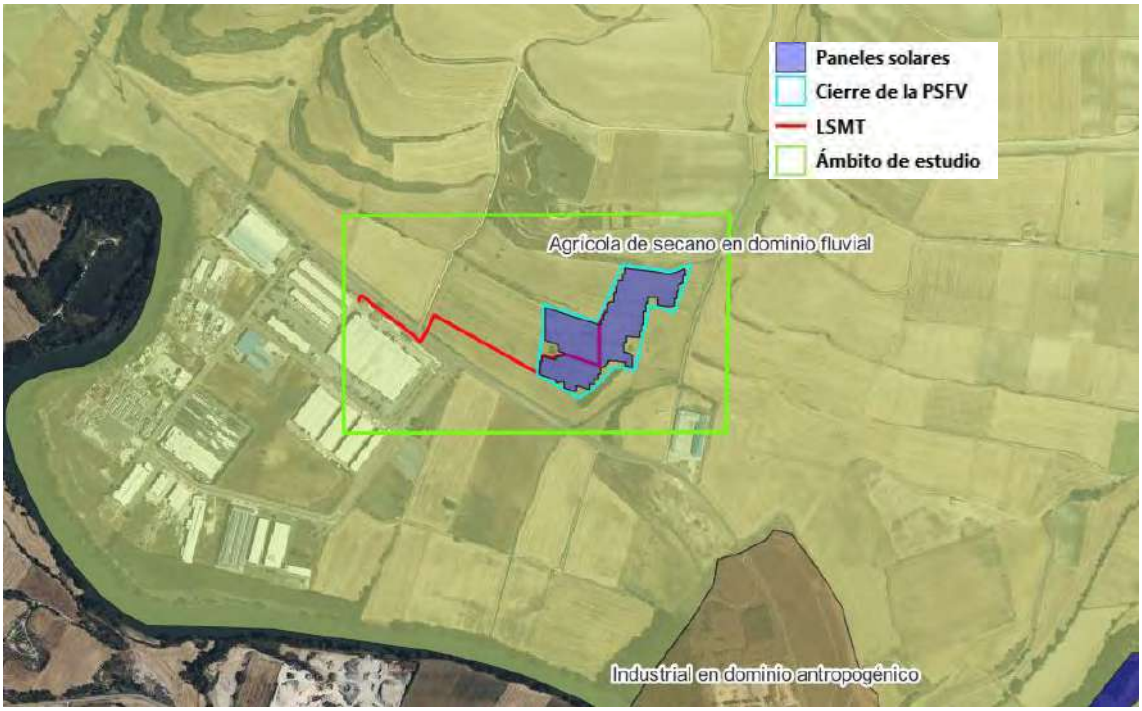


Imagen 36. Unidades paisajísticas.

Como se ha observado en la visita realizada, el entorno donde se instalarán las plantas fotovoltaicas coincide con la unidad de paisaje agrícola de secano en domino fluvial.

Esta unidad de paisaje está formada fundamentalmente por cultivos cerealistas normalmente de trigo y cebada, alternando con cultivos de regadío sobre fondos ondulados y pie de vertientes de los amplios valles de transición de la Comunidad Autónoma.

Se enmarcan dentro de esta unidad sucesiones de cerros y pequeñas lomas parcial y totalmente cultivadas, así como las laderas bajas de las sierras, allá donde las pendientes permitan la entrada del arado. Destacan sobre este paisaje los elementos antrópicos; pueblos, carreteras, pistas parcelarias, fábricas, ermitas..., factores muy llamativos sobre todo en el caso de los cultivos de pie de vertiente. La desaparición de los setos vivos, junto con la deforestación de los bosques de ribera y de los bosquetes de frondosas han conducido a una mayor homogeneización del paisaje con la consiguiente pérdida de calidad

Estacionalmente presenta cambios notables. El aspecto otoñal - invernal es el de una extensión de tierra desnuda con textura granular gruesa que pasa a verdear poco antes del comienzo de la primavera dando lugar a un importante cambio cromático y textural

No hay hitos paisajísticos cerca del ámbito de estudio.

6.3.2. Patrimonio Cultural

Examinada la información disponible en el visor de GeoEuskadi se observa que en las parcelas ocupadas por el proyecto fotovoltaico y el trazado de la línea de evacuación eléctrica no hay elementos de patrimonio construido, arqueológico o del Camino de Santiago. A 500 metros al oeste de las parcelas se encuentra el yacimiento denominado "Fondo de la Cabaña de la Cruz", y a 700 metros también en la misma dirección el yacimiento "Asentamiento del puente". Sin embargo, estos elementos quedan fuera del ámbito del proyecto.

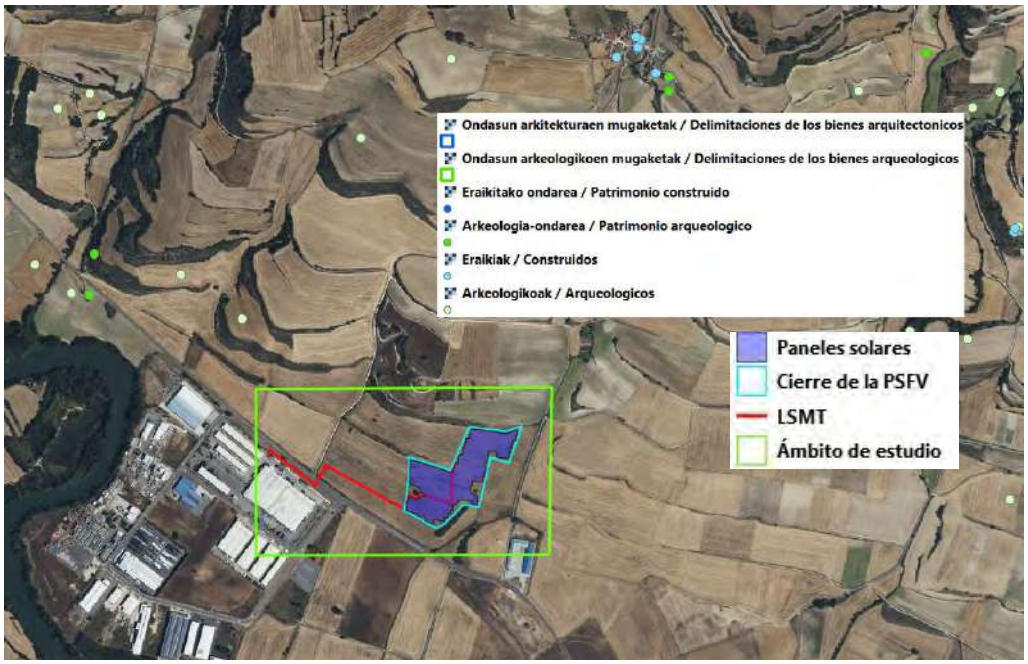


Imagen 37. Bienes culturales.

6.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES SOCIOECONÓMICAS

La instalación de la planta fotovoltaica Tuyper junto con su línea de evacuación se sitúan en el municipio de Lantarón, en la provincia de Álava.

El municipio de Lantarón se halla dentro del área de aplicación del Convenio Transición Justa de Santa María de Garoña. El proyecto se alinea con el objetivo prioritario de dicho convenio, al contribuir al mantenimiento y creación de actividad y empleo en el territorio, aprovechando los recursos endógenos del mismo para atraer inversiones exógenas en iniciativas con los mejores resultados de sostenibilidad ambiental, económica y social.

6.4.1. Estructura poblacional

El municipio de Lantarón alberga una población de 1.007 habitantes (Eustat 2025), con una superficie de 6.772 Ha y una densidad poblacional de 14,87 Hab/km^2.

La distribución de la población en grupos de edad en Lantarón, según el Instituto Vasco de Estadística, en el año 2025 fue la siguiente:

Tabla 4. Grupos de edad en Lantarón (Eustat 2025).

EDAD	UNIDADES	%		
		Total	Mujeres	Hombres
0-19	133	13,2	41,36	58,64
20-64	610	60,6	42,79	57,21
>=65	264	36,14	42,4	57,6
Total	1007	100	42,5	57,5

Demográficamente la evaluación de la población de total de Lantarón, en general, ha ido descendiendo desde los 1.021 en el 2001, hasta los 987 en 2017 (Eustat 2025).

Según los datos del año 2025, la población ha aumentado desde el 2017, de 936 habitantes a 1007.

6.4.2. Sectores económicos y empleo

La tasa de paro en 2025 en Lantarón fue del 5,2%.

En relación a la economía, la actividad principal en el municipio es la industrial que presenta un 75% de Valor Añadido Bruto (VAB). En segundo lugar está el sector servicios con un 21%, en tercer lugar la agricultura, ganadería y pesca, y por último, la construcción con el 1%.

6.5. PROCESOS Y RIESGOS AMBIENTALES

6.5.1. Ruido

El ruido es un sonido molesto y/o perjudicial para la salud humana (puede producir sorderas, cefaleas, irritabilidad, alteraciones del sueño...) que constituye lo que se denomina contaminación acústica.

El nivel de ruido al que está sometida la población resulta de la combinación de diversos agentes generadores de ruido. Entre las actividades productoras de ruido más habituales nos encontramos con las industrias, las obras públicas, los establecimientos comerciales y el tránsito de vehículos, siendo esta última la de incidencia temporal y espacial más generalizada. De hecho, se puede afirmar que existe una gran relación entre la movilidad y el ruido por lo que un estudio del ruido proporciona también información sobre aspectos relacionados con la movilidad.

Los principales focos acústicos existentes en la actualidad que actúan sobre las parcelas en la que se proyectan las plantas fotovoltaicas son la carretera A-2122 y las empresas existentes en el polígono industrial de Lantarón.

Las plantas fotovoltaicas no son actividades que emitan ruido por lo que no afectaran acústicamente a su entorno.

6.5.2. Suelos Potencialmente Contaminados

Tras consultar la cartografía del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, la zona de estudio no se ubica sobre ninguna parcela inventariada como se muestra en la próxima imagen. No obstante, en el ámbito de estudio hay algunas parcelas inventariadas como se puede observar a continuación.

Ni la planta fotovoltaica proyectada ni el trazado de la línea eléctrica subterránea se ubican sobre suelos incluidos dentro del inventariado de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

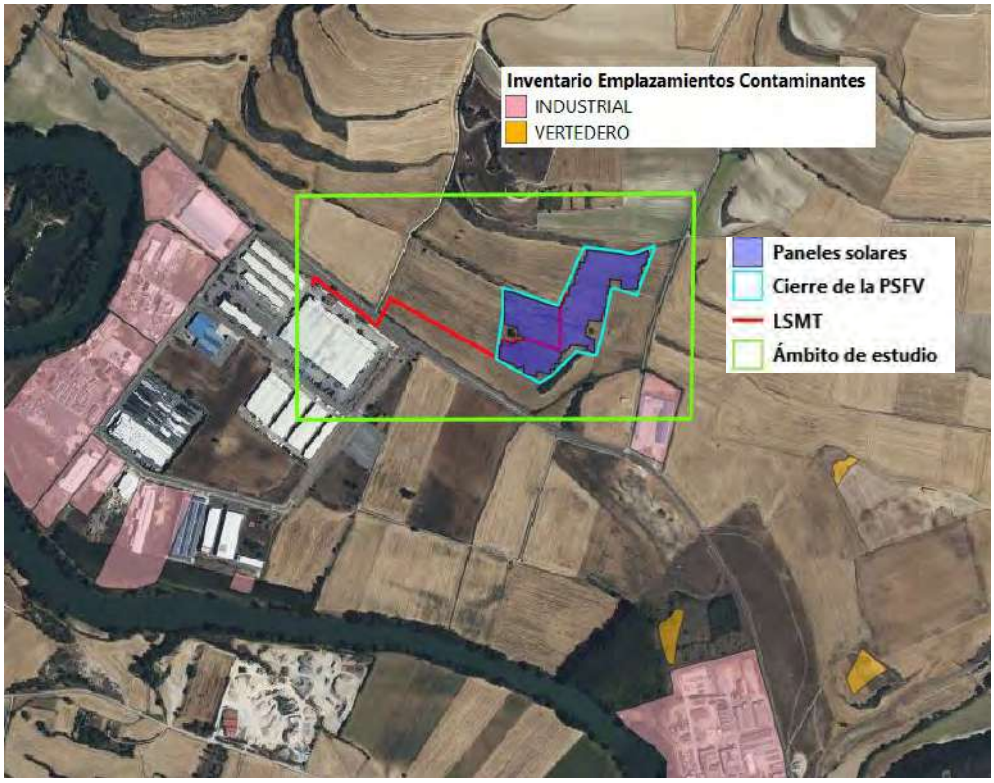


Imagen 38. Instalaciones potencialmente contaminantes.

6.5.3. Vulnerabilidad de acuíferos

Las parcelas del ámbito del proyecto son zonas sin vulnerabilidad apreciable y zona de vulnerabilidad de acuíferos baja.

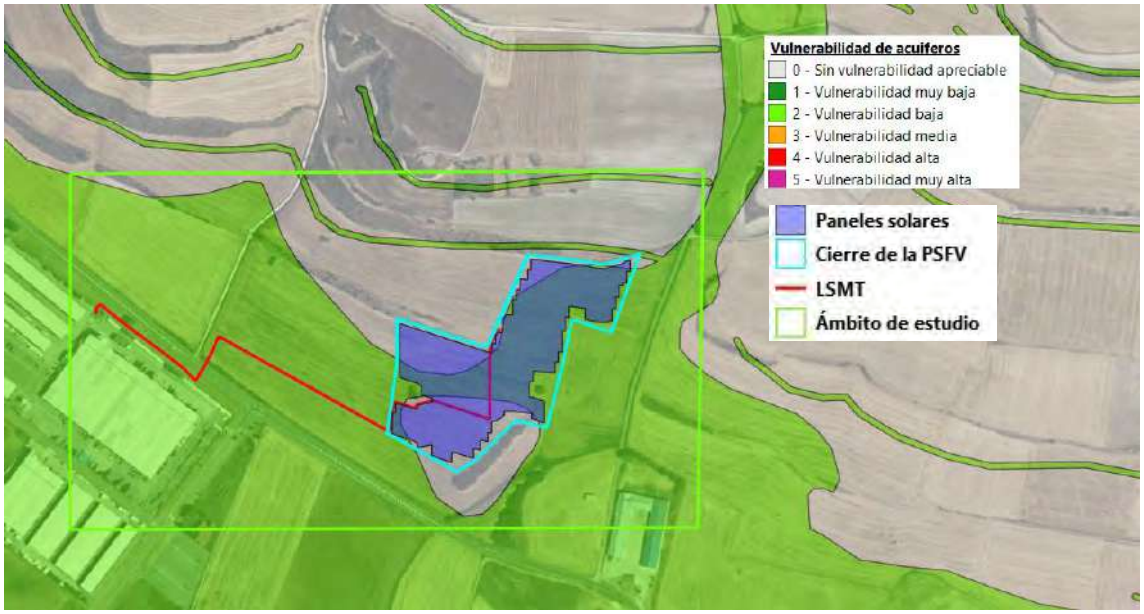


Imagen 39. Vulnerabilidad de acuíferos.

6.5.4. Inundabilidad

Revisada tanto la información disponible en el visor de GeoEuskadi, en el visor de URA y en el visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se obtiene que el área del proyecto ni sus cercanías se encuentren dentro de una zona con peligro de inundabilidad.

La zona inundable más cercana se encuentra a 5 km al este, asociado al río Baia.

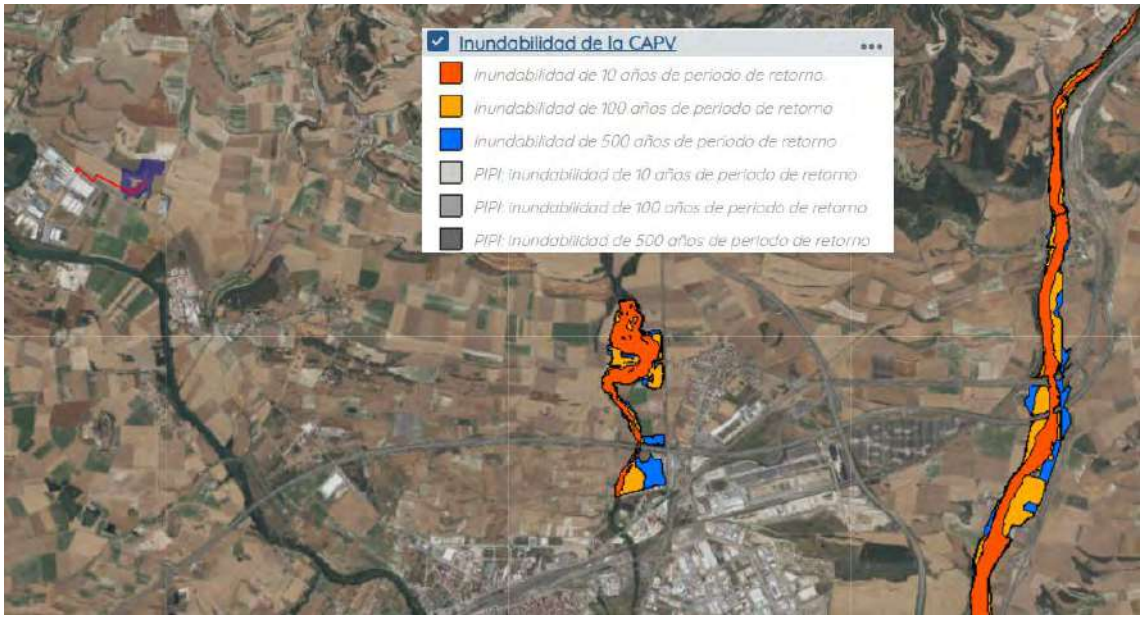


Imagen 40. Inundabilidad.

6.5.5. Riesgo de erosión

El riesgo de erosión en un terreno hace referencia a la probabilidad de que el suelo pierda su capa superficial debido a la acción de factores naturales o humanos. Este proceso puede afectar la productividad del suelo, la biodiversidad, la calidad del agua, y aumentar la vulnerabilidad a procesos erosivos como deslizamientos de tierra o inundaciones.

El riesgo de erosión real se refiere a la probabilidad de que un terreno sufra procesos de erosión que resulten en la pérdida significativa de suelo, afectando su capacidad productiva, estabilidad y funcionalidad. A diferencia del riesgo de erosión potencial, que hace referencia a la posibilidad de erosión bajo condiciones ideales o en ausencia de medidas preventivas, el riesgo de erosión real está basado en condiciones actuales, como el uso del suelo, el clima, la cobertura vegetal y las prácticas de manejo del terreno.

6.5.5.1. Erosión potencial

La erosión potencial en la zona de estudio, según el modelo RUSLE, este se sitúa sobre zonas con procesos erosivos extremos (más de 200 t/ha y año), excepto en la zona centrar donde el riesgo es inferior (de 10 a 25 t/ha y año).



Imagen 41. Erosión potencial según el modelo RUSLE, en el ámbito de estudio.

6.5.5.2. Erosión real

La Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (USLE) es un método cuantitativo de evaluación indirecta de la pérdida de suelo por procesos de erosión hídrica. La estima de la erosión se realiza a partir de la modelización de la respuesta del sistema natural suelo frente a la precipitación pluvial.

Los terrenos se dividen en ocho categorías que se describen a continuación:

1) Zonas no susceptibles al proceso erosivo
2) Zonas con niveles de erosión bajos y pérdidas de suelo tolerables. 0 a 5 tn/h/año. No hay erosión neta.
3) Zonas con niveles de erosión bajos y pérdidas de suelo que pueden ser tolerables. 5 a 10 tn/h/año. Probablemente no hay erosión neta.
4) Zonas con procesos de erosivos leves. 10 a 25 tn/h/año. Existe erosión, aunque no es apreciable a simple vista

5) Zonas con procesos erosivos moderados. 25 a 50 tn/h/año. Existe erosión aunque puede no ser apreciable a simple vista.
6) Zonas con procesos erosivos graves. 50 a 100 tn/h/año. Existe erosión y es apreciable a simple vista.
7) Zonas con procesos erosivos muy graves. 100 a 200 tn/h/año. Existe erosión y es manifiesta a simple vista.
8) Zonas con procesos erosivos extremos. Más de 200 tn/h/año. Existe Erosión y es evidente a simple vista.

Como bien puede observarse en la imagen proyectada a continuación, el ámbito del Plan Parcial se encuentra sobre una zona de riesgo de erosión real de gran variedad que va desde el nivel 3 hasta el 8.

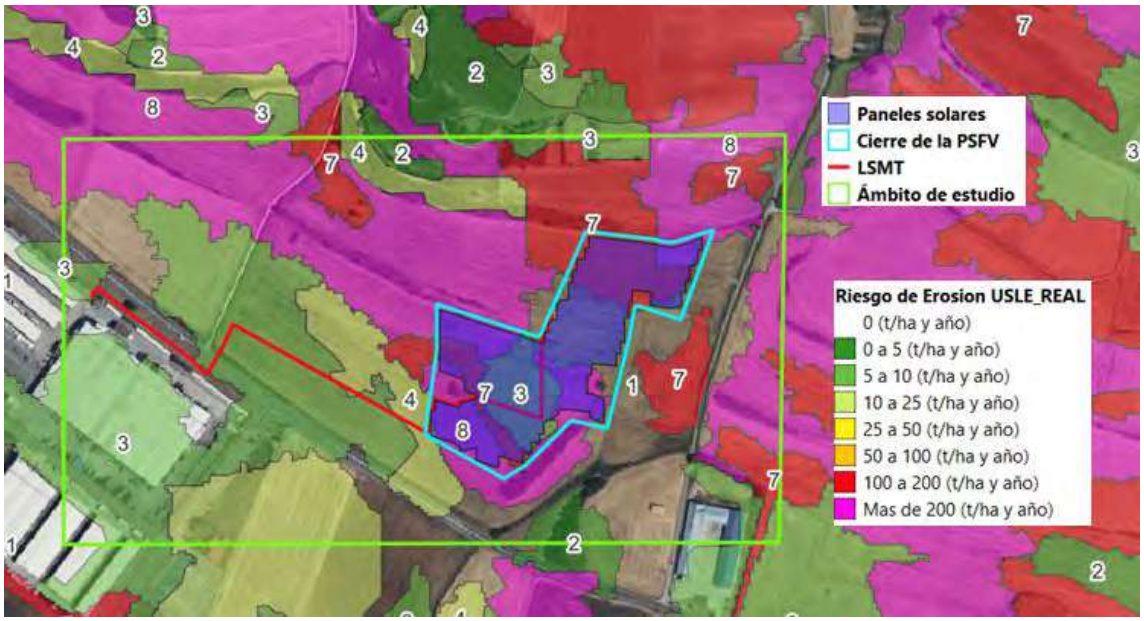


Imagen 42. Riesgo de Erosión Real mediante método USLE.

6.5.6. Riesgo sísmico

Las parcelas en las que se proyectan las plantas fotovoltaicas y la línea de evacuación se encuentran dentro de la zona de riesgo sísmico V.



Imagen 43. Riesgo sísmico del área.

Según la escala macro sísmica europea (EMS-98), el nivel V Fuerte, tiene las siguientes características:

a) El terremoto es sentido dentro de los edificios por la mayoría y por algunos en el exterior. Algunas personas se asustan y corren al exterior. Se despiertan muchas de las personas que duermen. Los observadores sienten una fuerte sacudida o bamboleo de todo el edificio, la habitación o el mobiliario.

b) Los objetos colgados oscilan considerablemente. Las vajillas y cristalerías chocan entre sí. Los objetos pequeños, inestables y/o mal apoyados pueden desplazarse o caer. Las puertas y ventanas se abren o cierran de pronto. En algunos casos se rompen los cristales de las ventanas. Los líquidos oscilan y pueden derramarse de recipientes totalmente llenos. Los animales dentro de edificios se pueden inquietar.

c) Daños de grado 1 en algunos edificios de clases de vulnerabilidad A y B.

Los daños de grado 1, son daños de despreciables a ligeros (ningún daño estructural), hay fisuras en el revestimiento de pórticos o en la base de los muros, pueden producirse fisuras en tabique y particiones, los edificios de clases Ay B son aquellos realizados con mampostería o adobe.

Es decir, se trata de una zona que presenta una probabilidad de daños muy leves en los edificios de menor calidad, sin que haya afección en el resto.

6.5.7. Riesgo tecnológico

6.5.7.1. Riesgo empresas. Normativa SEVESO

La Directiva de Accidentes Graves (Normativa SEVESO) surgió como consecuencia de un accidente grave en la población italiana de Seveso (1976) y ha ido evolucionando de acuerdo con los avances tecnológicos, industriales y al mejor conocimiento de la peligrosidad de las sustancias.

El objetivo de la Directiva SEVESO es la prevención de accidentes graves con el fin de proteger a personas, bienes y medio ambiente. En este sentido, la normativa enfoca los estudios de dos maneras:

- Conocer las consecuencias de un posible accidente para que Protección Civil pueda preparar la respuesta en caso de que se produzca.

- Limitar la presencia de industrias afectadas por la Directiva cerca de elementos vulnerables como viviendas u hospitales mediante la planificación del uso del territorio

La normativa SEVESO, traspuesta en España en el *RD 840/2015 de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, tiene como objetivo establecer las normas necesarias para la prevención de accidentes graves. Es de obligado cumplimiento para todas aquellas industrias que trabajan con sustancias calificadas como peligrosas.

Las parcelas estudiadas y la línea de evacuación se encuentran en el interior de las áreas, "ZI Zona de intervención" y "ZA Zona de alerta" de las siguientes empresas:

- General Química S.A.: ZI 2.300 metros y ZA 10.000 metros

- Dekitra: ZI 6.600 metros y ZA 10.000 metros.

Las empresas implicadas elaboran planes de emergencia exterior y aplican medidas para la prevención y protección ante los accidentes.

En Lantaron, la empresa Dekitra S.A. y la empresa General Química S.A cuentan con planes de emergencia exterior y cuentan con sirenas de emergencia para alertar a la población en caso de fuga química.

Es por ello, que el personal que trabaje en la planta deberá conocer los planes de emergencia de ambas empresas para conocer cómo se debe actuar en caso de alerta o accidente en dichas plantas.

Los planes de emergencias exteriores han sido aprobados en las siguientes resoluciones:

- Dekitra*: Resolución 13/2023, de 24 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo para la aprobación del Plan de Emergencia Exterior relativo a la empresa Dekitra, S.A. de Lantarón, Álava (BOPV Nº 23, 02/02/2023).*

- General Química S.A*.: Resolución 76/2024, de 19 de junio, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo para la aprobación del Plan de Emergencia Exterior relativo a la empresa General Química, S.A.U. (BOPV Nº 127, 28/06/2024)*

- *Bakelite Ibérica S.A.: Resolución* https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2023/03/2301553a.pdf*38/2023, de 21 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el plan de emergencia exterior relativo a la empresa Bakelite Iberica, S.A. (BOPV N.º 63, 30-03-2023)*

Estos planes se encuentran disponibles al público en la página web del Gobierno Vasco.

6.5.7.2. Riesgo transporte de mercancías

La situación geográfica del País Vasco (en el entronque de la península con Europa) los puertos y la industria ubicada en la comunidad (más de 170 empresas productoras y/o consumidoras de mercancías peligrosas), originan un volumen de tráfico equivalente a 6 millones de toneladas año por las carreteras de la comunidad y del orden de 400.000 toneladas por ferrocarril mayoritariamente por infraestructuras de ADIF

Es por ello, que en atención a lo dictaminado por el *RD 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril*, se ha

procedido a la elaboración de mapas de flujos de los transportes de mercancías peligrosas.

Estos mapas de flujo tendrán como objetivos el servir de base para la previsión de las medidas y estrategias de intervención a adoptar para paliar las consecuencias de un posible accidente y el delimitar las áreas que, teniendo en cuenta la cantidad, frecuencia y características de las materias peligrosas que son transportadas por las vías que discurren en sus proximidades, hayan de ser consideradas de especial relevancia a efectos de prever medidas de protección a la población, los bienes o el medio ambiente que puedan verse afectados.

La carretera A-2122, a la altura de las parcelas estudiadas está clasificada como de riesgo medio (línea naranja).

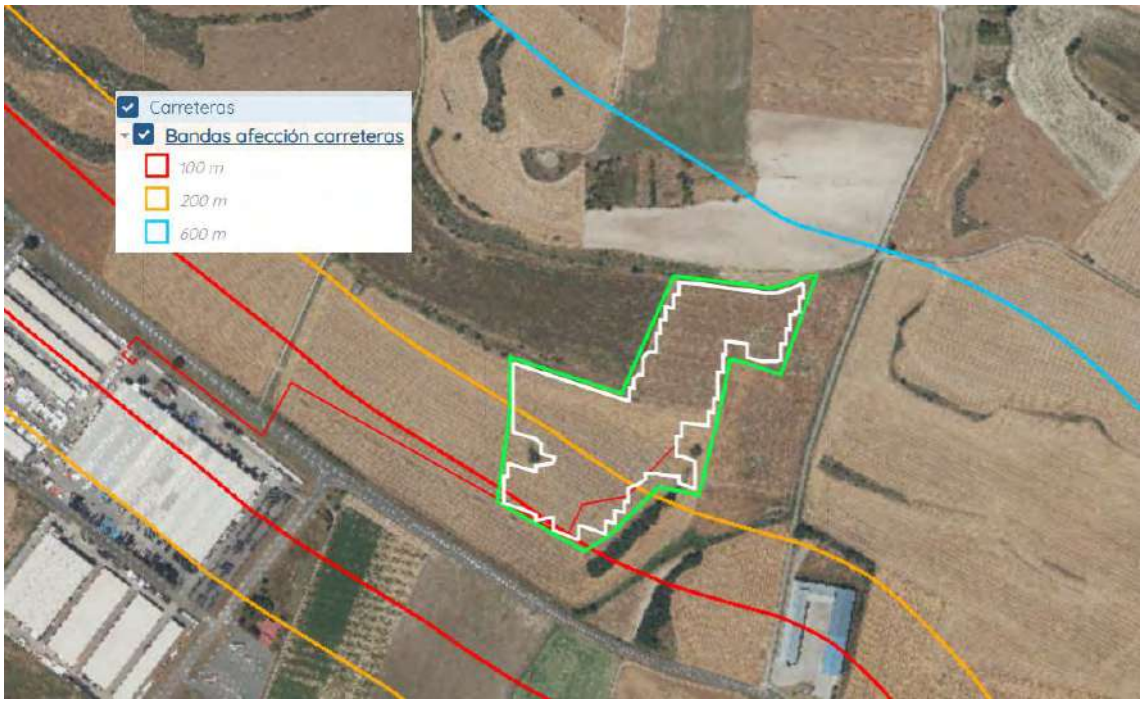


Imagen 44. Parcelas objeto de estudio y bandas de afección.

Como se ve en la imagen procedente de GeoEuskadi, la parcela norte se encuentra dentro de la banda de afección de 600 metros de la carretera.

La parcela sur tiene una mitad dentro de la banda de afección de los 200 metros y la otra mitad en el interior de la banda de afección de los 100 metros.

6.5.8. Riesgo de incendio forestal

Según la información disponible en el visor de GeoEuskadi, existe riesgo de incendio asociado a la vegetación del este.



Imagen 45. Riesgo de incendio forestal.

El municipio de Lantarón, en Álava, se encuentra en una región donde los impactos del cambio climático ya están siendo percibidos y se proyecta que se intensifiquen en el futuro.

Los efectos dependerán de factores locales como su ubicación geográfica, el clima atlántico predominante, la presencia del río Ebro y su topografía.

6.5.9. Riesgo ante el cambio climático

Tal y como se ha descrito en el apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., los principales factores que pueden afectar a Lantarón son las inundaciones, sequias y olas de calor.
Lantarón está atravesado por el río Ebro y varios afluentes menores. Este factor lo hace susceptible a inundaciones fluviales en zonas bajas y cercanas a los cursos de agua.

Aumento en la intensidad de las lluvias torrenciales, especialmente durante el otoño y el invierno. Esto incrementará el caudal de los ríos y la probabilidad de crecidas súbitas.

Por lo que se aumentaría la probabilidad de eventos más frecuentes de inundaciones extremas, como resultado de un clima más errático y con mayor variabilidad. El riesgo de inundaciones aumentaría también como consecuencia de la pérdida de capacidad de absorción del suelo debido a la urbanización o cambios en el uso del suelo.

También se podrían producir etapas de sequias y estrés hídrico, aunque la región atlántica de Álava tiene un clima relativamente húmedo, se proyectaría debido al cambio climático un aumento de la duración e intensidad de los períodos secos.

El aumento de las temperaturas incrementará la evaporación y reducirá la disponibilidad de agua superficial y subterránea, incluso en zonas tradicionalmente húmedas. Esto podría producir una escasez de agua en verano, afectando tanto al abastecimiento humano como al agrícola.

De similar manera, el cambio climático podría ocasionar un aumento en la frecuencia e intensidad de las olas de calor en todo el País Vasco, incluidas áreas rurales como Lantarón. Se alterarían los ecosistemas locales, con riesgo para la biodiversidad y la salud de los bosques y vegetación, aumentando el riesgo de incendios forestales.

También es probable que se dé un aumento de la virulencia de fenómenos extremos como vientos fuertes o tormentas de mayor intensidad de las actuales.

Aunque el cambio climático generalmente no reduce la cantidad de radiación solar disponible pudiera ocasionarse un aumento en la nubosidad durante episodios extremos.

6.6. VALORACIÓN DE POSIBLE AFECCIÓN A RED NATURA 2000

Tal y como se ha descrito en el apartado 6.2.7.1, el ámbito del proyecto no coincide con ningún espacio Red Natura 2000. El espacio más cercano corresponde a la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Ebro de código ES2110008, que se extiende a lo largo del rio y sus riberas, y se ubica a 700 metros al sur de la empresa Tuyper.

El río Ebro es el curso fluvial más caudaloso de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) y constituye su límite meridional. La ZEC *Ebro ibaia / Río Ebro* abarca una superficie cercana a las 550 hectáreas y se extiende a lo largo de 79 km del cauce del río. Esta zona comprende el cauce y las riberas del Ebro en su tramo alavés, ya que las orillas de la margen derecha pertenecen a las Comunidades Autónomas de Castilla y León (Burgos) y La Rioja. La continuidad de la ZEC se interrumpe justo antes de la localidad de Miranda de Ebro, donde ambas márgenes están en territorio burgalés, y

nuevamente en el territorio de La Rioja, aguas arriba de las localidades de Briñas y Baños de Ebro.

En esta ZEC se encuentran algunas de las mejores representaciones de hábitats de interés comunitario en la CAPV, como los hábitats ribereños 92A0 (Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*), 92D0 (Tamarizales ribereños mediterráneos), así como otros hábitats acuáticos como 3150 (Lagos eutróficos naturales con vegetación de *Magnopotamion* o *Hydrocharition*), 3260 (Ríos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y *Callitricho-Batrachion*), 3270 (Ríos de orillas fangosas con vegetación anual de *Chenopodion rubri* y *Bidention*), 3280 (Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas ribereñas de *Salix* y *Populus alba*), 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*) y 6430 (Megaforbios éutrofos hidrófilos en orlas de llanura y pisos montano a alpino).

En esta ZEC se destacan sotos o masas boscosas de gran complejidad estructural, que incluyen un mosaico de comunidades desde las pioneras hasta las más desarrolladas, como las choperas y alamedas. Entre los sotos más valiosos de la zona destacan el Recodo de Gimeleo, el soto de Labastida y los sotos de Lapuebla de Labarca, como El Esperal.

Estos hábitats son esenciales como áreas de refugio, alimentación y reproducción para una amplia variedad de especies, muchas de ellas de interés europeo y catalogadas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Así, el río Ebro, en su tramo alavés, desempeña un papel crucial como corredor ecológico para el visón europeo (*Mustela lutreola*), el mamífero más amenazado de la región paleártica, solo por detrás del lince ibérico, y una de las especies en mayor riesgo de extinción a nivel global. Además, alberga la mayor población estable y reproductora de nutria en la CAPV, una especie rara en esta comunidad. Sus condiciones también favorecen la supervivencia de diversas especies piscícolas autóctonas, como la bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), la lamprehuela (*Cobitis calderoni*), el blenio de río (*Salaria fluviatilis*), la zaparda (*Squalius pyrenaicus*) y la madrilla (*Parachondrostoma miegii*), algunas de ellas endemismos ibéricos. Asimismo, en la ZEC se encuentran especies de anfibios y reptiles con distribución muy restringida en la CAPV, como el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*), así como invertebrados acuáticos de la familia de las náyades, como *Potomida littoralis* y *Anodonta anatina*, sin descartar la presencia de *Margaritifera auricularia*, una especie "en peligro de extinción" tanto en el Catálogo Vasco como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y una de las náyades más amenazadas del mundo. Además, en esta ZEC se encuentran las dos únicas poblaciones conocidas en la CAPV de *Ephedra fragilis*, una especie catalogada "en peligro de extinción" en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

La ZEC se encuentra lo suficientemente alejada del ámbito del Plan Especial, como se muestra en la imagen siguiente, por lo que, el Plan Especial no interactúa con este espacio ni se prevé que cause ninguna afección sobre la Red Natura 2000.

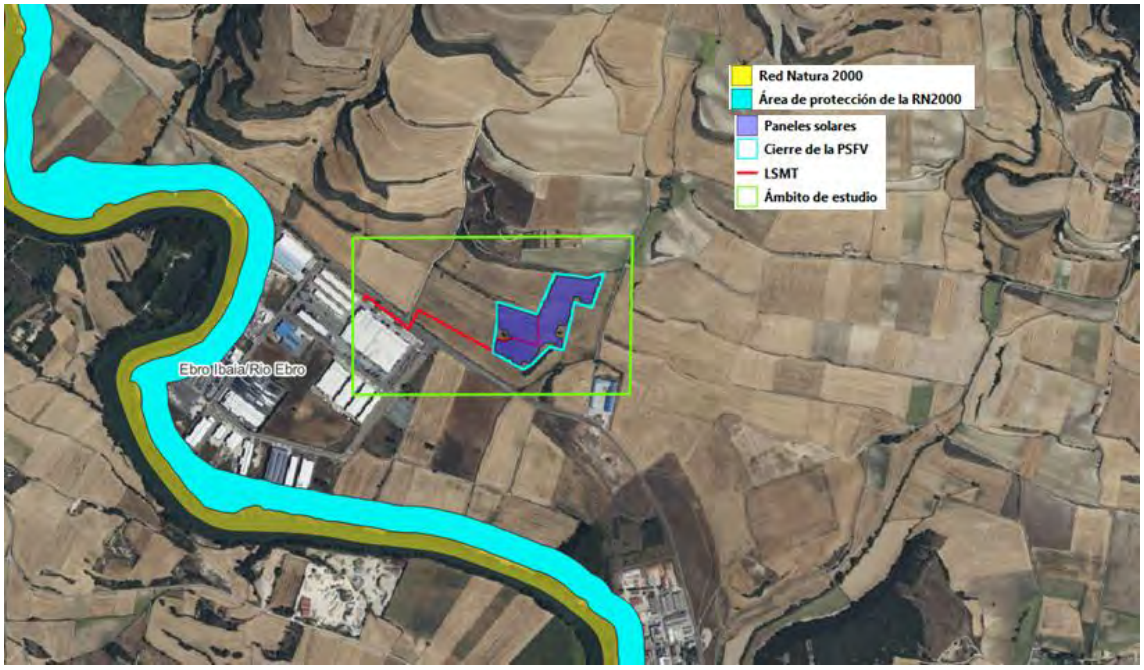


Imagen 46. Red Natura 2000.

7. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

7.2. INTRODUCCIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS PREVISIBLES

El Plan Especial delimita y ordena el suelo del ámbito de estudio para posibilitar la instalación de paneles solares para el autoconsumo. El cambio de uso se da de "Suelo No Urbanizable" a "Instalación técnica de servicio de carácter de tipo B". Asimismo, se tendrán en cuenta las acciones inductoras de posibles alteraciones ambientales y los elementos del medio susceptibles de ser alterados por las fases de obras o fase de instalación de la planta FV; fase de operación y mantenimiento y la de fin de vida útil de la futura implantación de la planta FV para autoconsumo.

La fase de obras o fase de instalación de la planta FV comprende los posibles impactos ambientales derivados principalmente de las acciones de adecuación del terreno, excavaciones, los movimientos de maquinaria, así como por la ocupación de superficie para la instalación de los paneles solares del parque fotovoltaico.

La fase de operación y mantenimiento contempla los impactos potenciales en el medio resultantes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Estos impactos están ligados fundamentalmente a la presencia de las instalaciones a lo largo de la vida útil de las mismas.

La fase de fin de la vida útil es similar a los de la fase de construcción, pero menores porque se realizan en terrenos ya alterados por la implantación de los paneles solares.

A continuación, se describen las acciones inductoras de los posibles impactos:

Identificación de las acciones inductoras de los posibles impactos de la implantación del parque fotovoltaico:

Fase de instalación
Movimiento de tierras por excavaciones y pavimentación
Adecuación de viales
Instalaciones auxiliares y acopio de materiales
Hincado de estructuras fotovoltaicas
Implantación de los paneles solares
Fase de operación y mantenimiento
Presencia de los paneles fotovoltaicos y sus instalaciones ajenas
Generación de energía renovable
Movimientos de maquinaria y tareas de mantenimiento de las instalaciones
Contaminación lumínica
Impulso socioeconómico

Gestión de residuos
Fase de fin de vida útil
Desmantelamiento del parque solar fotovoltaico
Impulso socioeconómico
Gestión de residuos

Posibles impactos derivados del cambio de uso del suelo para posibilitar la implantación del parque fotovoltaico:

1. Ocupación y usos del suelo
2. Movimiento de tierras por excavaciones y pavimentaciones
3. Afección atmosférica
4. Afección agraria
5. Afecciones sobre hábitats, la fauna y la vegetación
6. Afección sobre el paisaje
7. Afección sobre las aguas superficiales y subterráneas
8. Generaciones de residuos y vertidos accidentales
9. Impacto socioeconómico

7.3. METODOLOGÍA

7.3.1. Identificación de impactos

La identificación de impactos ambientales se realiza mediante el cruce de las informaciones elaboradas en capítulos anteriores en relación al Plan (y sus acciones) y al medio sobre el que se produce.

Para cada uno de las variables estudiadas la identificación de Impactos supone:

- Describir justificadamente el impacto eventualmente producido por las acciones de proyecto sobre el elemento considerado.
- Diferenciar el signo global del impacto producido (Positivo o Negativo).

7.3.2. Valoración de impactos

En segundo lugar, se realiza una caracterización de los impactos generados de acuerdo a los atributos o conceptos técnicos definidos en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. El proceso concluye con la valoración de los impactos detectados y su clasificación de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley.

Para la caracterización de los impactos, se han seguido los siguientes criterios:

Intensidad

- ✓ Significativo: aquel que se manifiesta como modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos; se excluyen por tanto los efectos mínimos.

- ✓ No significativo: aquel que puede demostrarse que no es notable.

Carácter

- ✓ Positivo: Cuando la alteración producida respecto al estado inicial resulta beneficiosa.

- ✓ Negativo: Cuando la alteración producida respecto al estado inicial resulta perjudicial.

Tipo

- ✓ Directo: Cuando algún elemento o proceso del medio es directamente afectado por la alteración.

- ✓ Indirecto: Cuando los efectos producidos por una actuación se manifiestan como resultado de una serie de procesos.

Efecto

- ✓ Simple: aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado.

- ✓ Acumulativo: aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.
- ✓ Sinérgico: aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

Persistencia

- ✓ Temporal: Cuando el tiempo desde que se produce la alteración hasta que cesa, puede ser medido.

- ✓ Permanente: Cuando la alteración es continúa en el tiempo.

Reversibilidad

- ✓ Reversible: Cuando es posible un retorno a la situación inicial.
- ✓ Irreversible: Cuando la alteración es tal, que sin la intervención humana es imposible la vuelta a la situación inicial.

Recuperabilidad

- ✓ Recuperable: Cuando tras producirse una alteración es posible la vuelta a la situación inicial, bien de forma natural o por aplicación de medidas correctoras.
- ✓ Irrecuperable: No es posible la vuelta a la situación inicial ni siquiera con la aplicación de medidas correctoras.

Momento (periodo en el que se manifiesta la alteración)

- ✓ Irregular: Cuando el momento en que se producirá el impacto, no es previsible.
- ✓ Periódico: aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.
- ✓ Continuo: Cuando los efectos se presentan de forma invariable.
- ✓ Discontinuo: Cuando los efectos no se manifiestan de forma constante.

Extensión

- ✓ Localizado: Cuando el área susceptible de ser afectada se puede delimitar.
- ✓ Extensivo: Cuando el área de influencia no puede ser delimitado, ya sea por las condiciones del terreno o por la naturaleza del elemento impactado.

<u>Valoración de impactos</u>

- IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- IMPACTO AMBIENTAL MODERADO: Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- IMPACTO AMBIENTAL SEVERO: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de prácticas protectoras o correctoras

y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.

- IMPACTO AMBIENTAL CRÍTICO: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

7.4. EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESPECIAL

7.4.1. Afección sobre los espacios naturales

El espacio más cercano corresponde a la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Ebro de código ES2110008, que se extiende a lo largo del rio y sus riberas, y se ubica a 700 metros al sur de la empresa Tuyper.

El proyecto de la planta fotovoltaica de Tuyper junto con su línea de evacuación subterránea no genera afección sobre los objetivos de conservación del espacio de Red Natura 2000.

7.4.2. Afección sobre la calidad del aire

El impacto sobre la calidad del aire tanto en fase de construcción como en la de explotación se asocia con el incremento de gases contaminantes como consecuencia del tránsito de la maquinaria para la construcción, y el tránsito de vehículos para el correcto mantenimiento de la planta solar fotovoltaica.

La maquinaria empleada emitirá principalmente CO (monóxido de carbono), CO2 (dióxido de carbono), hidrocarburos no quemados (HC), NOx (óxidos de nitrógeno), partículas, etc.

Igualmente, la calidad del aire también va a empeorar debido al levantamiento de nubes de polvo que se va producir por la circulación de vehículos y maquinaria de obra por superficies sin pavimentar. La emisión de polvo y partículas se producirá principalmente durante las labores de traslado de materiales y montaje de módulos y resto de instalaciones.

De igual manera, durante la fase de explotación, la calidad del aire podría verse afectada debido al tránsito de vehículos que acceden a la instalación.

La maquinaría deberá contar con la documentación correspondiente y se adoptarán medidas preventivas y correctoras. Es por ello que, con la adopción de medidas el impacto sobre la calidad del aire se considera como COMPATIBLE.

7.4.3. Efecto sobre el cambio climático

Uno de los factores que influye en el cambio climático es la emisión de gases de efecto invernadero producidos por la maquinaria empleada en las fases de instalación y fin de vida útil. Respecto al tráfico de vehículos que accede al ámbito, se da tanto en la fase de instalación como en las de funcionamiento y fin de vida útil.

Las emisiones serán mínimas en comparación con el ahorro que supondrá el funcionamiento de la planta solar que se estima en 2.413,38 toneladas año de CO_2 y 723,17 toneladas año de petróleo equivalentes. Por lo que, en su conjunto el proyecto tendrá un impacto POSITIVO sobre el cambio climático.

7.4.4. Impacto acústico y de vibraciones

En la fase de ejecución de la implantación de los paneles solares, la calidad acústica del sector se verá reducida por el trasiego de maquinaria y personal y por los movimientos de tierras y excavaciones para su implantación. Todas estas acciones se llevarán a cabo en zonas considerablemente alejadas de los núcleos urbanos cercanos, con un cierto nivel de ruido de fondo (polígono Lantarón y vía de comunicación) y en horario diurno. Por ello, se podría considerar que el impacto es poco significativo en esta fase.

Asimismo, la utilización de maquinaria especializada en las tareas de construcción junto con el aumento del tráfico rodado producirá un aumento temporal de la presión sonora en el área del sector. Por lo tanto, no puede obviarse que a cada una de las unidades componentes del parque de maquinaria se le exija el cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*.

Por otro lado, las operaciones de mantenimiento en la fase de operación y mantenimiento requerirán el uso de vehículos y maquinaria los cuales producirán ruidos y molestias de forma puntual.

En esta fase, se prevé el incremento del nivel de ruido como consecuencia del funcionamiento de la planta solar debido a un ligero zumbido por el funcionamiento del inversor de corriente, no obstante, será un impacto acústico de muy baja entidad, considerando que se encuentra junto a la carretera A-2122 y al polígono Lantarón.

En la fase de fin de vida útil, para el desmantelamiento de la planta, también habrá trasiego de vehículos.

Asimismo, considerando la distancia a las poblaciones no se considera que vayan a superarse los niveles límites legales establecidos en la normativa, en una zona con un cierto ruido de fondo actual por la presencia de la vía de comunicación y el polígono Lantarón. Por lo que se considera un impacto COMPATIBLE.

7.4.5. Contaminación lumínica

La contaminación lumínica corresponde a la alteración de la oscuridad natural de la noche, provocada por luz desaprovechada, innecesaria o inadecuada, generada por el alumbrado de exteriores, la cual genera impactos en la salud y en la vida de los seres vivos.

Las obras se realizarán aprovechando la luz natural, por lo que no se prevé generar ningún impacto en esta fase.

En cuanto a la fase de explotación, se incluirá luminaria para las zonas de paso que garantice unos niveles de iluminación y uniformidad adecuados, por lo que se prevé una afección POCO SIGNIFICATIVA.

7.4.6. Ocupación y usos del suelo

Tal y como se ha mencionado, el Plan Especial se desarrolla en Suelo No Urbanizable, de acuerdo al planeamiento general del término municipal de Lantarón.

El cambio de uso del suelo de Suelo No Urbanizable a "Instalación técnica de servicio de carácter de tipo B" permite la construcción de infraestructuras como la implantación de paneles solares. Esto implicaría la pérdida de la capacidad del terreno para ser utilizado para actividades agrícolas o ganaderas, afectando las explotaciones agropecuarias locales.

El futuro desarrollo de la implantación de la planta FV para autoconsumo para el cual el Plan Especial estudia el cambio de uso de Suelo No Urbanizable a "Instalación técnica de servicio de carácter de tipo B", contempla una superficie vallada de 7,32 hectáreas, siendo la superficie ocupada por los elementos de la instalación de 2,21 hectáreas. Esto supone la ocupación de 0,18% de la superficie agraria útil del municipio de Lantaron, que es, según los datos más actualizados de Eustat correspondiente al año 2020, es de 4.085 hectáreas.

Tras la vida útil de la implantación fotovoltaica, se procederá al desmantelamiento de los paneles, por lo que las parcelas podrían volver a destinarse a uso agropecuaria cambiando de nuevo el uso del suelo, al anterior uso.

Por todo ello, el impacto en la ocupación del suelo se considera COMPATIBLE.

7.4.7. Movimiento de tierras por excavaciones y pavimentación

El Plan Especial impulsará el desarrollo de la implantación de los paneles fotovoltaicos en el área asignada, lo cual requerirá la realización de movimientos de tierras, principalmente a través de excavaciones y acopios durante la ejecución de las obras (fase de instalación).

En este sentido, De acuerdo con la estimación del volumen de tierras realizado por el proyecto, el volumen de la excavación será de 1913,25 m3, y el relleno de 2167,2m3.

La tierra excavada será reutilizada de manera eficiente, esparciéndose sobre el área de implantación una vez finalizados los trabajos de los caminos y zanjas. Esta tierra formará una capa de aproximadamente 4 cm de espesor, la cual se empleará para reparar posibles marcas de rodadas u otras irregularidades que pudieran haber quedado en el terreno. De este modo, el impacto ambiental del movimiento de tierras sobre el suelo será mínimo.

Para la implantación del Centro de Transformación (CT), se realizará una excavación de 9,36 m³, correspondiente a la huella del CT (4,46 × 2,38 m), añadiéndose un retranqueo de 40 cm, llegando a unas dimensiones totales de 5,26 × 3,18 m y una profundidad de 0,56 m. De esta excavación se reservarán los 40 cm superficiales como tierra fértil (6,69 m³).

Asimismo, la implantación se realizará adaptándose a la orografía del terreno, no realizándose grandes plataformas que modifiquen el relieve actual.

Como resultado, se considera un impacto POCO SIGNIFICATIVO en el entorno.

7.4.8. Afección agraria

De acuerdo al PTS Agroforestal, las parcelas se encuentran en Paisaje Rural de Transición, donde el PTS no menciona específicamente este tipo de proyectos de energías renovables, por lo cual, se valora como uso incluido en la categoría de "Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal tipo B" tal y como se establece en las DOT.

Según la matriz de usos del PTS, el uso de "Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal (Tipo B)" en áreas catalogadas como Paisaje Rural de Transición, es un uso admisible (2a) en el área Funcional de Álava Central pero condicionado a un análisis de afección generada sobre la actividad forestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, "Instrumentos de actuación" del PTS Agroforestal), por lo que será necesario realizar un análisis de

afección generada sobre la actividad forestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS.

7.4.9. Afección sobre la vegetación, hábitats y fauna

La preparación del terreno, habilitación de accesos y acopio de materiales puede conllevar la eliminación de vegetación existente. Para minimizar esta afección, el proyecto ha priorizado el uso de accesos existentes y la proximidad a vías principales. El diseño de la instalación permite además mantener la cobertura arbórea de las parcelas, por lo que no será necesaria ninguna tala. No se ha catalogado ningún ejemplar de flora protegida o amenazada en el área de estudio.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario (HIC), no se cartografía ninguno en las parcelas de implantación. En parcelas colindantes se identifican el HIC prioritario 6220* y el HIC 9240, aunque no se prevé afección sobre ellos, delimitándose el ámbito de actuación para evitar cualquier impacto.

Respecto a la fauna, la principal afección deriva de la pérdida de 7,32 hectáreas de superficie agrícola como hábitat, sin que se haya detectado ninguna especie incluida en el Catálogo de Fauna Amenazada. Durante la fase de obra, el ruido de maquinaria podría provocar el desplazamiento temporal de ejemplares a zonas cercanas, y existe riesgo de atropello en los viales de acceso, por lo que se limitará la velocidad de circulación. Durante la fase de funcionamiento, el vallado perimetral contará con pasos inferiores para la fauna, minimizando la fragmentación del hábitat. La ZEC ES2110008 Río Ebro se encuentra a aproximadamente 1 km del área de implantación, por lo que no se prevé afección sobre dicho espacio.

En consecuencia, se prevé un impacto COMPATIBLE en el entorno.

7.4.10. Afección a las aguas superficiales y subterráneas

En este caso, tal y como se ha mencionado en el apartado 6.2.6 del presente estudio, a través de las parcelas no discurre ningún curso fluvial. Los cursos existentes en el ámbito de estudio, son dos arroyos sin nombre de categoría 5, que transcurren por el lado este de las parcelas, a 60 metros del ámbito de la obra, y desembocan en el río Ebro, a 700 metros al sur de las parcelas del proyecto.

La eliminación de vegetación, la alteración del terreno, la creación de nuevas superficies y otras acciones derivadas de la preparación del terreno y la acumulación del suelo, pueden ocasionar afecciones sobre el régimen hídrico, modificando los cursos naturales de escorrentía. No obstante, no se prevé un impacto significativo, y tampoco se prevé que se altere la permeabilidad de los terrenos al no ejecutar soleras ni superficies asfaltadas.

En relación a las aguas subterráneas, en la fase de instalación, aquellas actuaciones a llevar a cabo como las excavaciones para el hincado de estructuras fotovoltaicas, podrían provocar una mayor probabilidad de afección a los recursos subterráneos. En este caso, como ya se ha comentado en el apartado de movimiento de tierras por excavaciones y pavimentación, no se considera que haya impacto significativo ya que el ámbito de estudio del Plan Especial se encuentra en una zona donde la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos presenta unos valores que oscilan entre valores nulos (sin vulnerabilidad apreciable) y muy bajos (vulnerabilidad muy baja).

Por todo lo expuesto, la afección a las aguas subterráneas se podría considerar como un impacto COMPATIBLE.

7.4.11. Afección sobre el paisaje

En lo relativo al paisaje, la afección se asocia a las tres fases: fase de instalación, fase de operación y mantenimiento, y fase de vida útil. Las acciones como el acondicionamiento del área de construcción, el montaje de las infraestructuras, así como la presencia de maquinaria e instalaciones auxiliares producirán un impacto paisajístico derivado de la pérdida de naturalidad del área, con la consecuente disminución de su calidad visual.

Asimismo, existirán sinergias paisajísticas debido a la presencia de la instalación de paneles solares en la parcela colindante, así como posibles proyectos futuros de instalaciones de parque fotovoltaicos en el entorno.

Teniendo en cuenta que se trata de un paisaje rural, concretamente de carácter agropecuario (dado que se trata de una zona compuesta de pastos y/o prados y cultivos) la implantación de paneles solares con sus respectivas instalaciones asociadas (como por ejemplo la lumínica) producirá una disminución de la calidad paisajística ya que se puede considerar como un lugar de interés paisajístico. Sin embargo, la presencia del polígono de Lantarón, situado próximo al ámbito, ya produce esa disminución de la calidad del paisaje, ya que se trata de una zona antropizada.

Durante la fase de instalación se verá afectado por la presencia de maquinaria y acciones tales como el movimiento de tierra, desbroce de vegetación y ocupación del terreno natural.

En lo relativo a la fase de operación y mantenimiento el impacto se relaciona con la alteración visual y funcional que pueden causar los paneles solares y sus instalaciones asociadas, como los sistemas de iluminación y el vallado.

En la fase de vida útil de la planta, en caso de que se proceda al desmantelamiento de la planta, el impacto visual disminuiría.

De cara a minimizar el impacto visual de la instalación durante su vida útil, se plantará una hilera de árboles de *Quercus ilex* y arbustos dispuestos a tresbolillo a lo largo del vial perimetral. Esta plantación recorrerá la zona perimetral y ayudará a integrar la implantación de los paneles solares en el entorno, reduciendo de esta manera el posible impacto visual.

Por todo lo expuesto, se considera que el impacto será COMPATIBLE.

7.4.12. Generación de residuos

Durante la fase de construcción los residuos generados procederán sobre todo del acondicionamiento de los terrenos y colocación de estructuras y cableados. Asimismo, se pueden diferenciar entre residuos peligrosos y no peligrosos en la obra.

En relación a los residuos peligrosos que se pueden generan en fase de obras, estos serán principalmente los derivados del mantenimiento de la maquinaria utilizada para la realización de las obras; aceites usados, restos de trapos impregnados con aceite y/o disolventes, envases que han contenido sustancias peligrosas etc. Los no peligrosos serán del tipo metales, plásticos, restos de cables, restos de hormigón y restos orgánicos etc.
Como consecuencia del personal de obra, también se generarán una serie de residuos asimilables a urbanos, como restos de comidas, envoltorios, latas etc.

En fase de explotación no se producirá un incremento de la generación de residuos. Los residuos generados serán mínimos. Entre ellos, se encuentra el aceite empleado en los transformadores por sus características dieléctricas y refrigerantes. No obstante, es un mantenimiento correctivo y la cantidad producida es mínima.

Por lo que con la correcta gestión de los residuos, se considera el impacto como COMPATIBLE.

7.4.13. Impacto socioeconómico

Durante la fase de construcción de la planta solar se pueden producir algunas molestias a la población debido al tránsito de maquinaria necesaria para montar la planta solar, como ruidos y emisiones de polvo y partículas. El impacto que se produce es claramente puntual y temporal y finaliza tras el cese de las obras.

Debido a la distancia existente entre las parcelas ocupadas para la planta solar y el núcleo urbano más cercano, se considera que la población afectada por las obras será reducida, por lo que se considera que el impacto es COMPATIBLE.

8. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Se analizan a continuación, las interacciones del Plan Especial con aquellos Planes Territoriales y Sectoriales que pueden establecer condicionantes a la misma.

8.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT)

Mediante *Decreto 128/2019, de 30 de julio, se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, y su normativa se publica en el Boletín Oficial de País Vasco Nº 181, de 24 de septiembre.

Las DOT establecen los ejes básicos de actuación futura sobre el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje, los espacios urbanos, industriales y rurales, las infraestructuras y equipamientos y nuestro gran patrimonio histórico y cultural.

Las DOT constituyen la base de referencia para el desarrollo armónico y coordinado de la CAPV y se fundamentan en criterios de interconexión e integración, de tal manera que los Planes Territoriales y Sectoriales, así como el planeamiento municipal, no sean elaborados de forma independiente entre sí, sino que todos persigan objetivos coherentes, con una visión global y no particular o contradictoria con el entorno o con el resto de la Comunidad.

Los objetivos fundamentales de las DOT son:

1. Potenciar una red de ciudades de tamaño medio, considerando a las Áreas Funcionales como las piezas a cuya escala es apropiada la aplicación de las estrategias de equilibrio territorial a desarrollar por los PTP.
2. Articular una estrategia para poner en valor las áreas rurales manteniendo su idiosincrasia y creando condiciones propicias para la generación de empleo y para un desarrollo sostenido.
3. Diseñar un sistema de transporte que optimice las posibilidades de conexión exterior e interior de la CAPV.
4. Ordenar el sistema de equipamientos de manera que estructure la funcionalidad del territorio de cara a la consecución del modelo territorial propuesto.

Entre los planteamientos que desarrollan las DOT, cabe destacar su postura ética comprometida con respeto al tratamiento del Medio Ambiente, condicionando el diseño del planeamiento municipal, entre otros planes, a la valoración de los recursos naturales, promoviendo intervenciones positivas y que eviten impactos negativos sobre el medio natural.

Las DOT establecen una red de espacios protegidos, que deban ser objeto de especial protección con el fin de preservar sus valores ecológicos, culturales o económicos y

asegurar, en su caso, la explotación racional de los recursos naturales existentes en las mismas.

El criterio general que establecen las DOT para la ordenación de estas zonas son las que se determinen en sus respectivos Planes de Ordenación y Gestión, así como aquéllos que, complementariamente a éstos colaboren en la conservación del área, tanto desde un punto de vista medioambiental como paisajístico y cultural, así como en el desarrollo sostenible de las poblaciones locales implicadas en dichos espacios o áreas de influencia.

El municipio de Lantarón pertenece al área funcional de Álava Central, el Eje de transformación de la Llanada Alavesa.

Las DOT de 2019 definen al Eje de Transformación de la Llanada Alavesa a lo largo de la vía ferroviaria entre Nanclares de Oca y Agurain y Araia generando espacios densos y sostenibles, integrados en un entorno en el que se preserven los paisajes tradicionales de la Llanada y los vacíos territoriales existentes, minimizando el consumo de suelo y la urbanización dispersa.

Los núcleos urbanos vinculados a las estaciones de la línea ferroviaria actual, y por tanto más susceptibles de configurar dicho eje son, además de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, que por su complejidad plantea otras consideraciones, los relacionados a continuación junto con los principales condicionantes para el desarrollo de su potencial: Iruña de Oca, Elburgo, Alegría-Dulantzi, Salvatierra/Agurain y Asparrena.

La propuesta del eje de transformación de la Llanada busca otorgar protagonismo a este espacio dentro del Área Funcional, pero en todo caso los volúmenes de población y actividad que puede acoger durante el desarrollo del PTP serían moderados, por lo que se centra la propuesta de ordenación en la articulación sostenible de la movilidad, sin prefijar una solución tecnológica específica para ello, pues su sostenibilidad económica dependerá de varios factores que requieren análisis más específicos.

Las directrices territoriales en lo relativo a este Eje de Transformación son las siguientes:

> I.1 Garantizar la conectividad ecológica entre los valiosos espacios naturales que rodean la Llanada, y también con los importantes espacios naturales del interior (Salburua, Robledales-isla, cauces fluviales, etc.), considerando en este contexto el Anillo Verde de la ciudad de Vitoria- Gasteiz (que es parte de su infraestructura verde local) y sus prolongaciones piezas de importancia especial como "rótulas" sobre las que afianzar la continuidad ecológica.
>
> I.2 Desarrollar un eje lineal al este y al oeste de Vitoria-Gasteiz, hasta Nanclares-Iruña de Oca por el oeste, y hasta Agurain por el este, siguiendo el eje del ferrocarril de ADIF e incluyendo núcleos como Elburgo y Alegría-Dulantzi,

estudiando la posibilidad de extender el área de influencia de este eje desde Armiñón hasta Araia, especialmente en lo relativo a movilidad recorridos blandos.

I.3 Considerar dentro de este eje de transformación el eje interior de la ciudad de Vitoria-Gasteiz constituido por el aeropuerto, la estación de autobuses, el nodo de innovación que supone el espacio central de la ciudad, y la Universidad, así como la infraestructura verde de la ciudad, y su relación con el patrimonio natural del entorno.

I.4 Concentrar las actuaciones edificatorias sobre los asentamientos ya existentes mediante actuaciones de densificación y ocupaciones puntuales de suelo urbano, evitando mayores extensiones de suelo calificado, realizando el posible crecimiento para usos industriales y logísticos de la Llanada Alavesa de forma coherente con las características del paisaje y del sistema de asentamientos tradicional de este territorio.

I.5 Conectar a través de transporte público diversos recorridos que refuercen la integración de la Montaña y los Valles Alaveses con la Llanada y la ciudad.

Por tanto, el Plan Especial propuesto velará por el cumplimiento de las determinaciones establecidas en los Planes de Ordenación y Gestión, y por el cumplimiento de los objetivos generales y directrices propuestos en las DOT que garanticen una correcta coordinación con el suelo municipal.

Cabe mencionar que en las DOT se ha establecido que antes de la aprobación inicial del planeamiento en cuestión, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del *Real Decreto 2591/1998*, las propuestas del nuevo planeamiento territorial y urbanístico, de su revisión o modificación, en aquellos ámbitos que se encuentren afectados por las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Bilbao, San Sebastián, Vitoria o Logroño-Adoncillo, deberán ser informadas por la dirección General de Aviación Civil.

Según lo establecido en el *Real Decreto 1031/2020, de 17 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Vitoria*, queda afectado por la servidumbre aeronáutica las zonas noreste, este, sureste y sur del municipio de Lantarón. Por ello, conjuntamente a la tramitación del Plan Especial, el Ayuntamiento de Lantarón deberá informar a la Dirección General de Aviación Civil para que ésta emita un informe favorable a la ordenación propuesta.

En lo que se refiere al hábitat rural, el cual presenta un gran potencial de aprovechamiento de energías renovables, en el capítulo III de directrices recomendatorias en su artículo 20, se establece la necesidad de dotar de energía a los ámbitos rurales, siendo esta una gran oportunidad para el desarrollo de energías renovables, y en especial de la eólica y fotovoltaica:

"3. – Dotar al medio rural de equipamientos y comunicaciones adecuadas, unido a la mejora de la prestación de servicios públicos básicos como transporte, energía, agua, telecomunicaciones, seguridad ciudadana, entre otros".

En cuanto a la mitigación y adaptación al cambio climático (art. 31) en los instrumentos de planificación territorial se considerarán además de las causas y efectos del cambio climático, las propuestas para la reducción del balance neto de emisiones (art.31.1), en este caso, mediante la transición del sector energético hacia una mayor implantación de energías renovables. Finalmente, se destaca el impulso y potenciación de empleo de energías renovables, especialmente en entornos urbanos (art. 31.6).

Por otro lado, es preciso remarcar que las DOT consideran a las infraestructuras derivadas del desarrollo de energías renovables, entre las cuales se encuentras los proyectos de parques eólicos, como "*Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B*" según el apartado 2.c.4.e:

"(…). Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B: instalaciones tales como: torres, antenas y estaciones emisoras-receptoras de radio, televisión y comunicación vía satélite; faros, radiofaros y otras instalaciones de comunicación de similar impacto. Se incluyen aparcamientos de pequeña dimensión (menos de 50 vehículos), así como aerogeneradores y otras instalaciones de energías renovables (hidroeléctrica, fotovoltaica, geotermia y similares). (…)

Así, en cuanto a la ordenación del medio físico (matriz de usos) establecida en estas DOT para las categorías de ordenación afectadas por el presente Plan Especial en Suelo No Urbanizable, se tiene que estas "*Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B"* presentan la siguiente compatibilidad:

Tabla 5. Clasificación de usos para las Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B según categoría de ordenación.

CATEGORÍA DE ORDENACIÓN	CLASIFICACIÓN DE USOS
ESPECIAL PROTECCIÓN	Actividades Admisibles *
FORESTAL	Actividades Admisible *
PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	Actividades Admisibles **

CATEGORÍA DE ORDENACIÓN	CLASIFICACIÓN DE USOS
CONDICIONANTES SUPERPUESTOS	**CLASIFICACIÓN DE USOS**
Vulnerabilidad de acuíferos	Actividades Admisibles **
Riesgos geológicos	Actividades Admisibles
Áreas inundables	Actividades Admisibles **
Asociados al cambio climático	Actividades Admisibles **
Espacios protegidos por sus valores ambientales y Reserva de la Biosfera de Urdaibai	Actividades Admisibles *
Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncionales	Actividades Admisibles

(*) Previa regulación a través de planeamiento
(*) Serían admisibles si se consideran como infraestructuras de utilidad pública e interés social, como es habitual en este tipo de desarrollos eólicos

Por tanto, el desarrollo de parques solares respecto a las categorías de ordenación de Suelo No Urbanizable sería un uso admisible, remitiéndose, según el caso, al planeamiento de desarrollo que pueda resultar de aplicación y dado que previsiblemente serán declaradas de utilidad pública.

Por otro lado, y en lo relativo a la Infraestructura verde, el objetivo que se persigue con el fomento de la Infraestructura Verde de Euskadi prevista en la revisión de las DOT de 2019 (*Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco*) es que los sistemas naturales provean servicios a la sociedad, al tiempo que se faciliten los flujos ambientales y sociales entre los ámbitos urbanos, rurales y naturales. Consecuentemente, con el concepto de infraestructura verde se da un salto cualitativo respecto al modo tradicional de gestionar el capital natural –mediante la declaración de espacios protegidos o el establecimiento de corredores ecológicos–, puesto que afecta a todas las escalas geográficas y ofrece múltiples oportunidades en diversas cuestiones como el medio ambiente, la salud, las actividades agrarias, la economía o el ocio.

En el ámbito del Plan Especial no se identifican figuras incluidas en la infraestructura verde de las DOT.

8.2. PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central fue aprobado mediante el *Decreto 6/2026, de 17 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del área funcional de Álava Central.*

Lantarón se encuentra incluido en el Área Funcional junto con los siguientes municipios: Agurain/Salvatierra, Alegría-Dulantzi, Armiñón, Arraia-Maeztu, Arratzua-Ubarrundia, Asparrena, Barrundia, Berantevilla, Bernedo, Campezo/Kanpezu, Kuartango, Elburgo/Burgelu, Erriberagoitia/Ribera Alta, Harana/Valle de Arana, Iruña de Oca/Iruña Oka, Iruraiz-Gauna, Lagrán, Lantarón, Legutio, Otxandio, Peñacerrada-Urizaharra, Ribera Baja/Erriberabeitia, Añana, San Millán/Donemiliaga, Ubide, Urkabustaiz, Valdegovia/Gaubea, Vitoria-Gasteiz, Zalduondo, Zambrana, Zigoitia, Zuia e incluye además los ámbitos de Sierra Brava de Badaia y Parzonería de Entzia.

Este Plan tiene por objeto establecer, para un horizonte temporal de dieciséis años, la ordenación territorial sostenible del territorio del Área Funcional, determinando, la estructura y modelo territorial del mismo, a la que deberán atenerse tanto los Planes y Normas Urbanísticos Municipales, como los Planes Territoriales Sectoriales y demás actuaciones con incidencia en el Área Funcional.

A grandes rasgos las líneas estrategias que este P.T.P. plantea son las siguientes:

- Sostenibilidad del modelo territorial. Se refiere a lograr una sostenibilidad ambiental, social y económica. En relación a la sostenibilidad ambiental, el PTP ha de proporcionar la conexión funcional e integración territorial que constituye una de las claves para preservar y conservar la biodiversidad de Álava Central. Con respecto a la sostenibilidad social, el objetivo es propiciar la sostenibilidad demográfica desde dos vertientes: evitar las dinámicas de la despoblación a escala agregada y contrarrestar las tendencias al despoblamiento localizado. En relación a la sostenibilidad económica, el PTP ha de facilitar modernizar y diversificar la base económica para generar empleo de calidad a través de la especialización inteligente del Área Funcional.

- Hábitat urbano y rural. El PTP ha de sentar las bases para revitalizar las áreas centrales de Vitoria-Gasteiz y las aldeas del Área Funcional.

- Gestión sostenible de los recursos. El reto consiste en conseguir la autosuficiencia energética con energías renovables, la autosuficiencia de agua preservando la calidad de las masas de agua, la máxima autosuficiencia de materiales convirtiendo los flujos residuales en recursos en los ejes de la economía circular y la máxima autosuficiencia de alimentos de proximidad procedentes de la agricultura ecológica.

- Movilidad y logística. Aumentar las interrelaciones entre las diferentes comarcas, fuera de la macrocefalia de Vitoria-Gasteiz en las relaciones funcionales. Se trata de sustituir parte de las relaciones jerárquicas de dependencia por relaciones vascularizantes de intercambio y cooperación en el marco del territorio rural.

• Vertebración territorial con las áreas próximas. La interrelación con los territorios vecinos tendrá en cuenta varios puntos:

- La condición de enclave de Treviño, la cual es fundamental para entender los flujos ecosistémicos y social entre la Montaña Alavesa y los Valles Alaveses, y la necesidad de articulación entre las actuaciones logísticas de Arasur y las desarrolladas en Miranda de Ebro.
- La articulación con Alsasua y el corredor de la A1 tiene un carácter estratégico.
- La relación con Aiara-Ayala está condicionada por la presencia de áreas protegidas y de un relieve accidentado, que se supera por el corredor lineal de la AP-68.

• Integración del cambio climático en el PTP de Álava Central. Se incorpora el Cambio Climático como aspecto transversal de acuerdo con las Directrices de Ordenación Territorial de 2019 de la CAPV. Se tiene además en cuenta la experiencia del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, que ha ampliado su ambición climática en el marco de la Misión 100 ciudades neutras en carbono e inteligentes y constituye un referente en la materia para el Área Funcional.

En cuanto a las actividades económicas, la ocupación aparente de los principales espacios de actividad en el municipio alcanza el 58,4% de la superficie total, mientras que las naves y pabellones están ocupados en aproximadamente un 82,3%. En este contexto, se prioriza la renovación, reciclaje, recuperación y reutilización de los espacios urbanos e infraestructuras existentes.

Se busca definir perímetros de crecimiento urbano que limiten la artificialización del suelo, tomando en cuenta la morfología de la mancha urbana actual, las características físicas y ecológicas de los terrenos circundantes, así como las proyecciones de crecimiento. Además, se considerarán las reservas definidas por el PTP vigente, junto con las demandas residenciales y de actividad económica de los distintos municipios. Para ello, se desarrollará un procedimiento de cuantificación residencial que permita definir la oferta de suelo residencial, justificando la integración de este componente dentro del modelo territorial.

Uno de los principales retos del PTP es lograr la autosuficiencia energética. En este contexto, el Modelo Territorial del PTP establece como uno de sus puntos clave la implementación de medidas para mitigar y adaptarse al cambio climático. Así, la mitigación debe centrarse en aumentar la capacidad de generación de energías renovables, especialmente la fotovoltaica. En este sentido, la instalación del parque fotovoltaico contemplado en el Plan Especial tiene como objetivo garantizar el autoabastecimiento energético de la empresa Tuyper S.A.U para autoconsumo industrial.

8.3. PLANES TERRITORIALES SECTORIALES

8.3.1. Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal

Mediante *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre*, se aprobó definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El PTS Agroforestal es un instrumento de ordenación territorial, que, por un lado, sugiere y canaliza actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiéndolas en un marco de planeamiento global del territorio, y, por otro, defiende los intereses del sector agroforestal frente a otro tipo de usos. Todo ello de acuerdo con el objetivo establecido en el artículo 12 de la *Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria* de promover un uso continuado y adecuado del suelo agrario ligado a la actividad agraria y acorde con las demandas de la sociedad.

Este Plan Territorial Sectorial habitualmente adquiere especial relevancia en la ordenación del Suelo No Urbanizable.

Consultada la cartografía ambiental de GeoEuskadi, se obtiene que las parcelas donde se proyecta ubicar la planta fotovoltaica están catalogadas como "Agroganadera: Paisaje Rural de Transición".

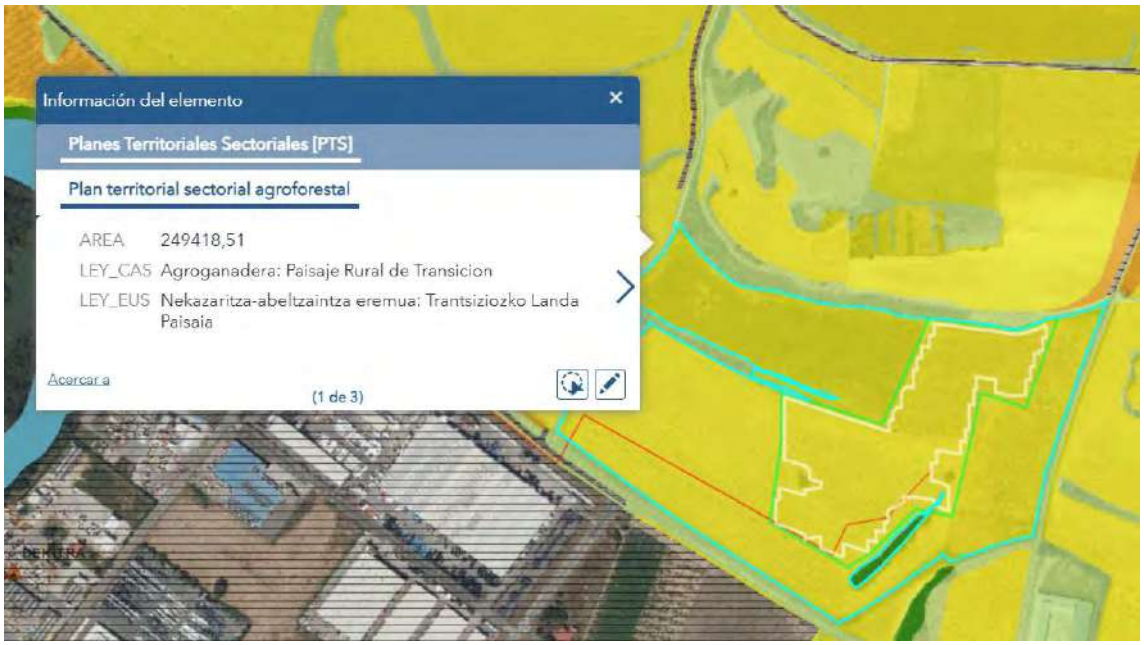


Imagen 47. PTS Agroforestal en el ámbito de estudio.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 8.1 de la presente memoria, las DOT consideran las instalaciones de energías renovables como la fotovoltaica como *Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B.*

En el PTS Agroforestal no se mencionan específicamente este tipo de proyectos de energías renovables, por lo cual, se continuará valorando como uso incluido en la categoría de "Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal tipo B" tal y como se establece en las DOT.

Según la matriz de usos del PTS, el uso de "Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal (Tipo B)" en áreas catalogadas como Paisaje Rural de Transición, es un uso admisible (2a) en el área Funcional de Álava Central pero condicionado a un análisis de afección generada sobre la actividad forestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, "Instrumentos de actuación" del PTS Agroforestal). Es por ello que, será necesario realizar un análisis de afección generada sobre la actividad forestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS.

Se indica a continuación la matriz de uso del PTS agroforestal donde se puede observar lo indicado:

USOS	CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN							
	AGROGANADERO Y CAMPIÑA		MONTE				MEJORA AMBIENTAL	PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
	Estratégico	Paisaje Transición	Forestal-Monte Raio	Forestal	Pastos Montanos	Pastos montanos-Roquedos		
PROTECCIÓN AMBIENTAL								
Mejora Ambiental	2	2	1	2	2	2	1*	1
OCIO Y ESPARCIMIENTO								
Recreo extensivo	2	2	2	2	2	2	2	-
Adaptación y uso de áreas de recreo intensivo	2a	2a	2a	2a	2a	3	2a	-
Construcciones y grandes instalaciones ligadas al recreo intensivo	2a** 3a**	2a	2a	2a	3a	3	3a	-
Actividades cinegéticas y piscícolas	2	2	2	2	2	2	2	2
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PRIMARIOS								
Prácticas agrarias	1	1*	2*	2a*	3	3	3	2*
Construcciones relacionadas con explotación agraria	2a	2a*	3a*	3a*	3	3	3	3
Prácticas ganaderas	2	2	2*	2*	1*	2*	2*	2*
Construcciones relacionadas con explotación ganadera	2a*	2a*	3a*	3a*	3a*	3	3	3
Prácticas forestales	2a*	2*	1*	1*	2*	2*	1*	2*
Construc. relacionadas con explotación forestal	3a	2a	2a	2a	3	3	3	3
Industrias Agrarias	2a** 3a**	2a	3a	3a	3	3	3	3
Actividades extractivas	-	-	-	-	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURAS								
Vías de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-
Caminos rurales y pistas	2a	2a	2a	2a	2a*	3	2a	-
Líneas de tendido aéreo	2a	2a	2a	2a	3a	3	2a	-
Líneas subterráneas	2a	2a	2a	2a	3a	3a	2a	-
Inst. Técnicas de Servicios Tipo A	2a** 3a**	2a	2a	3a	3	3	3	-
Inst. Técnicas de Servicios Tipo B	2a	2a	2a	2a	2a	3a	2a	-
Escombreras y vertederos de residuos sólidos	3a	2a	2a	2a	3	3	2a	-

Imagen 48. Matriz de usos del PTS Agroforestal.

Por todo lo expuesto, será necesario realizar un análisis de afección generada sobre la actividad forestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS.

8.3.2. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos

Mediante *Decreto 449/2013, de 19 de noviembre*, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea).

El PTS regula la ordenación de los ríos y arroyos a través de tres componentes: componente hidráulica, medioambiental y urbanística, las cuales se definen en relación con los cursos de los ríos y efluentes mencionados en el apartado de hidrografía.
De acuerdo con la cartografía de GeoEuskadi, en el ámbito de ordenación objeto de estudio se definen la componente hidráulica ($1km^2 < A \leq 10km^2$) y la urbanística (Márgenes en ámbito rural).



Imagen 49. PTS Ríos y Arroyos.

Por otro lado, consultada la cartografía sobre los cursos fluviales de GeoEuskadi, se obtiene que, el único curso fluvial existente en el ámbito de estudio atraviesa por el este de la parcela, por el límite de la parcela concretamente, tal y como se puede observar en la imagen posterior.



Imagen 50. Cursos fluviales.

Este curso fluvial sin nombre continúa su recorrido hasta desembocar en el río Ebro ubicado a 700 metros al sur de las parcelas.



Imagen 51. Curso fluvial si nombre.

El día 26 de marzo de 2026 se realizó la visita de campo, y tal y como se puede observar en las fotografías realizadas el día de la visita que se incluyen en el anexo II del presente documento, no hay ningún curso fluvial que atraviese por medio de las parcelas donde se proyecta la instalación solar. Los únicos cursos que se avistaron y los existentes en la zona son los recogidos en el visor cartográfico de GeoEuskadi.

Asimismo, de acuerdo con el plano de calificación global de las normas subsidiarias del municipio de Lantarón, no hay ningún curso fluvial que atraviese por el ámbito de la instalación fotovoltaica. El curso fluvial que se muestra en el plano, atraviesa por el sureste de la parcela, fuera de la superficie vallada de la instalación solar que se muestra con una delimitación en verde claro en el plano siguiente.

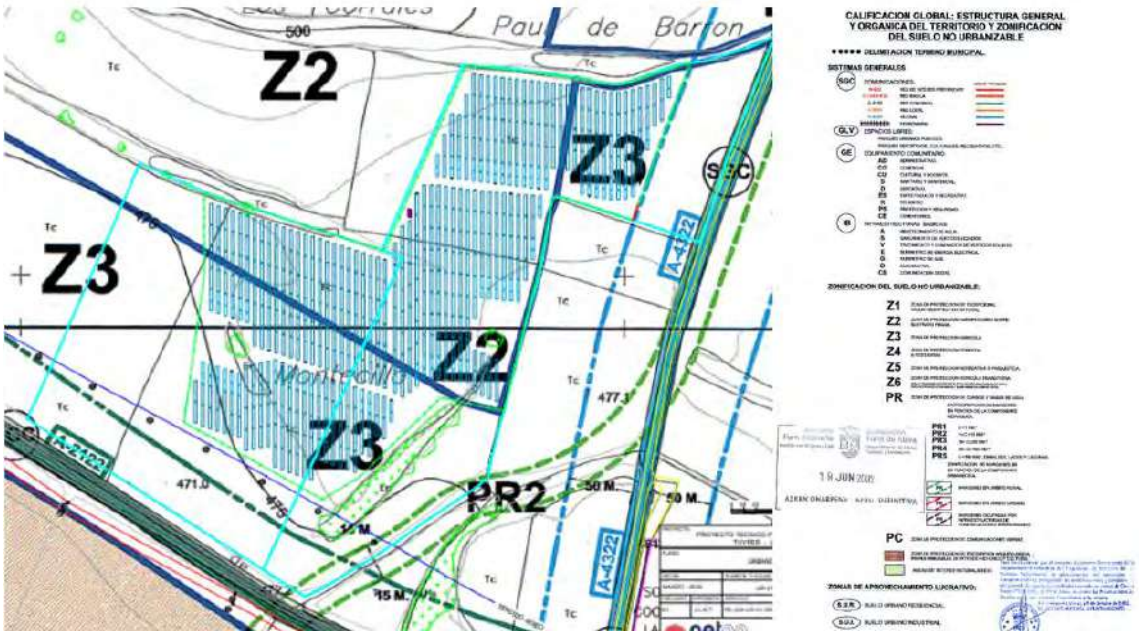


Imagen 52. Calificación según las NNSS de Lantarón.

Por todo lo expuesto, se concluye que no hay ningún curso fluvial que atraviese por la superficie en la cual se proyecta la planta fotovoltaica, y por tanto, el proyecto no se ve afectado por el PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos.

8.3.3. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Zonas húmedas

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado por el Consejero del Gobierno Vasco mediante el *Decreto 160/2004, de 27 de julio*. Con Orden de 27 de mayo de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio se aprobó inicialmente la 1ª modificación del PTP de zonas húmedas de la CAPV.

Este PTS realiza una clasificación de las zonas húmedas según sean del Grupo I, II o III. Se definen a continuación:

- Grupo I. Humedales afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Grupo II. Humedales protegidos por planeamiento especial urbanístico, o bien aquellos pormenorizadamente ordenados por el PTS de zonas húmedas.
- Grupo III. Comprende el resto de los humedales inventariados y no incluidos en los anteriores grupos y que carecen de instrumentos de ordenación y regulación.

Dentro del área objeto de estudio no se recoge ninguna zona húmeda.

8.3.4. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Protección y Ordenación del Litoral

Mediante *Decreto 43/2007, de 13 de marzo,* se aprobó definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las categorías de ordenación establecidas por el PTS son las siguientes:

- Especial Protección, que incluye las subcategorías estricta y compatible.
- Mejora ambiental que incluye las categorías de Áreas de Mejora de Ecosistemas y Áreas Degradadas a recuperar.
- Forestal.
- Agroganadera y campiña.
- Zonas de uso especial. Playas Urbanas.

El ámbito de estudio no interactúa con el PTS de Protección y Ordenación del País Vasco.

8.3.5. Plan Territorial Sectorial (PTS) de la Red Ferroviaria en la CAPV

Aprobado por *Decreto 41/2001 de 27 de febrero*, y modificado por el *Decreto 34/2005.* Este Plan define para la CAPV las actuaciones de establecimiento y desarrollo de la totalidad de la red ferroviaria en la Comunidad Autónoma Vasca. Vincula con sus determinaciones el uso del suelo afectando a los planes urbanísticos que permitan reservas de suelo.

El P.T.S. recoge las determinaciones del Plan de Cercanías de FEVE, que establece para la línea Bilbao-Balmaseda una propuesta de remodelación de sus servicios de cercanías, y la necesidad de acometer actuaciones en Estaciones, Apeaderos e infraestructura para una adecuación de la red acorde con los objetivos de optimización de su explotación.

El ámbito de estudio no tiene interacción directa con el Plan de Transporte Sostenible (PTS) de la Red Ferroviaria del País Vasco. La única línea ferroviaria es la línea de Alta Velocidad Madrid-Irún transcurre fuera del municipio, quedando limitada con su frontera municipal.

8.3.6. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales

El día 21 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno Vasco aprobó mediante el *Decreto 262/2004*, el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las DOT establecen las orientaciones para la política de Ordenación del Suelo para Actividades Económicas, desarrollando para cada Área Funcional los siguientes contenidos:

a. Análisis cualitativo y cuantitativo de la demanda de suelo para actividades económicas en el Área.
b. Análisis y diagnóstico pormenorizado del suelo para actividades económicas en el Área Funcional.
c. Propuesta de las principales operaciones de oferta de nuevo suelo con indicación aproximada de su emplazamiento y características.
d. Análisis de las posibilidades de relocalización de la industria existente si sus características así lo aconsejan.
e. Recomendaciones sobre tipologías y demás condiciones de las áreas de actividad económica propuestas, a precisar y desarrollar por el planeamiento municipal.

Aunque estos extremos deberán ser fijados para cada Área Funcional por su correspondiente Plan Territorial Parcial conviene disponer de un análisis globalizado para el conjunto de la CAPV sobre los aspectos generales de cuantificación básica de la oferta y demanda del suelo para actividades económicas, así como sobre los aspectos de coordinación y complementariedad entre las características cualitativas de las ofertas de suelos planteadas en cada área funcional.

Constituye un objetivo esencial del PTS, la consideración urbanística del suelo para actividades económicas de forma globalizada para el conjunto del territorio de la C.A.P.V., como instrumento de apoyo para la regulación coordinada del proceso de elaboración de los Planes Territoriales Parciales con un nivel razonable de homogeneidad y complementariedad.

En base a dicho estudio se ha calificado el siguiente suelo para actividades económicas por municipio dentro del Área Funcional de Álava Central:

Tabla 6. Suelo para actividades económicas por municipio dentro del Área Funcional de Álava Central.

A.F. ALAVA CENTRAL

SUELO CALIFICADO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS. OCUPADO, LIBRE Y TOTAL POR SUBAREAS Y MUNICIPIOS EN 2003*

SUBAREA / MUNICIPIO	SUELO CALIFICADO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS (Superficie en Has.)		
	OCUPADO	LIBRE	TOTAL
LLANADA ALAVESA			
ALEGRIA-DULANTZI	54,67	13,50	68,17
ASPARRENA	43,15	40,49	83,64
BARRUNDIA	-	-	-
ELBURGO-BURGELU	7,73	5,16	12,89
IRURAIZ-GAUNA	-	-	-
SALVATIERRA/AGURAIN	79,97	106,65	186,62
SAN MILLAN	68,65	7,00	75,65
ZALDUONDO	-	-	-
SUBTOTAL **LLANADA ALAVESA**	**254,17**	**172,80**	**426,97**
SUBAREA DE VITORIA-GASTEIZ			
IRUÑA DE OCA	116,64	151,55	268,19
VITORIA-GASTEIZ	1.296,98	971,42	2.268,40
ZIGOITIA	35,19	13,39	48,58
SUBTOTAL **SUBAREA DE VITORIA-GASTEIZ**	**1.448,81**	**1.136,36**	**2.585,17**
ESTRIBACIONES DEL GORBEA			
ARRAZUA-UBARRUNDIA	2,24	13,50	15,74
LEGUTIANO	219,69	48,24	267,93
OTXANDIO	12,58	3,30	15,88
UBIDE	-	-	-
URKABUSTAIZ	9,50	3,60	13,10
ZUIA	11,08	2,50	13,58
SUBTOTAL **ESTRIBACIONES DEL GORBEA**	**255,09**	**71,14**	**326,23**
VALLES ALAVESES			
ARMIÑON	9,75	9,83	19,58
BERANTEVILLA	29,67	-	29,67
KUARTANGO	-	-	-
LANTARON	107,66	23,39	131,05
RIBERA ALTA	0,94	17,96	18,90
RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA**	31,34	33,51	64,85
SALINAS DE AÑANA	-	-	-
VALDEGOVIA	2,20	9,47	11,67
ZAMBRANA	3,49	3,50	6,99
SUBTOTAL **VALLES ALAVESES**	**185,05**	**97,66**	**282,71**

Tal y como puede observarse en la tabla superior, en el municipio de Lantarón hay un total de 107,66 Has de suelo ocupado por actividades económicas de un total de 131,05 Ha, lo que supone que quedan 23,39 Has de suelo libre para el desarrollo de nuevas actividades económicas.

Asimismo, el Plan Especial no interactúa con este PTS ya que la planta fotovoltaica no se implantará en suelo para actividades económicas. Se implantará en Suelo No Urbanizable.

8.3.7. Plan Integral de Carreteras de Álava

Aprobado definitivamente mediante *Acuerdo de las Juntas Generales de Álava. Normal Foral 6/2019 de 20 de marzo*.

El objeto del trabajo es la Revisión del Plan Integral de Carreteras de Álava, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Norma Foral de Carreteras de Álava, adecuando su contenido a la reciente normativa medioambiental e integrando en consecuencia en el documento revisado las nuevas políticas de protección y potenciación de los valores naturales.

Este plan fue elaborado por el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, y la gestión del plan durante la Legislatura 2023-2027 corresponderá al Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias.

El límite de edificación del ámbito del Plan Especial es de 25 m desde la arista exterior de la calzada de la carretera A-2122 de 25 metros desde su arista exterior no se ve afectado por la instalación. Por ello, se han tenido en cuenta los artículos 33 a 40 de la Norma Foral 20/1990 que regula las delimitaciones y los regímenes de las zonas de protección de las carreteras.

8.3.8. Plan Territorial Sectorial (PTS) del Patrimonio Cultural Vasco

La protección del patrimonio cultural inmueble se viene realizando en base a la *Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.* Actualmente la tramitación del Avance del PTS de Patrimonio cultural se encuentra suspendida. No obstante, se mencionan a continuación los objetivos del avance, que son los siguientes:

1.- Disposiciones normativas:

a.- Identificación y selección de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmueble y fijación de sus categorías y niveles de protección.
b.- Definición de las categorías urbanísticas asimilables a dichos bienes.
c.- Definición de las disposiciones de protección, de sus modos de aplicación y de su carácter vinculante.

2.- Orientaciones de fomento de la protección y mejora:

Programación de la protección y establecimiento de un orden de prioridades para la fijación de las acciones públicas y de las ayudas a los particulares.

3.- Orientaciones de desarrollo:

Integración de determinados bienes culturales inmuebles, en las actividades de desarrollo urbanístico y territorial.

Señalamiento de los bienes y áreas con condiciones idóneas como sedes de actividades culturales, ligadas al carácter y los valores del bien a proteger.

Según el visor cartográfico de GeoEuskadi, en el ámbito del sector no hay ningún bien cultural.

8.3.9. Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables de la CAPV

El PTS de Energías Renovables de la CAPV cuenta actualmente con Aprobación Provisional (diciembre de 2024) y ha obtenido su Declaración Ambiental Estratégica mediante la Resolución de 26 de enero de 2026, del director de Administración Ambiental.

El PTS de Energías Renovables se redacta en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, de manera que su finalidad principal es constituirse en una de las herramientas básicas que permitan alcanzar la sostenibilidad energética en el País Vasco.

Para conseguir este hito, el PTS de Energías Renovables se encuentra íntimamente relacionado con los objetivos establecidos en otras estrategias y planes concurrentes relativos al desarrollo de las energías renovables a varios niveles (europeo, estatal y autonómico), por lo que puede decirse que este PTS de Energías Renovables tiene como uno de sus objetivos básicos el alinearse con los objetivos establecidos en dichas estrategias y planes promoviendo el desarrollo de las energías renovables de tal modo que se contribuya a alcanzar todos y cada uno de los objetivos y metas en materia de energía renovable y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, los criterios y objetivos que van a regir la estrategia de desarrollo de las energías renovables en Euskadi y que marcan la hoja de ruta son los siguientes:

- Facilitar el cumplimiento de los objetivos de renovables fijados en la Estrategia Energética de Euskadi 3E2030.
- Priorización de la red eléctrica de distribución de energía existente actualmente en Euskadi, para, en la medida de lo posible, se favorezca su uso respecto a la construcción de nuevas líneas eléctricas.
- Impulso y apuesta por autoabastecimiento en núcleos urbanos y rurales.
- Aplicación de tecnologías innovadoras e impulso de la I+D.
- Integración de las instalaciones de producción de energía renovable en el entorno, garantizando la inexistencia de efectos negativos significativos, de manera que el impacto neto de las instalaciones sea positivo.
- Incorporación del concepto de Económica Circular al desarrollo.

En relación con la energía fotovoltaica, el PTS señala que los desarrollos más recientes en cuanto a tecnología de paneles fotovoltaicos corresponden a los modelos bifaciales, como se contempla en el Plan Especial.
La instalación de paneles fotovoltaicos puede llevarse a cabo tanto en suelos destinados a actividades económicas como en Suelo No Urbanizable. Sin embargo, el Suelo No Urbanizable resulta ser el escenario más probable para la implementación de parques fotovoltaicos, ya que los Suelos destinados a Actividades Económicas presentan

limitaciones relacionadas con la presencia de suelos contaminados, posibles inestabilidades geotécnicas en áreas de vertederos y una alta ocupación del suelo, lo que podría restringir otros desarrollos urbanos. En el caso del Plan Especial, la ubicación seleccionada corresponde a Suelo No Urbanizable.

Con respecto a las disposiciones generales para las instalaciones de energía fotovoltaica:

Artículo 14. Categorías de las instalaciones eólicas y fotovoltaicas
Las instalaciones eólicas y fotovoltaicas podrán ser, a los efectos de este PTS, de alguna de las siguientes categorías:
a) Instalaciones de gran escala de energía eólica: aquellas que cuenten con 5 o más aerogeneradores o con una potencia instalada igual o mayor a 30 MW.
b) Instalaciones de gran escala de energía fotovoltaica:
- *en el Área Funcional de Álava Central: cuando ocupen 10 o más hectáreas o tengan una potencia instalada igual o superior a 5 MW.*
- *en el resto de Áreas Funcionales: cuando ocupen 5 o más hectáreas o tengan una potencia instalada igual o superior a 2,5 MW.*

c) Instalaciones de mediana escala de energía eólica: aquellas que cuenten con menos de 5 aerogeneradores y que tengan una potencia instalada superior a 1 MW y menor de 30 MW.
d) Instalaciones de mediana escala de energía fotovoltaica:
- *en el Área Funcional de Álava Central: cuando ocupen menos de 10 ha y más de 2 ha, siempre que no se ubiquen en cubiertas;*
- *en resto de Áreas Funcionales: que ocupen menos de 5 ha y más de 2 ha, siempre que no se ubiquen en cubiertas.*

e) Instalaciones de pequeña escala de energía eólica: aquellas que cuenten con menos de 5 aerogeneradores y tengan una potencia instalada igual o inferior a 1 MW.
f) Instalaciones de pequeña escala de energía fotovoltaica: aquellas que ocupen igual o menos de 2 ha.

En el caso del Plan Especial, se trata de una instalación de mediana escala ya que ocupa menos de 10 ha (concretamente, el cierre de la instalación ocupa 7,32 ha) y la potencia instalada es de 4,5 MWn (menor de 5MW).

Por otro lado, el PTS caracteriza el suelo no urbanizable de la CAPV en atención a la posibilidad implantación de instalaciones eólicas y fotovoltaicas de la siguiente manera: zonas de exclusión, zonas de localización seleccionada y zonas con graduación de aptitudes.

El PTS, a través del artículo 16 (señalado a continuación) indica las zonas de exclusión, de localización seleccionada y de graduación de aptitudes para las instalaciones fotovoltaicas.

Artículo 16.- Zonificación para las instalaciones eólicas y fotovoltaicas

1.El PTS caracteriza el suelo no urbanizable de la CAPV en atención a la posibilidad implantación de instalaciones eólicas y fotovoltaicas de la siguiente manera:

- *Zonas de exclusión*
- *Zonas de localización seleccionada*
- *Zonas de graduación de aptitudes*

Según el *artículo 17. Zonas de exclusión para instalaciones eólicas y fotovoltaicas,* se entiende por zona de exclusión,

1. aquellas en las que la implantación de instalaciones de generación eólica o fotovoltaica de gran y mediana escala está expresamente prohibida para dichos tipos de tecnología.

En el caso del Plan Especial, el ámbito está fuera de las zonas de exclusión. Se indica la zona de exclusión delimitado con líneas rojas en la siguiente imagen.

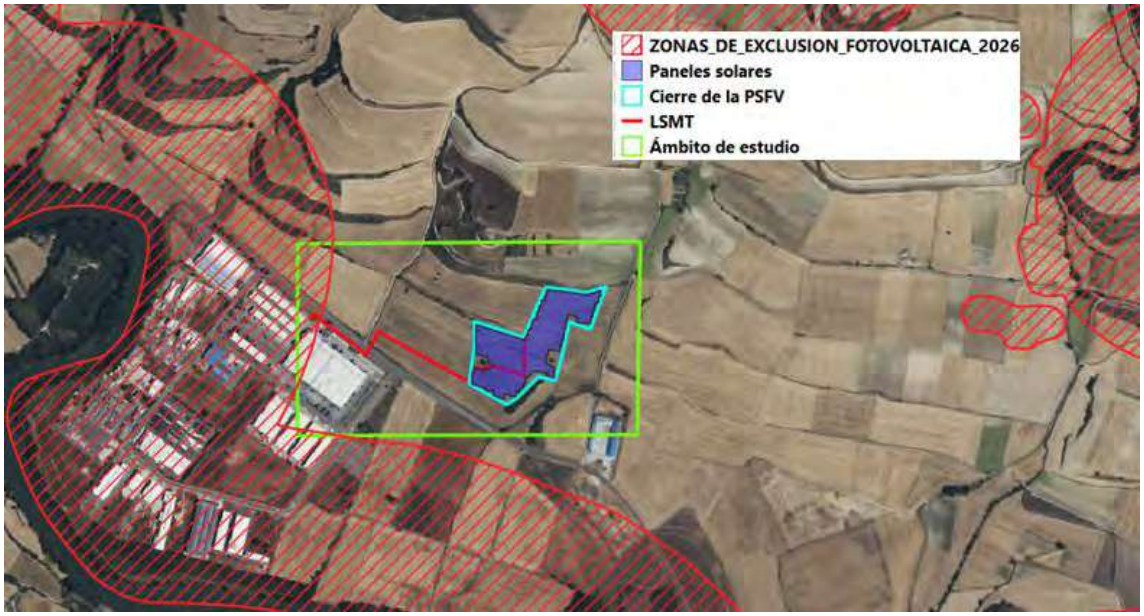


Imagen 53. Zonas de exclusión fotovoltaica. Fuente: PTS ER.

En relación a las zonas de localización seleccionada (ZLS), según el artículo 3 se refiere a:

Artículo 3.- Definiciones

...

d) "Zonas de localización seleccionada": las áreas delimitadas por el PTS o, en su caso, por los PTP o los PGOU, desde el punto de vista de ordenación territorial, para la implantación directa de instalaciones de generación eólicas y fotovoltaicas.

Según el *artículo 26. Implantación de instalaciones de generación en zonas de localización seleccionada para mediana escala,* se expone que:

1. Las instalaciones de mediana escala (...) se podrán implantar directamente en las zonas de localización seleccionada que se delimiten expresamente para ellas (...).

2. Esta delimitación deberá realizarse siempre en zonas que no sean de exclusión y que no tengan una aptitud territorial muy baja para el tipo de energía de que se trate (...).

(...)

En el caso del ámbito de estudio del Plan Especial, se sitúa en una de las denominadas zonas de localización seleccionadas, tal y como se puede observar en la imagen posterior.

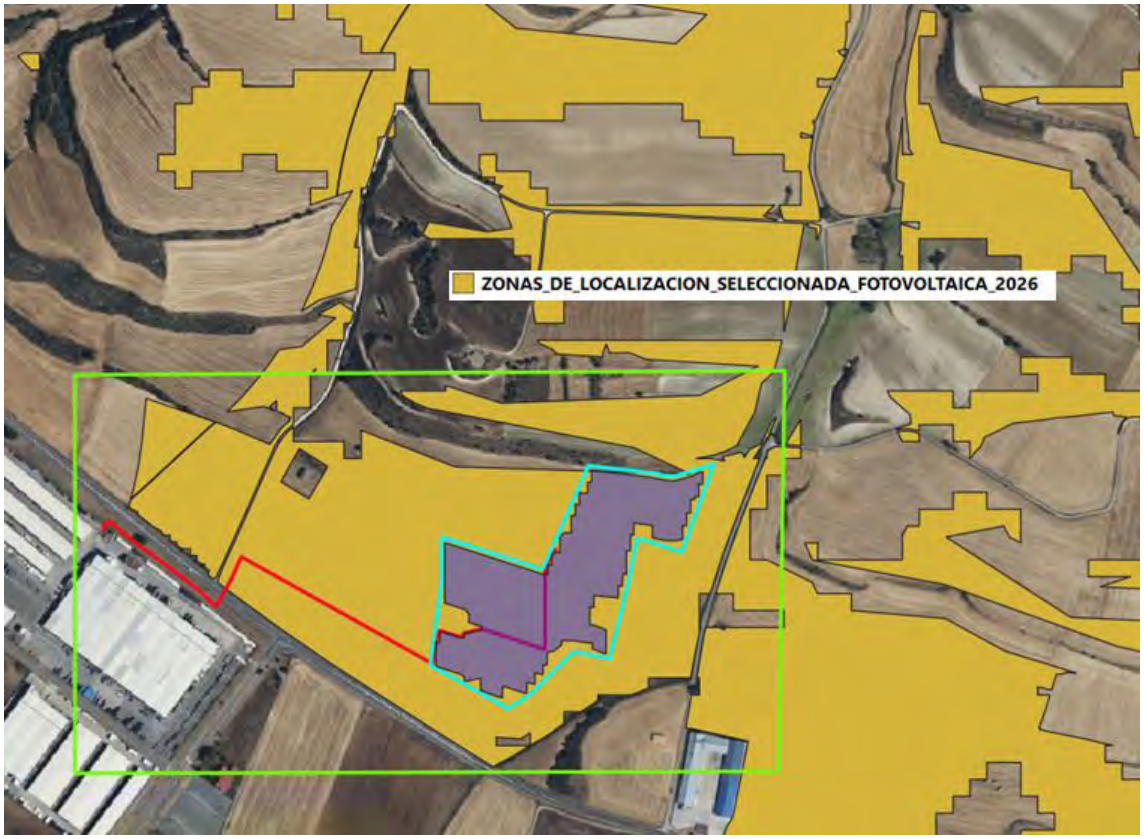


Imagen 54. Zonas de localización seleccionada. Fuente: PTS ER.

Con respecto a las zonas de graduación de aptitud (*artículo 18. Zonas de graduación de aptitud*), concepto que se refiere a aquellas zonas que se encuentran fuera de las zonas de exclusión.

El PTS divide el territorio en cuatro zonas: zona de aptitud alta, media, baja y muy baja. En el caso del Plan Especial, se encuentra en zona de aptitud alta y media. Esto significa

que los terrenos tienen un recurso favorable puesto que se encuentran fuera de las zonas de exclusión y de zonas de sensibilidad ambiental alta o máxima.

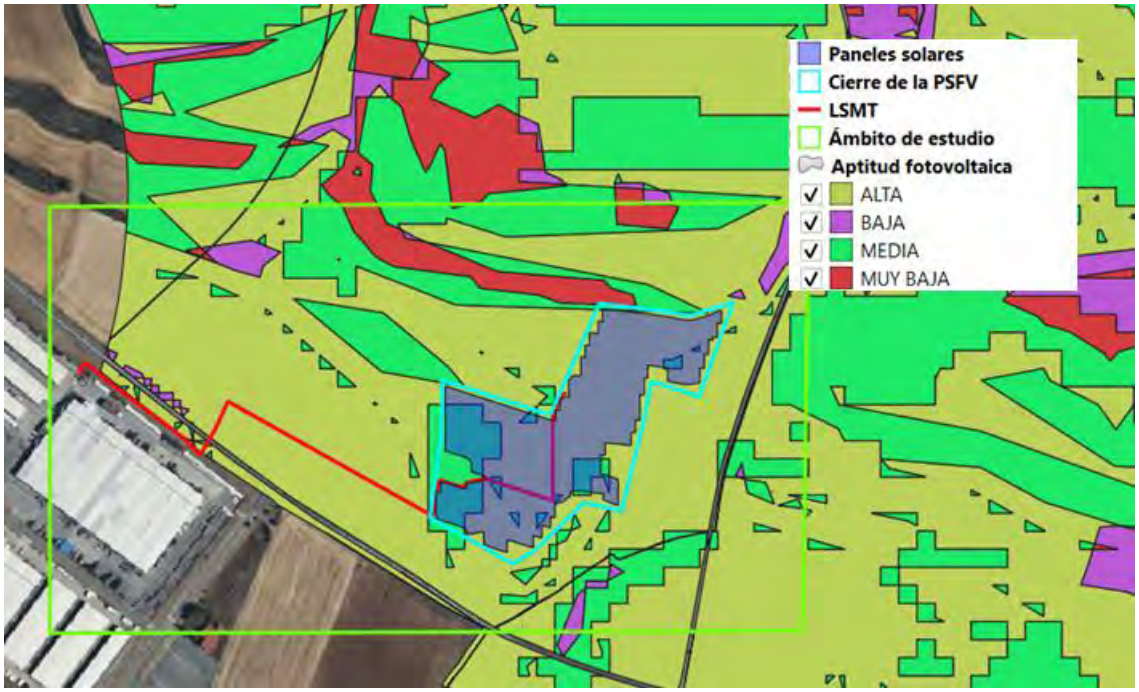


Imagen 55. Grado de aptitud por zona. Fuente: PTS ER.

El índice de saturación (artículo 18) se refiere al porcentaje de ocupación de las instalaciones con respecto a las cuencas visuales catalogadas en la CAPV (Documento III del PTS de Energías Renovables de Euskadi). En general, este índice no debe exceder el 10%, salvo en los casos en que la instalación del parque fotovoltaico se ubique en una de las zonas de localización seleccionadas (indicadas en los planos del PTS), donde se permite un índice de hasta el 15%. El Plan Especial, se encuentra en estas zonas seleccionadas, por lo que podría alcanzar dicho porcentaje del índice de saturación.

El ámbito donde se plantea el parque solar fotovoltaico Tuyper se sitúa dentro de la "Cuenca Visual de Lantarón". Se ha calculado el índice de saturación, considerando las plantas existentes y en tramitación, obteniendo un valor de 9,18% <15%, menor que el máximo establecido por el PTS Energías Renovables.

8.4. OTROS PLANES, ESTRATEGIAS Y LEYES

8.4.1. Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030

El Consejo de Gobierno aprobó con fecha 13 de junio de 2017 el Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030.

El Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030, impulsado desde el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras y en coordinación con el resto de Departamentos del Gobierno Vasco, está basado en el compromiso del Gobierno Vasco de avanzar en el camino de la sostenibilidad económica, social y medioambiental. Este marco tiene los siguientes objetivos:

1. Fomentar un desarrollo económico, sostenible, inteligente y responsable.
2. Promover una accesibilidad universal, en correspondencia con una planificación territorial adecuada.
3. Impulsar un nuevo equilibrio de los modos de transporte.
4. Potenciar la posición estratégica de Euskadi en Europa.
5. Fomentar un uso eficiente y responsable del transporte.
6. Desarrollar un sistema de transporte público integrado.

El Plan Especial debe ir línea con los objetivos del Plan.

8.4.2. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2022-2027

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro vigente correspondiente al ciclo 2022-2027 ha sido aprobado mediante el *Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.*

La demarcación incluye, por una parte, algunas de las Cuencas Internas del País Vasco, cuya competencia en materia de Aguas recae en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) y, por otra, las cuencas intercomunitarias, competencia de la Administración General del Estado.

Los objetivos generales que persigue la planificación hidrológica se pueden agrupar, de modo sintético, en tres líneas:

- Alcanzar el buen estado de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas, evitar su deterioro adicional y reducir progresivamente la contaminación de las aguas.

- Atender la demanda de agua con una garantía de suministro adecuada y una calidad conforme a las necesidades de los usos sociales y económicos.
- Mitigar los efectos indeseados de las inundaciones y las sequías.
- Conservación de los hábitats y especies relacionadas con el medio acuático que se encuentren en un estado de conservación de inferior a bueno.

Según la cartografía del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2022-2027 de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, no se ha identificado ningún ARPSI en el tramo del río Ebro cercano al polígono de Lantarón, que se encuentra a unos 1,5 km del área de estudio. Del mismo modo, el curso fluvial sin nombre tampoco presenta riesgos de inundación.

Como se ha señalado previamente, el Plan Especial se ubica a aproximadamente 500 metros de un cauce sin nombre y a 1 kilómetro del cauce del río Ebro, lo que implica que no interfiere con las disposiciones del mencionado Plan.

8.4.3. Plan Forestal Vasco 1994-2030

El Plan Forestal Vasco viene a desarrollar el Plan Estratégico Rural Vasco sobre una parte del territorio en la que se muestra cada vez más receptiva la sociedad: los bosques, la flora, la fauna y los parques naturales. Este plan estratégico traza, con cada objetivo, acciones específicas en las que se basarán las líneas de actuación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales. El Plan se dirige a todas las superficies que sean forestales y además a las que deban serlo en el futuro, a tenor de los factores del medio o de los condicionantes socioeconómicos.

La percepción actual del espacio forestal incorpora demandas de carácter social, económico, ecológico y cultural, con la sostenibilidad como parámetro referencial. El espacio forestal se ve como espacio multifuncional: madera y derivados, agua, alimentación humana y animal, empleo, combustible, esparcimiento, hábitats, almacén de carbono, diversidad biológica, protección del ambiente, paisaje, etc....El Inventario Forestal CAE 2005, tiene por objetivo el reconocimiento y la estimación de valores e indicadores para una parte importante de estas funciones productivas, protectoras, ecológicas y recreativas. En el municipio de Durango el espacio forestal está ocupado fundamentalmente por bosque de plantación.

Ninguna de las actuaciones previstas por el Plan Especial afecta a la superficie forestal del municipio. Tal y como se puede observar en la imagen posterior, las zonas que presentan riesgo de incendio forestal quedan fuera del parcelario de la instalación solar y no se verán afectados por el proyecto.



Imagen 56. Riesgo de incendio forestal.

8.4.4. Plan General de Suelos Contaminados del País Vasco

El Plan General de Suelos Contaminados del País Vasco define tres líneas principales de actuación:

- *Protección-Prevención*
- *Recuperación* de los casos más urgentes
- *Planificación* a medio-largo plazo de zonas de contaminación crónica.

Este Plan, se centra fundamentalmente en la contaminación producida por agentes químicos de origen antrópico derivados de la actividad industrial. Comprende acciones como las de integrar las zonas degradadas con suelos contaminados en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico, a través de procesos adecuados que recuperen el valor del terreno afectado, incorporar medidas de prevención de la contaminación a través de procedimientos como la licencia de actividad, la evaluación de impacto ambiental o la autorización ambiental integrada. Las acciones del Plan incluyen, a su vez, la realización de un inventario actualizado de suelos contaminados o potencialmente contaminados en la CAPV.

Los tipos de emplazamientos inventariados se describen a continuación:

- Emplazamientos Industriales Activos: Es la tipología de mayor presencia.
- Vertederos
- Emplazamientos Industriales sin actividad:
    - *Ruinas Industriales*: Son aquellos en los que la actividad industrial ha finalizado, pero existen edificaciones en mal estado de conservación.

  - *Emplazamientos inactivos*: Aquellos donde la actividad industrial ha finalizado, pero existen edificaciones en buen estado de conservación que podrían ser reutilizables.
  - *Solares*: Emplazamientos donde ha finalizado la actividad industrial y las edificaciones han sido desmanteladas.
- Emplazamientos modificados: Parcelas que en el pasado albergaron actividades potencialmente contaminantes, pero que en la actualidad están ocupadas por usos diferentes al industrial, o actividades que no se consideran susceptibles de contaminar el suelo.

En este caso, el Plan Especial no interactúa con lo estipulado en este Plan ya que las parcelas del ámbito de estudio no se encuentran sobre suelos potencialmente contaminados.

8.4.5. Estrategia del Cambio climático de la CAPV 2050

La Estrategia Vasca de Cambio Climático es un instrumento de planificación que dirige la actuación del País Vasco hasta el horizonte 2050, mediante la consecución de objetivos intermedios a 2020 y 2030, tanto para la mitigación como para la adaptación al cambio climático.

Los principales objetivos de esta estrategia se resumen en los siguientes puntos:

- Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005.
- Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.
- Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático

A partir de plantear estos objetivos se establecen las metas y las líneas de actuación que aseguren que se pueden alcanzar, siendo estas:

Meta 1: Apostar por un modelo energético bajo en carbono

- Línea de actuación 1: Mejorar la eficiencia energética y gestionar la demanda energética
- Línea de actuación 2: Impulsar las energías renovables
- Línea de actuación 3: Potenciar criterios de eficiencia energética y energías renovables en el medio urbano, hacia la "edificación cero emisiones"

Meta 2: Caminar hacia un transporte sin emisiones

- Línea de actuación 4: Potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menores emisiones de GEI
- Línea de actuación 5: Sustituir el consumo de derivados del petróleo

- Línea de actuación 6: Integrar criterios de vulnerabilidad y de adaptación en infraestructuras de transporte

Meta 3: Incrementar la eficiencia y resiliencia del territorio

- Línea de actuación 7: Impulsar una estructura urbana resiliente al cambio climático, compacto y mixto en usos.
- Línea de actuación 8: Integrar el análisis de vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático en la estrategia territorial.

Meta 4: Aumentar la resiliencia del medio natural

- Línea de actuación 9: Fomentar la multinacionalidad de los ecosistemas naturales como reguladores de procesos biológicos y geológicos, restaurando especies y hábitats vulnerables
- Línea de actuación 10: Integrar la variable de cambio climático en la gestión de las zonas costeras

Meta 5: Aumentar la resiliencia del sector primario y reducir sus emisiones

- Línea de actuación 11: Fomentar una producción agraria integrada, ecológica, local y con menores emisiones de GEI
- Línea de actuación 12: Aumentar el potencial como sumidero de carbono en Euskadi
- Línea de actuación 13: Adaptar las prácticas y la gestión del sector primario (agrario y pesquero) a las nuevas condiciones climáticas

Meta 6: Reducir la generación de residuos urbanos y lograr el vertido cero sin tratamiento

- Línea de actuación 14: Reducir la generación de residuos urbanos
- Línea de actuación 15: Aumentar los ratios de recogida y separación selectiva y su posterior reutilización, reciclaje y valorización

Meta 7: Anticiparnos a los riesgos

- Línea de actuación 16: Garantizar a largo plazo el abastecimiento de agua para los diferentes usos
- Línea de actuación 17: Asegurar la resiliencia del medio construido y de las infraestructuras críticas (energía, agua, alimentación, salud y TICs) ante eventos extremos

Meta 8: Impulsar la innovación, mejora y transferencia de conocimiento

- Línea de actuación 18: Promover la innovación, mejorar y transferir el conocimiento científico
- Línea de actuación 19: Implantar un sistema de monitoreo y seguimiento de los efectos del cambio climático

Meta 9: Administración pública vasca responsable, ejemplar y referente en cambio climático

- Línea de actuación 20: Desarrollar actuaciones formativas para adquirir capacidades y competencias en cambio climático
- Línea de actuación 21: Sensibilizar, formar e informar a la ciudadanía en materia de cambio climático
- Línea de actuación 22: Administración Pública cero emisiones
- Línea de actuación 23: Consolidar mecanismos de coordinación interinstitucional para la acción climática.
- Línea de actuación 24: Posicionar a Euskadi en la esfera internacional en materia de cambio climático

Lo planteado en el Plan Especial deberá tener en cuenta todas las acciones relacionadas con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que pretende esta estrategia.

8.4.6. Estrategia Energética de Euskadi 2030

Las directrices de la política energética vasca vienen plasmadas desde sus inicios en 1981 en los diversos documentos que hasta la fecha han sido elaborados al respecto. La Estrategia Energética de Euskadi 2020 (3E2020), estableció los objetivos estratégicos, áreas de actuación e iniciativas estratégicas para el período 2011-2020 para Euskadi. Este documento, aprobado por el Gobierno Vasco en diciembre de 2011, fue posteriormente debatido en mayo de 2012 en la Comisión de industria del Parlamento Vasco.

La Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030) define los objetivos y las líneas básicas de actuación del Gobierno Vasco en materia de política energética para el período 2016-2030. Esta Estrategia se enmarca dentro de una visión a más largo plazo para alcanzar un sistema energético cada vez más sostenible en términos de competitividad, seguridad del suministro y bajo en carbono. Los objetivos que se plantean al año 2030 son:

1. Alcanzar un ahorro de energía primaria de 1.250.000 toneladas equivalentes de petróleo al año entre 2016-2030, lo que equivaldría al 17% de ahorro en 2030. Esto supondría mejorar la intensidad energética un 33% en el periodo.
2. Potenciar el uso de las energías renovables un 126% para alcanzar en el año 2030 las 966.000 toneladas equivalentes de petróleo (tep) de aprovechamiento, lo que significaría alcanzar una cuota de renovables en consumo final del 21%.
3. Promover un compromiso ejemplar de la administración pública vasca que permita reducir el consumo energético en sus instalaciones en un 25% en 10 años, que se implanten instalaciones de aprovechamiento de energías renovables

en el 25% de sus edificios y que además incorporen vehículos alternativos en el parque móvil y en flotas de servicio público.

4. Reducir el consumo de petróleo en 79.000 tep el año 2030, es decir, un 26% respecto al escenario tendencial, incidiendo en su progresiva desvinculación en el sector transporte y la utilización de vehículos alternativos.
5. Aumentar la participación de la cogeneración y las renovables para generación eléctrica de forma que pasen del 20% en el año 2015 al 40% en el 2030.
6. Potenciar la competitividad de la red de empresas, centros tecnológicos y agentes científicos vascos, impulsando 9 áreas prioritarias de investigación, desarrollo tecnológico e industrial en el campo energético, en línea con la estrategia RIS3 de especialización inteligente de Euskadi.
7. Contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de 3 Mt de CO_2 debido a las medidas de política energética.

El Plan Especial debe ir en línea con los objetivos de la estrategia energética de Euskadi para el 2030.

8.4.7. Dominio Público Hidráulico

Como se observa en la próxima imagen, parte de los paneles y la línea de evaluación coinciden con la zona de protección del Dominio Público Hidráulico y por tanto, el proyecto queda sometido a la normativa existente en materia de aguas.



Imagen 57. Dominio Público Hidráulico.

La legislación estatal vigente (Texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) establece unas franjas de protección delimitadas en 5 metros para la zona de servidumbre de uso público y 100 metros para la zona de policía de

cauces en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en ella se desarrollen.

Es por ello, que las actuaciones que afectan al Dominio Público Hidráulico o cualquier actuación (edificación, movimiento de tierras, etc.) en zona de policía de cauces o zona de servidumbre, así como cualquier posible vertido, requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

9. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO Y ADMINISTRACIONES

Tal y como establece el artículo 9 del *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas,* al entregar el presente Documento de Inicio, se abrirá un periodo de consultas previas en el que el órgano ambiental consultará a las administraciones públicas afectadas por el plan o programa y al público interesado.

Con el fin de facilitar dicha labor, se indica a continuación una propuesta de administraciones públicas afectadas y público interesado, entre otros:

- Ayuntamiento de Lantarón
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Gobierno Vasco)
- Dirección de Administración Ambiental (Gobierno Vasco)
- Servicio de Calidad Ambiental (Diputación Foral de Álava)
- Dirección de Agricultura (Diputación Foral de Álava)
- Servicio de Montes (Diputación Foral de Álava)
- URA Agentzia. Agencia Vasca del Agua
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Ekologistak Martxan Araba
- Grupo Ecologista Eguzki

10. ANEXOS

10.2. ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen 58.Parcela ubicada al norte junto a Acideka 1.



Imagen 59. Superficie de la parcela cultivada.



Imagen 60. Roble ubicado en la parcela que se conservará.



Imagen 61. Vista panorámica de las parcelas.



Imagen 62. Zona sur de las parcelas. Imagen realizada desde la carretera A-2122.



Imagen 63. Zona suroeste de la parcela por donde atravesará la línea de evacuación.



Imagen 64. Hábitat de interés comunitario existente en la parcela sur.



Imagen 65. Superficie por la que atraviesa la línea de evacuación subterránea.



Imagen 66. Superficie frente a la empresa Tuyper.



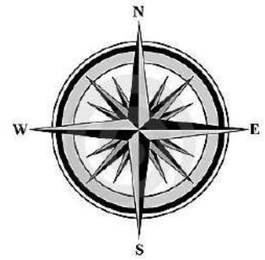
Imagen 67. Empresa Tuyper a donde se evacuará la energía.

10.3. ANEXO II: CARTOGRAFÍA AMBIENTAL

ÍNDICE

1. Ubicación y emplazamiento
2. Sensibilidad Fotovoltaica
3. Red Natura 2000
4. Vegetación actual
5. PTS Agroforestal
6. Hidrología
7. Vulnerabilidad de acuíferos
8. Riesgo de erosión REAL
9. PTS de Energías Renovables





LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- Cierre de la PSFV
- LSMT

PROYECTO:

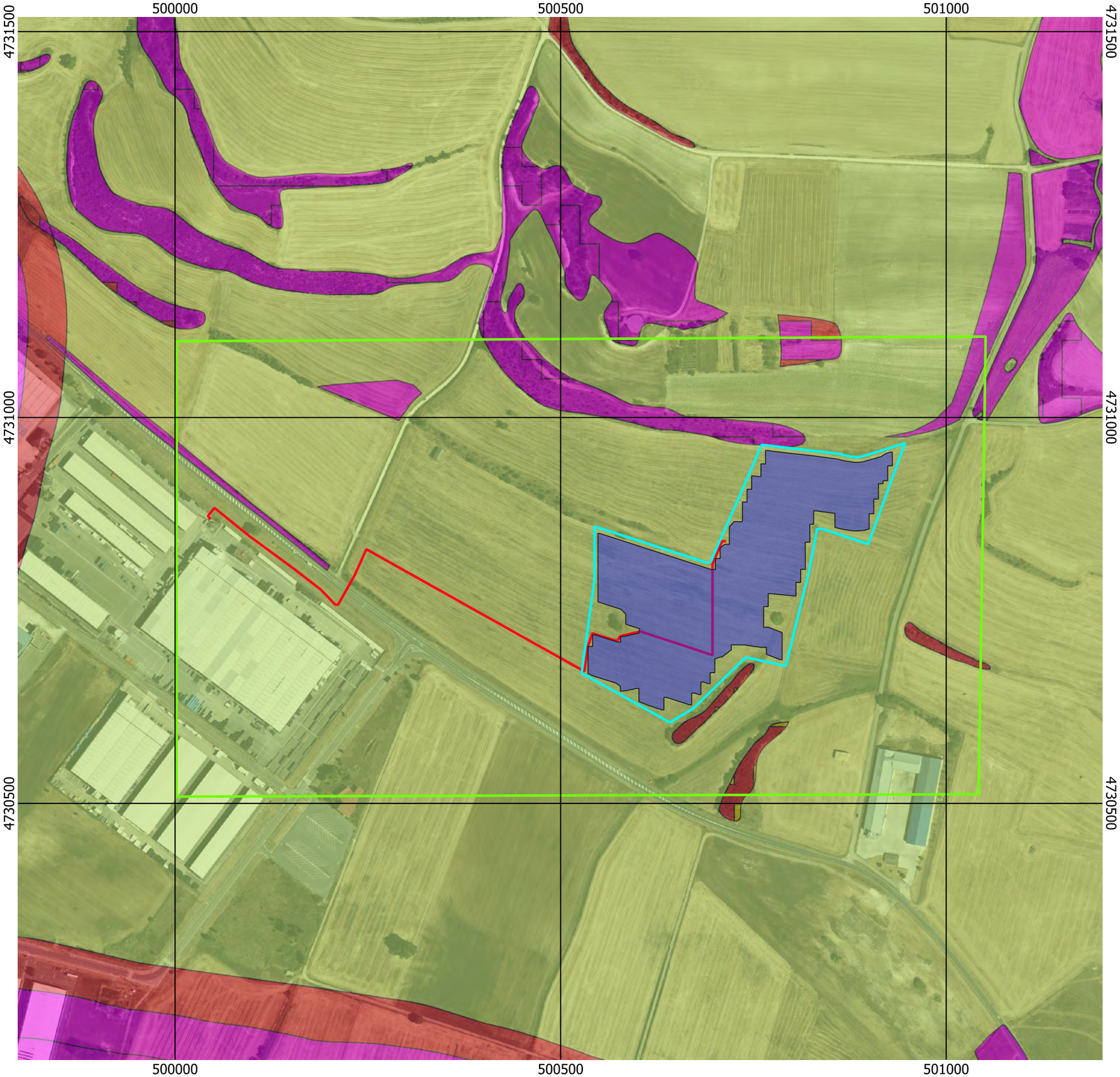
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

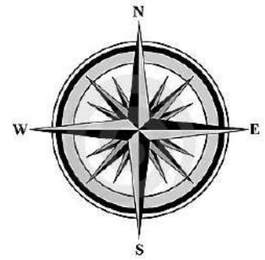
PLANO: UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

FECHA: ABRIL 2026			ESCALA	Nº DE PLANO
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/5.000	1
M.A.L	A.M.	P-374		

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental





LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- Cierre de la PSFV
- LSMT

Sensibilidad a fotovoltaicas

- Media
- Alta
- Máxima

PROYECTO:

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

PLANO: SENSIBILIDAD A FOTOVOLTAICAS EN PAÍS VASCO

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/5.000	2
M.A.L	A.M	P-328		

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental

500000

501000

4731000

4730000

Ebro Ibaia/Rio Ebro

N

W

E

S

LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- LSMT
- Red Natura 2000
- Área de protección de la Red Natura 2000

PROYECTO:
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

PLANO: RED NATURA 2000

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/8.000	3
M.A.L	A.M	P-374		

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental

500000

501000

4731000

4731000

500000

501000

N

W

E

S

LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- Cierre de la PSFV
- LSMT

Vegetacion actual

- Cultivos de cereal, patata y remolacha
- Huertas y frutales
- Lastonar de Brachypodium pinnatum u otros pastos mesófilos
- Parques urbanos y jardines
- Pasto xerófilo de Brachypodium retusum, con tomillo y aulaga
- Plantaciones forestales
- Quejigal submediterráneo
- Vegetación ruderal-nitrófila

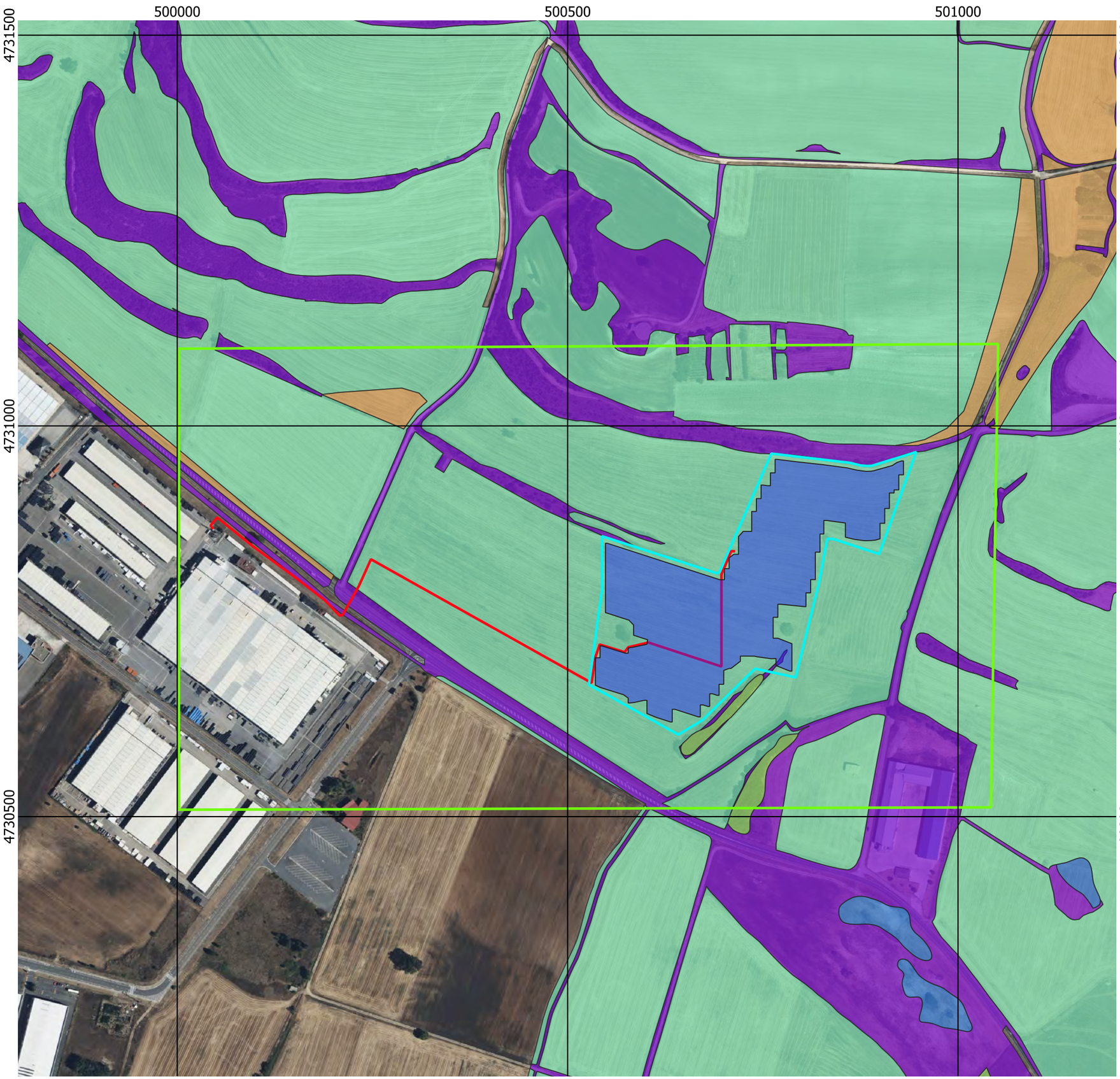
PROYECTO:
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

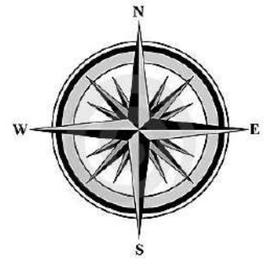
PLANO: VEGETACIÓN ACTUAL

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**		
M.A.L	A.M.	P-328	1/5.000	4

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental





LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- Cierre de la PSFV
- LSMT

PTS AGROFORESTAL

- Agroganadera: Paisaje Rural de Transicion
- Agroganadero: Alto valor estrategico
- Forestal
- Forestal-Monte Ralo
- Mejora Ambiental

PROYECTO:
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

PLANO: PTS AGROFORESTAL

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/5.000	5
M.A.L	A.M.	P-328		

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental

499500

501000

4731000

4731000

SIN NOMBRE

SIN NOMBRE

SIN NOMBRE

SIN NOMBRE

EBRO

Río Ebro desde la Presa de Puentelarrá hasta el inicio del tramo modificado de Miranda de Ebro.

499500

501000

N

W

E

S

LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- Cierre de la PSFV
- LSMT
- Rios principales
- Rios secundarios

PROYECTO:

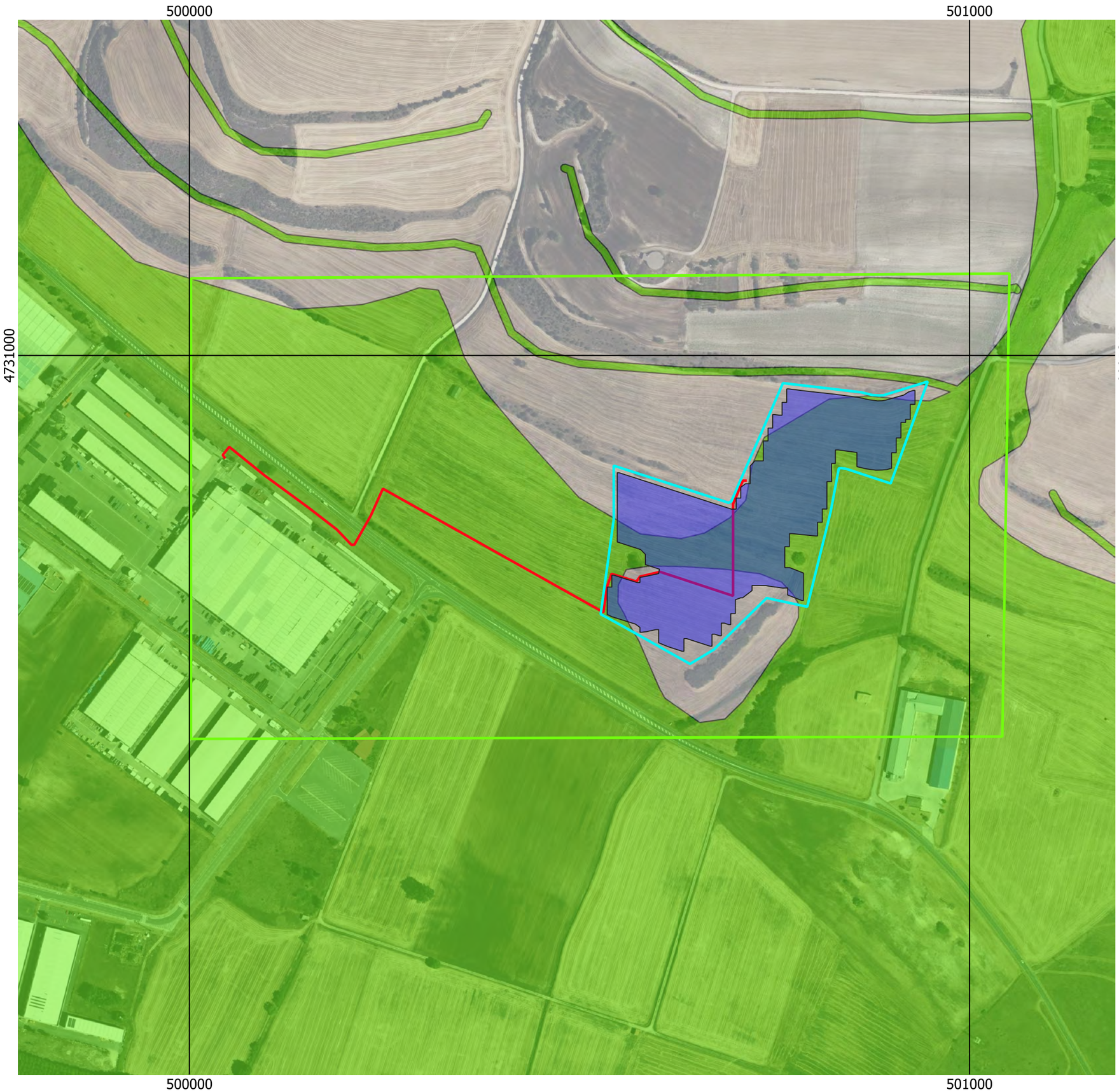
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

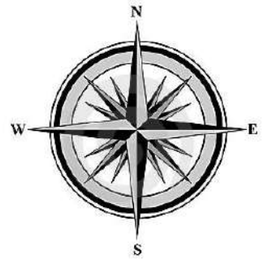
PLANO: HIDROLOGÍA

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/8.000	6
M.A.L	A.M	P-374		

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental





LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- Cierre de la PSFV
- LSMT

Vulnerabilidad de acuiferos

- 0 - Sin vulnerabilidad apreciable
- 1 - Vulnerabilidad muy baja
- 2 - Vulnerabilidad baja

PROYECTO:

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

PLANO: VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/5.000	7
M.A.L	A.M.	P-374		

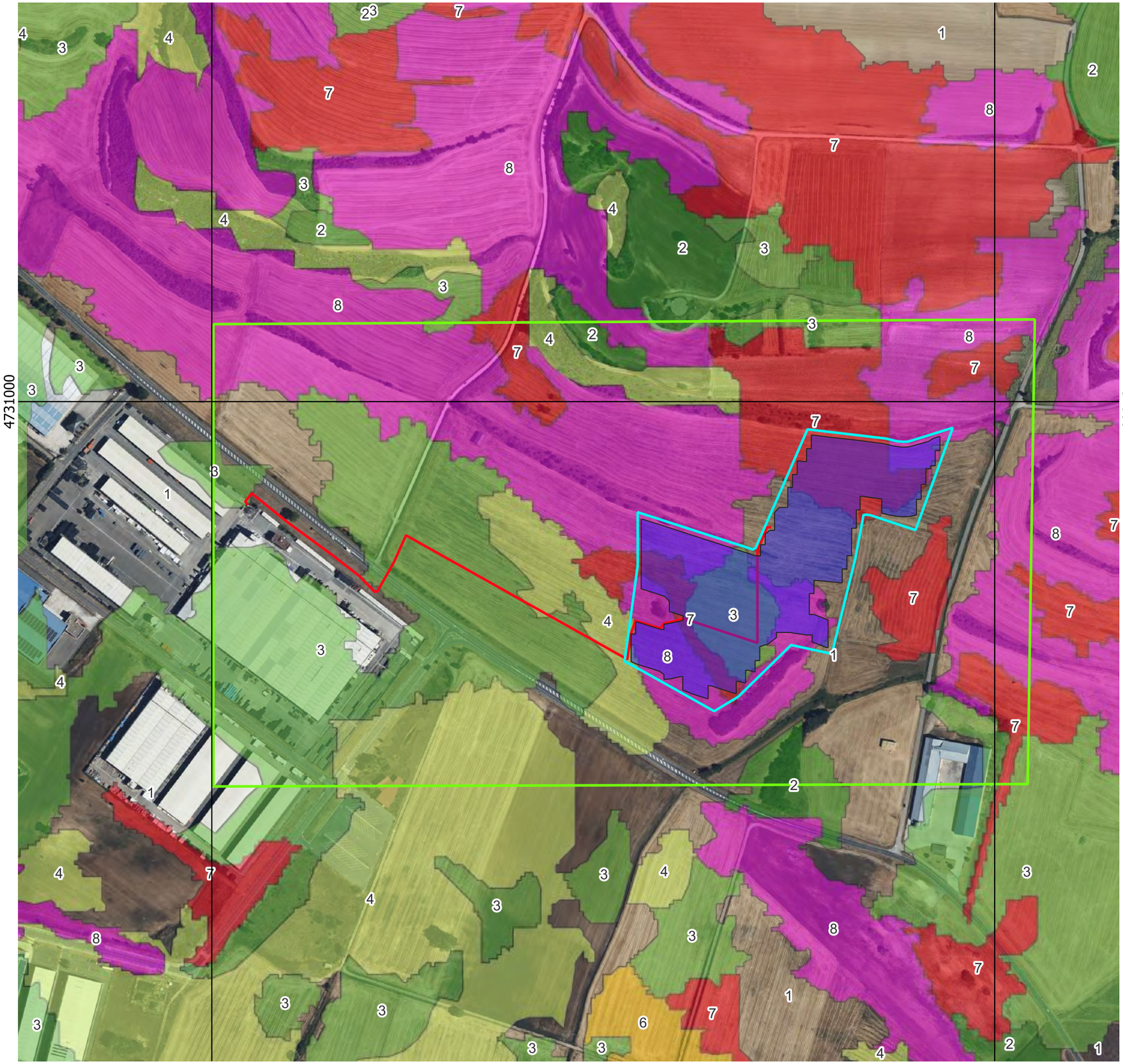
neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental

500000

501000

4731000



N

W

E

S

LEYENDA

- Ámbito de estudio
- Paneles solares
- Cierre de la PSFV
- LSMT

Riesgo de Erosion Real USLE

- 0 (t/ha y año)
- 0 a 5 (t/ha y año)
- 5 a 10 (t/ha y año)
- 10 a 25 (t/ha y año)
- 25 a 50 (t/ha y año)
- 50 a 100 (t/ha y año)
- 100 a 200 (t/ha y año)
- Mas de 200 (t/ha y año)

PROYECTO:

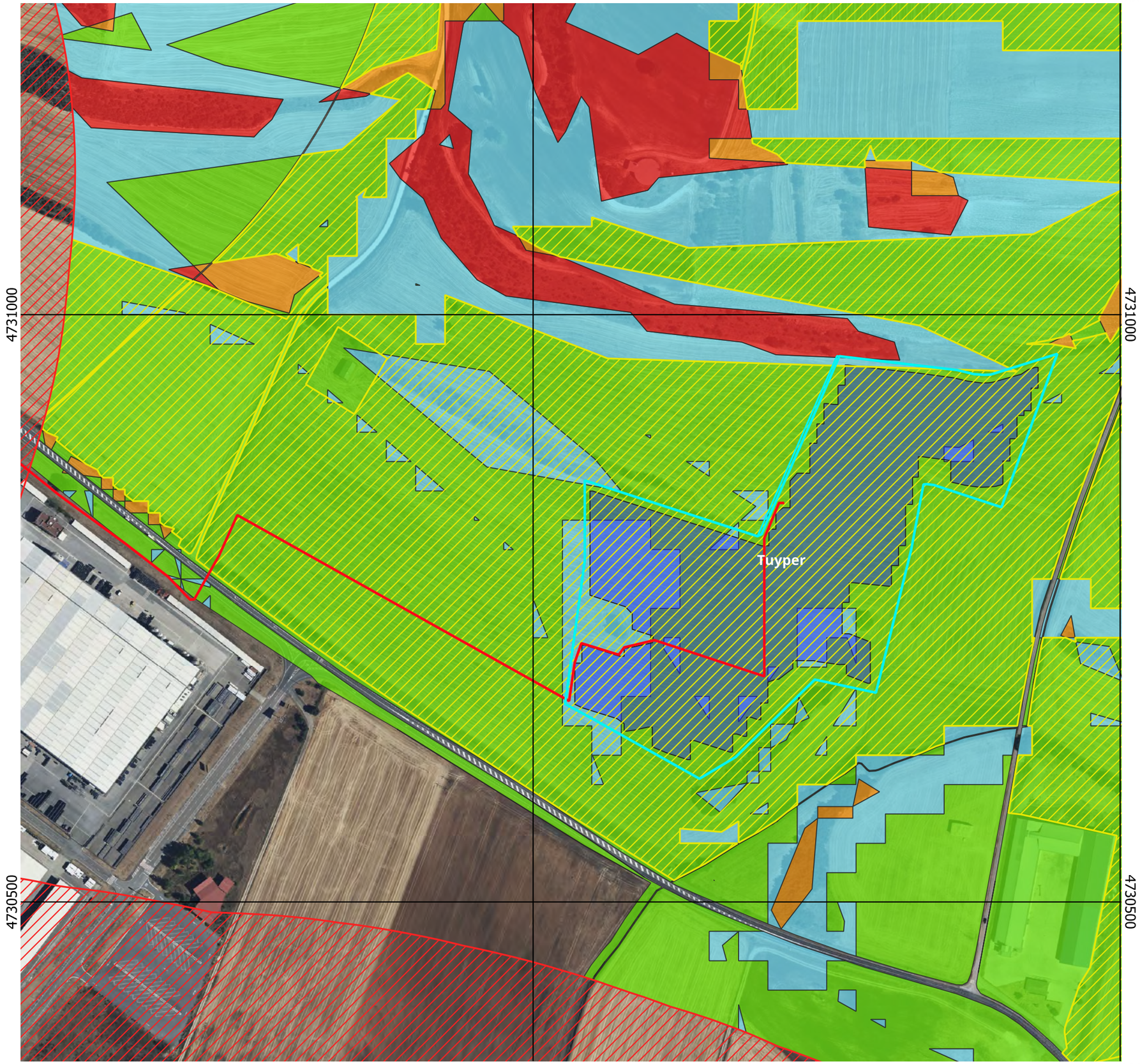
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

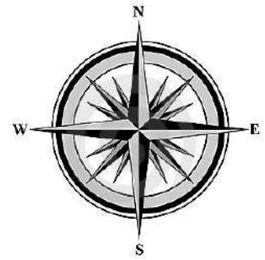
PLANO: RIESGO DE EROSIÓN REAL

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/5.000	8
M.A.L	A.M.	P-374		

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental





LEYENDA

- Tuyper
- Cierre de la PSFV
- LSMT
- Zonas de exclusión fotovoltaica
- Zonas de localización seleccionada 2026

APTITUD FOTOVOLTAICA

- ALTA
- BAJA
- MEDIA
- MUY BAJA

PROYECTO:

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTARÓN (ÁLAVA)

PLANO:

SINERGIAS

FECHA: ABRIL 2026			**ESCALA**	**Nº DE PLANO**
COORDENADAS: ETRS 89 UTM 30				
DIBUJADO	**APROBADO**	**PEDIDO**	1/40.000	9
M.A.L	A.M	P-374		

neton POWER

ingubide Consultoría Medioambiental

10.4. ANEXO III: ANEXO V DEL DECRETO 211/2012

ANEXO V
SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

Título y Objeto del plan o programa

Título PLAN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FV DE AUTOCONSUMO "TUYPER" EN EL MUNICIPIO DE LANTARÓN (ÁLAVA)

Objeto

El Plan Especial objeto de estudio ha sido redactado con el fin de delimitar y ordenar el área conformada por las parcelas 890 y 892 (cuyas referencias catastrales corresponde a 3504089000000000000BP y 3504089200000000000AS, respectivamente), con el propósito de viabilizar la implantación de Tuyper, una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo para la empresa TUYPER, S.A.U. El área en cuestión se ubica en el del polígono 4 del municipio de Lantarón (Álava/Araba), en el concejo de Leciñana del Camino/Leziñana, específicamente ubicada en el paraje Virginillos. La planta estará destinada a proporcionar energía eléctrica de origen renovable para autoconsumo industrial con excedentes, con el propósito de abastecer a TUYPER S.A.U.

Tipo de Trámite

Formulación

Tipo de Instrumento

Plan Especial

Ámbito de Ordenación

☒ CAPV

☒ Territorio Histórico

- ☒ Araba
- ☐ Bizkaia
- ☐ Gipuzkoa

☒ Área Funcional (especificar): Área Funcional de Álava central

☒ Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): Lantarón

☐ Otros (especificar):

☐ Submunicipal (especificar):

Municipio:

Ámbito:

Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente):

Superficie:

Materias incluidas en la planificación:

☐Agricultura

☐Ganadería

☐Silvicultura

☐Acuicultura

☐Pesca

☒Energía

☐Minería

☐Industria

☐Transporte

☐Gestión de residuos

☐Gestión de recursos hídricos

☐Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre

☐Telecomunicaciones

☐Turismo

☒Ordenación del territorio

☒Urbanismo

☐Otros:

- ☐Biodiversidad
- ☐Cambio Climático
- ☐Información y participación
- ☐Otros (especificar):

Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa

El presente Plan Especial tiene la finalidad de definir sus características y poder autorizar una actividad que precisa ubicarse en suelo rústico y que además puede responder a un interés público, ya que un parque solar FV para autoconsumo, supone un beneficio medioambiental, contribuye a la descarbonización de la economía y es una actuación que favorece la economía circular.

La viabilidad de la actuación en suelo no urbanizable queda condicionada a su declaración de interés público por la Diputación Foral de Araba, en este caso, previo trámite de información pública. El ámbito de actuación supera los 5.000m2 de superficie, por lo que según el artículo 4.3 del DMU, se deberá redactar y aprobar la un PLAN ESPECIAL conforme al artículo 59 de la LSU, donde quedan definidos las tipologías de los planes de ordenación urbanística en Euskadi.

Legitimación de competencias del plan o programa

Uno de los principales retos del PTP del Área Funcional de Álava Central es lograr la autosuficiencia energética. En este contexto, el Modelo Territorial del PTP establece como uno de sus puntos clave la implementación de medidas para mitigar y adaptarse al cambio climático. Así, la mitigación debe centrarse en aumentar la capacidad de generación de energías renovables, especialmente la fotovoltaica. En este sentido, la instalación del parque fotovoltaico contemplado en el Plan Especial tiene como objetivo garantizar el autoabastecimiento energético de la empresa Dekitra para autoconsumo industrial.

Asi mismo, el Plan Especial propuesto velará por el cumplimiento de las determinaciones establecidas en los Planes de Ordenación y Gestión y por el cumplimiento de los objetivos generales y directrices propuestos en las DOT que garanticen una correcta coordinación con el suelo municipal.

Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto

Anexo IA de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco

☐1.- Directrices de Ordenación del Territorio.

☐2.- Planes Territoriales Parciales.

☐3.- Planes Territoriales Sectoriales.

☐4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.

☐5.- Planes de Sectorización.

☐6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y

Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

☐7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

☒8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.

b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

☐Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

☐Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.

☒Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Competencias administrativas concurrentes

Órgano promotor:

Ayuntamiento de Lantarón

Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva:

Ayuntamiento de Lantarón

Órgano ambiental:

Diputación Foral de Álava

I.2.– Antecedentes del plan o programa

Instrumento	Fecha aprobación definitiva del Plan o Programa
D.O.T	*Decreto 128/2019, de 30 de julio, se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, y su normativa se publica en el Boletín Oficial de País Vasco Nº 181, de 24 de septiembre.
PTP del Área funcional de Álava Central	*Decreto 6/2026, de 17 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del área funcional de Álava Central.*
Plan Territorial Sectorial Agroforestal	*Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco*
PTS Ríos y Arroyos	*Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS*
PTS de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales	*Decreto 262/2004, por el que se aprueba el Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales.*
Plan Integral de Carreteras de Álava	*Aprobado definitivamente mediante Acuerdo de las Juntas Generales de Álava. Normal Foral 6/2019 de 20 de marzo.*
PTS de Energías Renovables de Euskadi	*ORDEN de 22 de marzo de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente*, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de las energías renovables en Euskadi. *ORDEN de 27 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

I.3.– Tramitación prevista del plan o programa.

Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.

Acto Administrativo	Inicio	Final	Órgano emisor	Documentación asociada
-	-	-	-	-

Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada
Exposición pública del avance		Ayuntamiento de Lantarón	
Aprobación de criterios y objetivos		Ayuntamiento de Lantarón	
Redacción del PE y EAE	30/04/2026	Ayuntamiento de Lantarón	
Aprobación inicial		Ayuntamiento de Lantarón	
Información Pública		Ayuntamiento de Lantarón	
Aprobación Provisional		Ayuntamiento de Lantarón	
Solicitud de la Declaración Ambiental		Ayuntamiento de Lantarón	
Remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV)		Ayuntamiento de Lantarón	
Aprobación Definitiva		Ayuntamiento de Lantarón	

Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención
Carpa abierta	Previa		
Jornada participativa	Previa		
Taller inclusivo	Previa		
Encuesta	Previa		

I.4.– Instrumentos de desarrollo posterior del plan o programa

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental
Proyecto		☒Sin desarrollo (caso general) ☐Avance ☐Aprobación inicial, provisional o definitiva ☐Otros (especificar) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Sí, a EIA

II.– Marco administrativo. Identificación de determinaciones y objetivos ambientales de referencia

II.1.– Normativa territorial y ambiental aplicable

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Ordenación territorial y urbana	*Ley 4/1990, de 31 de mayo de Ordenación del Territorio del País Vasco*	Ordenación territorial	DOT, PTP, PTS	

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Protección Medio Ambiente	*Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas*	1.Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua superficial. 2.Garantizar el suministro suficiente de agua en buen estado mediante su uso sostenible, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos. 3.Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial. 4.Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrumpir o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias. 5.Promover un uso del suelo y de los recursos naturales respetuoso con las masas de agua y con los ecosistemas acuáticos. 6.Paliar los efectos negativos de las inundaciones y sequías.	Fomento de la reutilización de aguas (uso del agua utilizada o pluviales para necesidades no consuntivas), reciclado (reutilización de aguas tratadas en depuradora para espacios verdes recreativos) Diseño de drenajes sostenibles que favorezcan la infiltración en el terreno frente al aumento de escorrentías superficiales. Sistemas de drenaje y recogida de aguas separativos. Diseño de redes eficientes (mantenimiento y mejora de las redes de distribución,) Prever instalaciones que faciliten el ahorro. Diseño de parques y zonas verdes poco demandantes de riego. Medidas sostenibles: protección y aprovechamiento de los recursos propios, establecimiento de montes protegidos, captación de aguas pluviales de los entornos urbanos para usos secundarios, figuras de manejo forestal que eviten deteriorar la calidad de los sistemas fluviales y ayuden a regular las cuencas.	Cualquier afección a la red de drenaje debe ser asumible desde el punto de vista ambiental e hidráulico, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en la Ley de Aguas y las disposiciones que la desarrollan. Las situaciones jurídicas derivadas de las modificaciones naturales de los cauces se regirán por lo dispuesto en la legislación civil. En cuanto a las modificaciones que se originen por las obras legalmente autorizadas se estará a lo establecido en la concesión o autorización correspondiente.

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Patrimonio	*Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco*	Establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural vasco de la CAPV, con el fin de garantizar su protección, conservación y puesta en valor, así como de posibilitar su conocimiento, investigación, difusión y disfrute por todas las personas en condiciones de accesibilidad universal siempre que las condiciones así lo permitan, tanto a la generación actual como a las generaciones futuras.	Creación del Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco Creación del Registro de la CAPV de Bienes Culturales de Protección Básica Establecimiento de criterios comunes de intervención y criterios específicos de intervención en bienes culturales inmuebles de protección especial. Establecimiento de criterios específicos de intervención en bienes culturales muebles de protección especial. Etc.	No se establecen.
Ordenación urbana	*Ley 2/2006 de suelo y urbanismo*	1.Desarrollo urbanístico disponible 2.Principio de coherencia de la ordenación urbanística 3.Participación ciudadana 4.Información pública	1.Sostenibilidad ambiental: la ordenación urbanística fomentará la utilización y aprovechamiento de energías renovables, la minimización de producción de residuos y el ahorro de recursos naturales en los sistemas urbanos. 2.Protección de los recursos naturales propios del suelo, tanto por sus valores productivos como por ser referencia para la estrategia local de desarrollo urbanístico sostenible. 3.Ocupación sostenible del suelo, que contemple su rehabilitación y su reutilización, como opción preferente sobre el nuevo crecimiento, evitando la segregación y dispersión urbana y favoreciendo la correcta integración y cohesión espacial de los diversos usos con el fin de reducir la generación de movilidad. 4.Movilidad sostenible, orientada a reducir el uso de vehículos	No se establecen.

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
			motorizados, dando prioridad a los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, mediante la planificación de accesos peatonales desde el casco urbano. 5.Ordenación urbanística formulada, tramitada, aprobada y ejecutada favoreciendo y facilitando la participación ciudadana.	

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
General	*Ley 27/2006, de 18 de julio, de acceso a la información, de participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente*	Difusión de las disposiciones generales del reconocimiento de los derechos de acceso a la información y de acceso a la justicia. Regular de manera específica el derecho de acceso a la información ambiental en su doble faceta de suministro pasivo y activo de la información. Establecer el derecho de participación pública en los asuntos de carácter ambiental en relación con la elaboración, revisión o modificación de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general. Hacer públicamente accesible la información relevante sobre los planes, programas o disposiciones normativas con influencia en el medio ambiente Informar del derecho a participar y de la forma en la que lo puedan hacer los ciudadanos en los proceso de reformulación, tramitación y aprobación de los planes y programas con incidencia medioambiental, reconociendo el derecho de formular observaciones y comentarios en las fases iniciales del procedimiento y en todas las que estén abiertas a opciones de decisión Establecer la necesidad de justificar la decisión finalmente adoptada y la forma en la que se ha desarrollado el trámite de participación. Instar a la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas que supongan vulneraciones e la normativa medioambiental.	Acceso a la información ambiental a traes de las solicitudes de información ambiental. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medioambiente. Elaboración de planes y programas relacionados con el medioambiente por las administraciones públicas. Constitución del consejo asesor del medioambiente. Desarrollo de la acción popular en asuntos medioambientales.	No se establecen indicadores.

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
		Establecer el acceso a la justicia y a la tutela administrativa para asegurar y fortalecer la garantía que dispensa dicha tutela y la efectiva de los derechos de información y participación. Garantizar la difusión de la información medioambiental con el grado de amplitud lo más amplio posible.		

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Energía	*Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca*	El impulso de la eficiencia en el uso de la energía y la promoción del ahorro, en el marco de las normas y actuaciones de la Unión Europea en esta materia. La promoción e implantación de las energías renovables, con el fin de reducir la dependencia de los combustibles fósiles. La desvinculación gradual de la producción de energía de origen fósil y nuclear hasta alcanzar el consumo nulo. La promoción y el fomento de una movilidad más racional y sostenible, que incluya las alternativas de desplazamiento no motorizadas, así como los modos de transporte que utilicen combustibles alternativos. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente de la contaminación por partículas y óxidos de nitrógeno, como consecuencia de las medidas de ahorro y eficiencia en el uso de la energía y de la utilización de fuentes de energía renovables derivadas del cumplimiento de la presente ley. La reducción de la factura energética de las administraciones públicas vascas, de las actividades económicas y del sector residencial. La promoción y el fomento de la investigación y del desarrollo de técnicas y tecnologías que incrementen el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y el desarrollo de energías renovables, así como de los sistemas asociados que faciliten el avance de su		No se establecen indicadores

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
		implantación y utilización. La prevención y limitación de los impactos del uso de la energía en el medio ambiente y el territorio, mediante el ahorro y el empleo de técnicas y tecnologías que impliquen una mayor eficiencia en su uso, contribuyendo también a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La integración de los requisitos derivados de la sostenibilidad energética en las distintas políticas públicas y, en particular, en las de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transportes, industria y energía. El impulso de acuerdos con otras administraciones y con los particulares, con el fin de lograr una mayor sostenibilidad y soberanía energética. La divulgación de los beneficios que aportan un mayor ahorro y eficiencia energética y el empleo de las energías renovables. El impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía. El fomento de la compra y contratación pública de servicios y productos cuyo objetivo sea el ahorro energético, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el fomento de las energías renovables. La promoción de políticas y normativas que favorezcan las actividades que apuesten por la reducción de emisiones de GEI y por la producción o el uso de energías renovables		

II.2.– Estrategias y planes relacionados con el plan o programa, por rango superior, ámbito ordenado o materia planificada, incluyendo sus documentos de evaluación ambiental.

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030	Aprobado el 13/06/2017	Tiene los siguientes objetivos: 1. Fomentar un desarrollo económico, sostenible, inteligente y responsable. 2. Promover una accesibilidad universal, en correspondencia con una planificación territorial adecuada. 3. Impulsar un nuevo equilibrio de los modos de transporte. 4. Potenciar la posición estratégica de Euskadi en Europa. 5. Fomentar un uso eficiente y responsable del transporte. 6. Desarrollar un sistema de transporte público integrado.
Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro 2022-2027	Aprobado mediante el *Real Decreto 35/2023, de 24 de enero*	Los objetivos generales que persigue la planificación hidrológica se pueden agrupar, de modo sintético, en tres líneas: • Alcanzar el buen estado de las masas de agua, evitar su deterioro adicional y reducir progresivamente la contaminación de las aguas. • Atender la demanda de agua con una garantía de suministro adecuada y una calidad conforme a las necesidades de los usos sociales y económicos. • Mitigar los efectos indeseados de las inundaciones y las sequías
Estrategia Cambio Climático de la CAPV 2050	Aprobado	Los principales objetivos de esta estrategia se resumen en los siguientes puntos: • Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005. • Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final. • Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Estrategia Energética Euskadi 2030	Aprobado	Los objetivos que se plantean al año 2030 son: 1. Alcanzar un **ahorro** de energía primaria de 1.250.000 toneladas equivalentes de petróleo al año entre 2016-2030, lo que equivaldría al 17% de ahorro en 2030. Esto supondría mejorar la intensidad energética un 33% en el periodo. 2. Potenciar el uso de las **energías renovables** un 126% para alcanzar en el año 2030 las 966.000 toneladas equivalentes de petróleo (tep) de aprovechamiento, lo que significaría alcanzar una cuota de renovables en consumo final del 21%. 3. Promover un compromiso ejemplar de la **administración pública vasca** que permita reducir el consumo energético en sus instalaciones en un 25% en 10 años, que se implanten instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en el 25% de sus edificios y que además incorporen vehículos alternativos en el parque móvil y en flotas de servicio público. 4. Reducir el **consumo de petróleo** en 79.000 tep el año 2030, es decir, un 26% respecto al escenario tendencial, incidiendo en su progresiva desvinculación en el sector transporte y la utilización de vehículos alternativos. 5. Aumentar la participación de la **cogeneración y las renovables para generación eléctrica** de forma que pasen del 20% en el año 2015 al 40% en el 2030. 6. Potenciar la competitividad de la red de empresas, centros tecnológicos y agentes científicos vascos, impulsando **áreas prioritarias** de investigación, desarrollo tecnológico e industrial en el campo energético, en línea con la estrategia RIS3 de especialización inteligente de Euskadi. 7. Contribuir a la mitigación del **cambio climático** mediante la reducción de 3 Mt de CO_2 debido a las medidas de política energética.

II.3.– Identificación de Objetivos Ambientales de referencia.

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad	Criterios de desarrollo
Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030	55% de reducción de emisiones de gases efecto invernadero respecto a 2005. 48% de energías renovables sobre el uso final de la energía 43% de mejora de la eficiencia energética sobre el uso final de la energía, con respecto a las proyecciones de un escenario de referencia sin medidas. 81% de energía renovable en la generación eléctrica. Disponer de 19GW de autoconsumo y 22,5 GW de almacenamiento Reducción de la dependencia energética exterior desde el 73% en 2019 al 50% en 2030. 42% de reducción de las emisiones de los sectores difusos y un 70% de los sectores bajo el comercio de derechos de emisión con respecto a 2005. Disponer de una tasa de electrificación de nuestra economía del 35%	Según determinaciones del plan propuesto	Priorizar el uso de las Energías Renovables.

Estrategia Energética de Euskadi 2030	Alcanzar un ahorro de energía primaria de 1.250.000 tep año entre 2016-2030, lo que equivaldría al 17% de ahorro en 2030. Esto significa mantener en ese año el mismo nivel de demanda energética que en 2015, y mejorar la intensidad energética un 33% en el periodo. Potenciar el uso de las energías renovables un 126% para alcanzar en el año 2030 los 966.000 tep de aprovechamiento, lo que significaría alcanzar una cuota de renovables en consumo fianl del 21%. Reducir el consumo de petróleo en 790.000 tep el año 2030, es decir, un 26% respecto al escenario tendencial, incidiendo en su progresiva desvinculación en el sector transporte y la utilización de vehículos alter. Aumentar la participación de la cogeneración y las renovables para generación eléctrica de forma que pasen conjuntamente del 20% en el año 2025 al 40% en el 2030. Potenciar la competitividad de la red de empresas y agentes científico-tecnológicos vascos del sector energético a nivel global. Contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de 3Mt de CO2 debido a las medidas de política enrgética..	Según determinaciones del plan propuesto	Mejorar la competitividad y sostenibilidad energética en la industria vasca. Disminuir la dependencia del petróleo en el sector transporte. Reducir el consumo de energía e incrementar el uso de las renovables en los edificios y en el hogar. Promover una administración pública vasca más eficiente energéticamente Fomentar la eficiencia y el aprovechamiento de los recursos existentes en el sector primario Impulsar la producción de energía eléctrica renovable Supervisar infraestructuras y mercados de suministro energético Orientar el desarrollo tecnológico energético

III.– Síntesis del plan o programa objeto de evaluación

III.1.– Ámbito territorial de ordenación y características generales

Descripción

El Plan Especial incidirá sobre el ámbito constituido por las parcelas 890 y 892, dentro del concejo de Leciñana del Camino/Leziñana, en el término municipal de Lantarón.

Dicho municipio se encuentra situado dentro del área funcional de Álava Central.

La población de este municipio es de 987 habitantes habitantes (datos del 2024).

III.2.– Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación

Objetivos Sustantivos del Plan y Criterios de desarrollo

El Plan Especial objeto de estudio ha sido redactado con el fin de delimitar y ordenar el área conformada por las parcelas 890 y 892, con el propósito de viabilizar la implantación de Tuyper, una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo para la empresa TUYPER S.AU.

Objetivos Ambientales del Plan y Criterios de desarrollo

Los objetivos ambientales en los que se basa el Plan Especial son generales basados en los instrumentos normativos como la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, la estrategia de Descarbonización a Largo plazo, Estrategia Energética de Euskadi 2030 y Estrategia Vasca de Cambio Climático. A continuación, se exponen algunos de los objetivos recogidos en el Plan Especial.

Objetivos:

- Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005. Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.
- Asegurar la resiliencia del territorio al cambio climático.
- El autoconsumo como una de las principales palancas para lograr los objetivos de potencia instalada renovable establecidos dentro de la Medida 1.4 del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- El autoconsumo se logra una mejor integración y aceptación de las infraestructuras energéticas en el territorio, se reducen las pérdidas por transporte y distribución, se aprovecha espacio urbano inutilizado, se fortalece y desarrolla la cadena de valor asociada al autoconsumo y la sociedad se conciencia energética y climáticamente.
- El autoconsumo permite dotar a todos los sectores de la economía de un sistema de ahorro energético y por lo tanto económico, alcanzando así una mayor independencia respecto a las fluctuaciones del mercado energético, mejorando la competitividad de las empresas.

III.3.– Descripción de las Alternativas de planificación consideradas

Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas.

Criterios Técnicos, justificación

Se ha tenido en cuenta, sobre todo, la ubicación del ámbito en función de la cercanía a la empresa Tuyper S.A. y las características físicas del terreno para posibilitar la implantación de la planta FV, además de la accesibilidad al terreno.

Se han planteado un total de 3 alternativas. Asimismo, cabe indicar que se estudió la posibilidad de colocar la instalación solar en la cubierta de la empresa Tuyper, y dicha alternativa fue descartada debido a los criterios técnicos que se analizaron.

Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas

Alternativas, denominación

Alternativa 0

Congruencia, proporcionalidad y contribución

La alternativa 0 consiste en la no construcción de la planta de producción de energía eléctrica fotovoltaica con su línea eléctrica de evacuación hasta la fábrica de Tuyper.

Esta alternativa tendría como consecuencia el no aprovechamiento de una fuente de energía renovable como es la solar, con balance neutro de CO_2, de forma que podría ser necesario recurrir a otras fuentes de energía más contaminantes.

Además, al no llevarse a cabo el proyecto se evitaría la generación de los puestos de trabajo directos que se crearían durante las labores de construcción de la planta, los puestos de trabajo que se derivaran de las labores de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la instalación y la instalación de Tuyper tendría un gasto energético y económico mayor lo que afectaría a su competitividad.

Por lo tanto, esta alternativa es descartada, ya que la ejecución del proyecto supondrá un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, implicando ello una menor dependencia de otras fuentes fósiles, una disminución de la producción de gases de efecto invernadero y por ende una menor contaminación.

Además, de esta manera no se contribuiría a alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

Alternativas, denominación

Alternativa 1

Congruencia, proporcionalidad y contribución

La alternativa de ubicación 1 se propone en la parcela aledaña a la carretera A-2122 con referencia catastral 35060325000000000LV. Dicha parcela se ubica en el paraje de Los Llanos y tiene una superficie de 83.174 m^2.

Se trata de una subparcela rústica que contiene cultivos de secano.

La línea de evacuación eléctrica subterránea transcurre paralela a la carretera A-2122 hasta a llegar a la empresa Tuyper S.A.U, y tiene una longitud de 1.140m.

En la imagen siguiente se muestra la ubicación de la parcela de la alternativa 1 junto con su línea de evacuación subterránea.

Alternativas, denominación

Alternativa 2

Congruencia, proporcionalidad y contribución

La alternativa 2 se propone en las siguientes parcelas catastrales del municipio de Lantaron.

Referencia catastral	Paraje	Superficie (m2)	Destino
35080402000000000EU	SAN JUAN	30.266	CULTIVO SECANO TERCERA
35080403000000000KP	SAN JUAN	41.454	
35080048000000000KS	LAS ANIMAS	4.184	
35080047000000000EX	LAS ANIMAS	24.501	

Se trata de un suelo de secano, formado por 4 parcelas y una superficie total de 10,4 hectáreas. Se encuentra cercano al polígono industrial de Lantarón y junto al río Ebro.

La línea eléctrica de evacuación subterránea transcurre en un primer tramo por camino rural, y después paralela a la carretera A-2122 hasta a llegar a la empresa Tuyper S.A.U. La longitud de la línea es de 1.050m.

III.4.– Principales determinaciones del plan o programa

Denominación	Breve descripción
Suelo No Urbanizable	El suelo correspondiente al ámbito de estudio está categorizado como Suelo No Urbanizable. Actualmente, esta área corresponde con una zona de cultivos de secano. En esta área es donde se plantea la implantación de la planta solar FV para autoconsumo.

IV.– Caracterización ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado

IV.1.– Fuentes de información y dificultades encontradas

Las fuentes de información consultadas son las siguientes:

- Gobierno de España. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2022-2027). 2022.
- Diputación Foral de Araba. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central. Aprobado en 2026.
- Diputación Foral de Araba. Plan Integral de Carreteras de Álava. 2019.
- Ente Vasco de la Energía (EVE). Mapa geológico del País Vasco. 1991
- Gobierno Vasco. Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco. Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes. 2015
- Gobierno Vasco. Estrategia Energética de Euskadi 2030. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.
- Gobierno Vasco. Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. 2019
- Gobierno Vasco. Inventario de Lugares de Interés Geológico en la CAPV. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. 2013
- Gobierno Vasco. Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo. Departamento de Medio Ambiente Planificación Territorial y Vivienda. 2017

- Gobierno Vasco. Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030. Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transporte.
- Gobierno Vasco. Plan Forestal Vasco 1994-2030. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. 2014
- Gobierno Vasco. Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. 2004
- Gobierno Vasco. Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables en Euskadi. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Aprobación Inicial. 2023
- Gobierno Vasco. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. 2013
- Gobierno Vasco. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. 2014
- IKT; PAISAIA. Catálogo abierto de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV–Anteproyecto. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental. Gobierno Vasco. 2005

Así mismo, también se han consultado las siguientes páginas web:

- https://web.araba.eus/
- https://www.euskadi.eus/
- http://www.eustat.eus/
- https://www.geo.euskadi.eus/
- https://www.uragentzia.euskadi.eus/
- ftp://ftp.geo.euskadi.net/cartografia/

IV.2.– Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

Ámbito de análisis

El ámbito de estudio está delimitado por las parcelas catastrales 892 y 890 (cuyas referencias catastrales corresponde a 3504089200000000000AS y 3504089000000000000B, respectivamente) Estas parcelas se encuentran en el paraje de San Juan y Las Animas, término municipal de Lantarón, en la provincia de Álava.

Medio atmosférico. Calidad del aire y ruido

El municipio de Lantarón pertenece a la zona media o zona de transición entre el clima atlántico y el clima mediterráneo.

Las precipitaciones máximas se registraron en el mes de octubre alcanzando los 150 mm, mientras que la mínima coincide con el mes de julio. La precipitación total fue de 732,6 l/m^2.

La humedad relativa media fue de 77,1 %.

La temperatura media anual del año 2024 fue de 12,5ºC. Los meses más fríos fueron los meses de noviembre a febrero cuando se alcanzaron las mínimas medidas de -5,1ºC. El mes más caluroso fue agosto donde la temperatura máxima medida fue de 39,7ºC.

Respecto al ruido, los principales focos acústicos existentes en la actualidad que actúan sobre las parcelas en la que se proyectan las plantas fotovoltaicas son la carretera A-2122 y las empresas existentes en el polígono industrial de Lantarón. Las plantas fotovoltaicas no son actividades que emitan ruido por lo que no afectaran acústicamente a su entorno.

Geología, geomorfología y suelos

El territorio de la Comunidad Autónoma Vasca se incluye, casi en su totalidad, en la denominada Cordillera Vascocantábrica o Pirineo Vascocantábrico, que es una cadena alpina, situada en el borde septentrional de la Placa Ibérica, prolongación occidental de la Cadena Pirenaica.

Desde el punto de vista litológico, las parcelas se corresponden mayoritariamente con un terreno conformado por margas, limolitas y niveles de caliza, marcogalizas, areniscas o yesos por un lado, y por otro de depósitos aluviales aluvio-coluviales.

Medio hidrológico superficial y subterráneo

La zona de implantación se encuentra dentro de la demarcación hidrográfica del Ebro. Esta demarcación hidrográfica se puede dividir en varias cuencas, y el ámbito de estudio se sitúa en la cuenca denominada "Zona drenante a Río Ebro desde la Presa de Puentelarrá hasta el inicio del tramo modificado de Miranda de Ebro", en la unidad hidrológica del Ebro.

A través de las parcelas no discurre ningún curso fluvial. Los cursos existentes en el ámbito de estudio, son dos arroyos sin nombre de categoría 5, que transcurren por el lado este de las parcelas, a 60 metros del ámbito de la obra, y desembocan en el río Ebro, a 700 metros al sur de las parcelas del proyecto.

Con respecto a la hidrología subterránea, las parcelas se encuentran en el límite entre dos acuíferos, el "Sinclinal de Treviño" y el "Aluvial de Miranda de Ebro", tal y como se puede observar en la siguiente imagen.

Las parcelas del ámbito son zonas sin vulnerabilidad apreciable y zonas de vulnerabilidad de acuíferos baja.

Vegetación

Según el visor de Geoeuskadi en la zona de estudio, la vegetación actual la vegetación presente en la parcela destinada para la instalación de la planta de generación eléctrica está compuesta por cultivos de cereal, patata y remolacha.

En la visita realizada el día 26 de marzo de 2026, se observó que la gran parte del terreno se encontraba cultivado, excepto la zona ubicada más al norte, tal y como se puede observar en las fotografías siguientes. Asimismo, al este de las placas fotovoltaicas, dentro del vallado perimetral de la instalación, se observó un roble de gran porte, y al sureste un área arbolada que se corresponde con un quejigal.

Fauna

En el ámbito de estudio no se encuentran especies faunísticas amenazadas. Las especies faunísticas existentes son las asociadas a superficies agrícolas.

Áreas naturales de especial relevancia

En relación a las áreas naturales de especial relevancia;

- El ámbito no está incluido dentro de ninguna reserva de la biosfera.
- En el municipio no hay ningún elemento incluido en el Convenio Ramsar.
- A 700 metros del ámbito se encuentra la ZEC del río Ebro (ES2110008).

Medio socioeconómico

El municipio de Lantarón alberga una población de 1.007 habitantes (Eustat 2025), con una superficie de 6.772 Ha y una densidad poblacional de 14,87 Hab/km^2.

La distribución de la población en grupos de edad en Lantarón, según el Instituto Vasco de Estadística, en el año 2025 fue la siguiente:

Tabla 1. Grupos de edad en Lantarón (Eustat 2025).

EDAD	UNIDADES	%		
		Total	Mujeres	Hombres
0-19	133	13,2	41,36	58,64
20-64	610	60,6	42,79	57,21
>=65	264	36,14	42,4	57,6
Total	1007	100	42,5	57,5

Demográficamente la evaluación de la población de total de Lantarón, en general, ha ido descendiendo desde los 1.021 en el 2001, hasta los 987 en 2017 (Eustat 2025).

Según los datos del año 2025, la población ha aumentado desde el 2017, de 936 habitantes a 1007.

La tasa de paro en 2025 en Lantarón fue del 5,2%.

En relación a la economía, la actividad principal en el municipio es la industrial que presenta un 75% de Valor Añadido Bruto (VAB). En segundo lugar está el sector servicios con un 21%, en tercer lugar la agricultura, ganadería y pesca, y por último, la construcción con el 1%.

IV.3.– Valoración Ambiental de los ámbitos territoriales implicados. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas.

Caracterización ambiental

Aspectos naturalísticos relevantes:

Son de especial relevancia los hábitats presentes en el entorno del ámbito:

- Hábitat de interés comunitario prioritario 6220*: Pasto xerófilo de *Brachypodium retusum*
- Hábitat de interés comunitario 9240: Quejigal submediterráneo.

Afecciones detectadas de índole ambiental y de riesgos

Según la información disponible en el visor de GeoEuskadi, en el ámbito de estudio existe riesgo de incendio asociado a la vegetación del este que queda fuera de la superficie vallada por la instalación fotovoltaica.

La zona más al norte y sur de las parcelas donde se prevé ubicar la instalación solar coincide con zonas con procesos erosivos muy graves o extremos.

La parcela sur se encuentra dentro de la banda de afección de 600 metros de la carretera A-2122 que presenta riesgo medio por transporte de mercancías peligrosas. La parcela sur tiene una mitad dentro de la banda de afección de los 200 metros y la otra mitad en el interior de la banda de afección de los 100 metros.

Se han identificado las infraestructuras existentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto al ámbito del proyecto, y la superficie total que ocupan las instalaciones asciende a 295,18 hectáreas.

La delimitación de este radio de análisis responde a criterios de coherencia territorial y ha permitido capturar el conjunto de instalaciones con capacidad de generar efectos combinados sobre los mismos factores ambientales.

Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas

La descripción del paisaje de una zona, se basa principalmente en la determinación de unidades de paisaje como unidades básicas de áreas que aúnan extensión y características homogéneas en el espacio y la escala municipal.

Las unidades intrínsecas de paisaje que se consideran en la escala del ámbito de estudio están fuertemente marcadas por el dominio fluvial. Así, la zona de estudio se corresponde con un entorno agrícola de secano en dominio fluvial.

Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000

El ámbito del proyecto no coincide con ningún espacio Red Natura 2000. El espacio más cercano corresponde a la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Ebro de código ES2110008, que se extiende a lo largo del rio y sus riberas, y se ubica a 700 metros al sur de la empresa Tuyper.

El río Ebro es el río más caudaloso de la CAPV y constituye el límite meridional de la misma. La ZEC Ebro ibaia / Río Ebro tiene una superficie cercana a 550 ha e incluye 79 km de longitud del cauce del río Ebro. Está formada por el cauce y las riberas del río Ebro en su parte Alavesa, ya que las orillas de la margen derecha pertenecen a las Comunidades de Castilla y León (Burgos) y La Rioja.

Su continuidad se interrumpe poco antes de la localidad de Miranda de Ebro donde ambas márgenes se encuentran en territorio burgalés y dos veces en el territorio de La Rioja, aguas arriba de la localidad de Briñas y de Baños de Ebro

En la ZEC se encuentran buenas representaciones, en algunos casos las mejores de la CAPV, de algunos hábitats de interés comunitario, tales como los:

- 92A0: Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 92D0:Tamarizales ribereños mediterráneos (*Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos de Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)

Y también de otra gran diversidad de hábitats asociados al agua como:

- 3150: Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion o Hydrocharition*
- 3260: Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis y de Callitricho-Batrachion*
- 3270: Ríos de orillas fangosas con vegetación anual del *Chenopodion rubri p.p y Bidention p.p*.
- 3280: Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix y Populus alba*),
- 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*
- 6430: Megaforbios éutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino, entre otros.

En el caso de esta ZEC en particular existen sotos o masas boscosas de gran complejidad estructural, con un mosaico formado por comunidades desde pioneras hasta las más desarrolladas como las choperas y alamedas. Entre los sotos más valiosos de la ZEC destacan: el Recodo de Gimeleo, el soto de Labastida y los sotos de Lapuebla de Labarca, como El Esperal.

Estos hábitats y espacios constituyen importantes áreas de refugio, alimentación y reproducción para una gran diversidad de especies de fauna, muchas de ellas de interés a nivel europeo y catalogadas en el Catálogo Vasco de Especie Amenazadas.

Tal es así que el río Ebro en su tramo alavés desempeña un papel fundamental de corredor ecológico para el visón europeo (*Mustela lutreola*), el mamífero más amenazado de la Región Paleártica, después del lince ibérico y una de las especies con mayor riesgo de desaparición a nivel mundial.

Cobija a la mayor población estable y reproductora de nutria de la CAPV, especie muy escasa en dicha comunidad. Además, sus condiciones posibilitan la supervivencia de una gran diversidad de especies piscícolas autóctonas como: bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), lamprehuela (*Cobitis calderoni*), blenio de río (*Salaria fluviatilis*), zaparda (*Squalius pyrenaicus*) y madrilla (*Parachondrostoma miegii*), algunos de

ellas endemismos ibéricos; también de anfibios y reptiles con distribución muy localizada en la CAPV como el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*); o de invertebrados dulceacuícolas del grupo de las náyades, con especies como *Potomida littoralis* y *Anodonta anatina*, sin descartar la de *Margaritifera auricularia*, esta última "en peligro de extinción" tanto en el Catálogo Vasco como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y una de las especies de náyades más amenazadas del mundo. Además, en la ZEC se encuentran las dos únicas poblaciones conocidas en la CAPV de *Ephedra fragilis*, especie catalogada "en peligro de extinción" en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Debido a la distancia existente al espacio Red Natura 2000 y el tipo de actuación propuesta, se concluye que la planta fotovoltaica de Tuyper junto con su línea de evacuación subterránea no genera afección sobre los objetivos de conservación del espacio de Red Natura 2000.